



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

miércoles, 15 de febrero de 1995

Número 25

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

	PAGINA	PAGINA
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO		
Decreto 466/1994, de 7 de diciembre, sobre corrección de error del Decreto 395/1994, de 19 de octubre, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz.	1.300	

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD		
Resolución de 31 de enero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.	1.301	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		
Resolución de 23 de enero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Alme-		
ría, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.		1.301
Resolución de 25 de enero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores producidos en la de 21 de diciembre de 1994, por la que se convocaba concurso público para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.		1.303

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION		
Orden de 2 de febrero de 1995, por la que se suspende la ejecución del Decreto 469/1994, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la segregación del núcleo de población de Arroyo del Ojanco, perteneciente al municipio de Beas de Segura (Jaén), para su constitución en		
nuevo e independiente municipio, en ejecución de la sentencia dictada el 5 de abril de 1993 por la Sala de lo Contencioso Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con motivo del auto dictado por dicha Sala con fecha 27 de enero de 1995.		1.303

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 7 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, SA. (PD. 255/95).

1.304

1752/92, interpuesto por don Manuel Martínez del Mármol Albasini.

1.335

Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1819/92, interpuesto por Centro de Seguros, SA.

1.335

Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1822/92, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.

1.335

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 24 de noviembre de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 18 de enero de 1994.

1.305

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 8 de febrero de 1995, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua.

1.306

Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1824/92, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.

1.336

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 26 de enero de 1995, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras de fincas propiedad del IARA en la Zona Regable de los Humosos, en el término municipal de Ecija (Sevilla). 2.ª Fase.

1.307

Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1899/92, interpuesto por don Miguel Miralles Ferrer.

1.336

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 23 de enero de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, SA. (7100112).

1.307

Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1999/92, interpuesto por Banco Central Hispanoamericano, SA.

1.336

Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1432/92, interpuesto por Construcciones Emilio Sánchez, SA.

1.334

Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2016/92, interpuesto por don Gonzalo Rosua Ruiz.

1.336

Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1633/92, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

1.334

Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2075/92, interpuesto por Viajes El Corte Inglés, SA.

1.337

Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1634/92, interpuesto por Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, SA.

1.334

Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2281/92, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, SA.

1.337

Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1650/92, interpuesto por Construcciones Levita, SA.

1.335

Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2282/92, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, SA.

1.337

Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm.

Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2329/92, interpuesto por Alcampo, SA.

1.337

Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2558/92, interpuesto por Al-Andalus, SC. 1.338

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1575/94. 1.338

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 27 de enero de 1995, de corrección de errores a las de 29 de julio de 1994 y 13 de

julio de 1994, por las que se autoriza la anticipación de la nueva ordenación del sistema educativo en determinados Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y se crean los Departamentos de Orientación, regula con carácter experimental los programas de garantía social y los módulos profesionales de nivel II y III, respectivamente. (BOJA núm. 126, de 10.8.94). (BOJA núm. 123, de 5.8.94). 1.338

Orden de 31 de enero de 1995, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Especial al Centro Privado de Educación Especial Trade de Almería. 1.339

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 7 de febrero de 1995, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia la contratación directa del suministro que se indica. (PD. 253/95). 1.339

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 7 de febrero de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se convoca concurso público para la confección y distribución del catálogo de Bienes Homologados 1995-96. (PD. 254/95). 1.339

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de enero de 1995, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las asistencias técnicas que se indican por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 256/95). 1.340

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 27 de enero de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso público que se cita. 1.341

Resolución de 27 de enero de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso público que se cita. 1.343

Resolución de 1 de febrero de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, por contratación directa del expediente que se cita. 1.344

Resolución de 2 de febrero de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, por contratación directa del expediente que se cita. 1.344

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica requerimientos de reposición de las fianzas reglamentarias a determinadas empresas titulares de salones. 1.345

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones. 1.345

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se suspende la inscripción de determinadas empresas titulares de salones. 1.346

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican las propuestas de resolución formuladas, en los expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos. 1.346

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican los pliegos de cargos formulados, en los expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.	1.347	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	Anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre notificaciones no practicadas a los alegantes en el expediente de revisión-adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Alcalá de Guadaíra.	1.352
Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de iniciación formulados en diversos expedientes sancionadores que se citan.	1.347	AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (GRANADA)	Anuncio. (PP. 123/95).	1.352
Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución del expediente sancionador que se cita. (H-325/93-EP).	1.349	AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	Anuncio de bases.	1.352
Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución del expediente sancionador que se cita. (H-342/93-EP).	1.350	AYUNTAMIENTO DE RONDA	Anuncio de bases.	1.355
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO		AYUNTAMIENTO DE RUTE (CORDOBA)	Anuncio de bases.	1.356
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de concesión y autorización administrativa de suministro de gas natural a parte del término municipal de Tomares (Sevilla). (PP. 136/95).	1.351			

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

DECRETO 466/1994, de 7 de diciembre, sobre corrección de error del Decreto 395/1994, de 19 de octubre, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz.

Por Decreto 395/1994, de 19 de octubre, se nombró a D. Salvador Ruiz de la Encina, Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz (BOJA núm. 168, de 25 de octubre).

Advertido error material en el Decreto de referencia por afectar a los apellidos del titular del cargo, procede su corrección.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de diciembre de 1994,

DISPONGO

Artículo único. Donde dice «... Vengo en nombrar a D. Salvador Ruiz de la Encina como Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Cádiz», debe decir: «... Vengo en nombrar a D. Salvador de la Encina Ortega como Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Cádiz».

El presente Decreto surtirá efecto desde el 19 de octubre del presente año.

Sevilla, 7 de diciembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera. 1. Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dichos puestos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Segunda. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, sito en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. 1. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Años de servicio.
- Grado personal consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. De la citada documentación se presentará una copia por cada uno de los puestos que se aspira.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo

de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 31 de enero de 1995.- P.D. (Orden 26.5.94), El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

A N E X O

Consejería de Salud

Número de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Salud Pública. Sevilla.

Denominación y código del puesto: Servicio de Vigilancia Epidemiológica y Evaluación (692240).

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: XXXX-1636.

Cuerpo: P-A2.

Experiencia: 3.

Requisitos RPT: Administración Sanitaria.

Méritos específicos: Experiencia en plazas de igual o similar categoría (mínimo 2 años), gestión de sistemas de información, planificación y evaluación sanitaria, gestión y control de registros informatizados, gestión y control en vigilancia epidemiológica y alerta en salud pública.

Conocimientos en estadística y epidemiología, investigación en ciencias de la salud, administración de servicios sanitarios, e informática.

Número de orden: 2.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación; Sevilla.

Denominación y código del puesto: Secretario/a Director General (692947).

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: D.

Nivel C.D.: 18.

C. Específico: XXXX-622.

Cuerpo: P-D1.

Experiencia: 1.

Méritos específicos: Mecanografía, archivo y registro. Conocimiento de informática a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención de visitas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 23 de enero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica, y a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/93, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería.

Esta Presidencia ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Primero. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada uno de los concursos convocados.

Segundo. Para ser admitidos a los concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Tercero. Deberán reunir, además, las siguientes condiciones específicas señaladas en los artículos 4.1 o 2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso:

Art. 4.º «1. Podrán participar en los concursos a que aluden los artículos 35 a 38 de la Ley de Reforma Universitaria quienes, además de reunir las condiciones generales exigidas por la legislación vigente, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Para los concursos a plazas de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior. El Consejo de Universidades podrá determinar las áreas de conocimiento específicas de las Escuelas Universitarias en las que sea suficiente el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

b) Para los concursos a plazas de Catedrático de Escuelas Universitarias y de Profesor Titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor.

c) Para los concursos a plazas de Catedrático de Universidad, tener la condición de Catedrático de Universidad, o bien la de Profesor Titular de Universidad, o Catedrático de Escuelas Universitarias con tres años de antigüedad a la publicación de la convocatoria en uno de ellos o entre ambos Cuerpos, y la titulación de Doctor. El Consejo de Universidades, previa solicitud individualizada, podrá eximir de estos requisitos a Doctores en atención a sus méritos.

2. Podrán participar en los concursos de méritos a los que alude el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Reforma Universitaria los Profesores del Cuerpo a que corresponda la plaza vacante.

Cuando la plaza convocada a concurso de méritos sea de Profesor Titular de Universidad o de Catedrático de Escuelas Universitarias podrán concurrir, indistintamente, Profesores de ambos Cuerpos. Asimismo, y para aquellas áreas de conocimiento que así lo determine, la Universidad podrá acordar si a estos concursos de méritos pueden presentarse Catedráticos numerarios de Bachillerato que estén en posesión del título de Doctor. A las plazas de Profesor Titular de Escuelas Universitarias convocadas a

concurso de méritos podrán concurrir también los Catedráticos numerarios de Bachillerato».

Cuarto. Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos (fotocopias compulsadas o certificados originales) que acrediten reunir las condiciones específicas para participar en los concursos, así como fotocopia simple del documento nacional de identidad. La concurrencia de los requisitos generales, así como de las condiciones específicas para participar en el concurso, deberán estar referidas siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Las instancias serán facilitadas en el Servicio de Personal de la Universidad de Almería, sito en Ctra. de Sacramento s/n, La Cañada (Almería) y deberá presentarse una instancia y documentación por cada plaza a la que se desee concursar.

Los aspirantes deberán justificar, mediante resguardo original que deberá unirse a la solicitud que se presente para participar en el concurso, haber abonado la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente, y 1.100 por derechos de examen) mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta corriente núm. 3058.0099.07.273100700.8 abierta al efecto en la Caja Rural de Almería, con el título «Universidad de Almería. Concursos y Oposiciones», especificando el nombre y apellidos, DNI y número de plaza a la que concursa; o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que serán dirigidos al Servicio de Asuntos Económicos de esta Universidad con los datos expresados anteriormente.

Serán excluidos los aspirantes que no hayan abonado la cantidad citada dentro del plazo habilitado para la presentación de instancias, prescrito en el apartado cuarto de esta Resolución, no concediéndose plazo alguno adicional para el abono de las mismas.

Quinto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución, que aprueba la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Presidente de la Comisión Gestora, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexto. El Presidente de la comisión dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los aspirantes admitidos, con una antelación mínima de quince días naturales, para realizar el acto de presentación de concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la comisión.

Séptimo. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la comisión la documentación

señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octavo. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de concluir la actuación de la comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Noveno. En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario, a todos los efectos.

Décimo. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las comisiones, podrán ser impugnados ante el Presidente de la Comisión Gestora en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Almería, 23 de enero de 1995.- El Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

ANEXO I

CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Clase de convocatoria: Concurso

Plaza número: 1/95. Área de Conocimiento: Derecho Financiero y Tributario. Departamento: Derecho Público.

Actividad Docente: Propia del Área de Conocimiento. Número de Plazas: Una.

Plaza número: 2/95. Área de Conocimiento: Derecho Procesal. Departamento: Derecho Público. Actividad Docente: Propia del Área de Conocimiento. Número de plazas: Una.

Plaza número: 3/95. Área de Conocimiento: Derecho Mercantil. Departamento: Derecho Privado. Actividad Docente: Propia del Área de Conocimiento. Número de Plazas: Una.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Clase de convocatoria: Concurso

Plaza número: 4/95. Área de Conocimiento: Economía, Sociología y Política Agraria. Departamento: En proceso de constitución. Actividad Docente: Propia del Área de Conocimiento. Número de Plazas: Una.

Clase de convocatoria: Concurso de Méritos

Plaza número: 5/95. Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Departamento: Derecho Privado. Actividad Docente: Propia del Área de Conocimiento. Número de Plazas: Una.

Ver Modelos de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89 págs. 4211 a 4216.

RESOLUCION de 25 de enero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores producidos en la de 21 de diciembre de 1994, por la que se convocaba concurso público para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Habiéndose publicado la Resolución de 21 de diciembre de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de enero de 1995) del Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén por la que se convocaba concurso público para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, se han observado errores que es preciso rectificar.

En consecuencia y de acuerdo con lo preceptado en el art. 105.2.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común,

Esta Presidencia resuelve efectuar la siguiente corrección: En la Plaza número 25, donde dice Área de Conocimiento: «Leonas Eléctricas» debe decir «Ingeniería Eléctrica».

Jaén, 25 de enero de 1995.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 2 de febrero de 1995, por la que se suspende la ejecución del Decreto 469/1994, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la segregación del núcleo de población de Arroyo del Ojaño, perteneciente al municipio de Beas de

Segura (Jaén), para su constitución en nuevo e independiente municipio, en ejecución de la sentencia dictada el 5 de abril de 1993 por la Sala de lo Contencioso Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con motivo del auto dictado por dicha Sala con fecha 27 de enero de 1995.

Por la Dirección General de Administración Local y Justicia se instruyó expediente de segregación del núcleo de población de Arroyo del Ojanco, dependiente del Municipio de Beas de Segura (Jaén), para constituirse en nuevo e independiente municipio, que culminó en el Decreto 469/1994, de 13 de diciembre, por el que se aprueba dicha segregación, en ejecución de la Sentencia dictada el 5 de abril de 1993 por la Sala de lo Contencioso Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Un día antes a su publicación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 16, de 28.1.95), se tiene conocimiento del Auto dictado por la Sala citada de fecha 27 de enero de 1995, por el que se requiere al Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma para que se abstenga de llevar a cabo acto de ejecución alguno de la Sentencia recaída en el recurso 176/91, hasta que la misma lo acuerde.

Dicho requerimiento trae su fundamento en el Auto anterior de fecha 25 de enero de 1994, del que se ha tenido noticia por esta Consejería con posterioridad a la aprobación del citado Decreto, por el que se denegaba la petición de ejecución forzosa instada por la Comisión Promotora de Arroyo del Ojanco de la Sentencia mencionada, al estar pendiente de resolución el recurso de queja planteado ante la Sala competente del Tribunal Supremo, interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Beas de Segura, por denegación en su día de la admisión del recurso de casación presentado, contra la Sentencia que acordó la segregación.

Habida cuenta de que tanto la aprobación del Decreto como su posterior publicación en el BOJA se produjeron como consecuencia del desconocimiento del Auto de 24 de enero de 1994, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 5 del Decreto 469/1994, de 13 de diciembre, por el que se faculta a la Consejería de Gobernación para la interpretación, desarrollo y ejecución del mencionado Decreto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 25 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1. Se suspende la ejecución del Decreto 469/1994, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la segregación del núcleo de población de Arroyo del Ojanco, perteneciente al Municipio de Beas de Segura (Jaén), para su constitución en nuevo e independiente municipio, en ejecución de la Sentencia dictada el 5 de abril de 1993 por la Sala de lo Contencioso Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cumplimiento de lo determinado por la Sala de lo Contencioso Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante Auto dictado el 27 de enero de 1995, por el que se insta que se abstenga de llevar a cabo acto de ejecución alguno de la Sentencia recaída en el recurso 176/91, hasta que la Sala lo acuerde.

Artículo 2. Se suspende la vigencia de la Orden de 11 de mayo de 1993, dictada para dar cumplimiento a la Sentencia de 5 de abril de 1993, en atención al Auto emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo de 27 de enero de 1995, hasta tanto adquiera firmeza la expresada Sentencia.

Artículo 3. Póngase esta Orden en conocimiento inmediato del Consejo de Gobierno, para su ratificación.

Sevilla, 2 de febrero de 1995

CARMEN HERMOSIN-BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, S.A. (PD. 255/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre mm.	Ptas./mes
Hasta 13	152
" 15	262
" 20	658
" 25	1.145
" 30	1.601
" 40	4.506
" 50	7.422
" 65	10.987
" 80	15.999
" 100	23.201
" 125 y superior	28.473

Cuota variable o de consumo
Consumo doméstico

Bloque I. Tarifa Social. Los consumos domésticos que no excedan de 7 m³ por vivienda y mes, tendrán una bonificación de 23,00 ptas/m³ sobre tarifa del bloque II facturándose a: 29,00 ptas/m³.

Bloque II. Los consumos domésticos comprendidos entre 0-20 m³ por vivienda y mes, cuando excedan de 7 m³ por vivienda y mes, se facturarán todos a: 52,00 ptas/m³.

Bloque III. Cuando el consumo doméstico sea superior a 20 m³ por vivienda y mes, desde el primer m³, tendrán un recargo de 19,00 ptas. sobre la tarifa del bloque II, facturándose todo el consumo a: 71,00 ptas/m³.

Consumo industrial y comercial.

Bloque I. Los consumos industriales comprendidos entre 0-50 m³ por abonado y mes, se facturarán a: 52,00 ptas/m³.

Bloque II. Cuando el consumo industrial exceda de 50 m³ por abonado y mes, se facturarán todos a: 71,00 ptas/m³.

A.3. Tarifa para consumos de Organismos Oficiales, Servicios Públicos e interés social.

Todos los consumos que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Diputación Provincial, Ayuntamientos no man-

comunados, así como establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social a niveles colectivos, tendrán una bonificación de 17,00 ptas/m³ sobre el bloque II doméstico, facturándose todo el consumo a: 35,00 ptas/m³.

A.4. Tarifa para otros usos:

Consumos de Ayuntamientos Mancomunados

Todos los consumos de las dependencias y servicios municipales de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad del Aljarafe, tendrán una bonificación de 35,00 ptas., sobre el bloque II doméstico, facturándose todo el consumo a: 17,00 ptas./mes.

B) Repercusión precio Sevilla

Para repercutir a los usuarios de El Aljarafe el importe que cobra Emasesa en su calidad de gestora del Sistema General Común de Abastecimiento a Sevilla y su zona de influencia, como consecuencia de los gastos de explotación del mismo, y los sobrecostos derivados de las actuaciones por sequía, se facturará un suplemento por m³ sobre la tarifa de cualquier consumo, conforme resulte de la aplicación de la siguiente fórmula de equivalencia:

Repercusión Precios Sevilla = Precios Emasesa / 0,6326.

Recargos especiales.

A) Servicios impulsados

Se facturará un suplemento sobre la tarifa de cualquier consumo de: 12,00 ptas/m³.

Cuota de contratación y reconexión para todas las modalidades del suministro.

Se aplicará a toda póliza de abono en el momento de su contratación, y en su caso en el de reconexión, de acuerdo con el calibre del contador a instalar, la siguientes cantidades:

Calibre contador en mm.	Pesetas
Hasta 13	4.000
" 15	5.200
" 20	8.200
" 25	11.200
" 30	14.200
" 40	20.200
" 50	26.200
" 65	35.200
" 80	44.200
" 100	56.200
" 125	71.200
" 150	86.200
" 200	116.200
" 250	146.200

Fianzas

Calibre (mm)	Pesetas
13	3.336
15	3.967
20	8.625
25	18.389
30	37.272
40 y más	53.437

En los suministros y contratos que respondan a servicios de carácter esporádico, temporal o circunstancial, el importe de la Fianza se podrá incrementar hasta las siguientes cuantías:

Calibre (mm)	Pesetas
13	6.672
15	7.934

Calibre contador en mm.	Pesetas
20	17.250
25	36.778
30	74.544
40 y más	106.874

Derechos de acometida:

Parámetro A: 3.825 ptas/mm.

Parámetro B: 79.713 ptas/l./seg./instalado

Quedan exentos del parámetro «B» las viviendas individuales de autoconstrucción dentro del área de cobertura, con Abastecimiento Pleno y con un caudal instalado inferior a 11/seg.

Esta Orden surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 7 de febrero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 18 de enero de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 217/1992 interpuesto por Shivnani Española, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 18 de enero de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por Shivnani Española, S.A., contra resoluciones de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, confirmando las mismas por estar ajustadas a Derecho; y, todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 1994.- El Viceconsejero,
Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de febrero de 1995, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua.

Ilmos. Sres.: El establecimiento de recargos transitorios denominados usualmente cánones de mejora constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento que viene establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, completado por Decretos de 25 de febrero de 1960, de 25 de octubre de 1962 así como por el Real Decreto 1.547/79 de 29 de junio y por el Real Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 125/1991 de 18 de junio del Consejo de Gobierno faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para autorizar la implantación y revisión de recargos transitorios sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 6 de octubre de 1994, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda presenta solicitud de autorización de la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de Abastecimiento y Saneamiento acompañada del correspondiente estudio económico financiero, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por el Ayuntamiento para la financiación de un programa de obras de Abastecimiento y Saneamiento.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a establecer un recargo transitorio sobre las tarifas vigentes de Abastecimiento y Saneamiento, por los importes y períodos que a continuación se relacionan:

Importe en Ptas./m³	Período de Aplicación
10	Enero de 1995-Diciembre 1996
14	" 1997- " 1998
19	" 1999- " 2000
23	" 2001- " 2002
26	" 2003- " 2004
29	" 2005- " 2006
34	" 2007- " 2008
40	" 2009- " 2009

Artículo 2.º La vigencia del recargo será de quince (15) años, según se relaciona en el artículo 1.º, a partir de su entrada en vigor, sin perjuicio del aumento o disminución de este plazo en función de las amortizaciones realizadas.

Artículo 3.º El recargo sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta a la que ostenta la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable será independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 4.º El recargo se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por el Ayuntamiento para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el programa de abastecimiento y saneamiento, que se recogen en la relación que se adjunta como anexo, cuyos

proyectos deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Artículo 5.º Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del recargo la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos a partir de su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá llevar una contabilidad expresa de los ingresos que se produzcan por canon, así como de los pagos por amortización de los créditos. Anualmente al menos y cuando sea preciso deberá efectuar una auditoría por entidad competente y externa al Ayuntamiento.

Artículo 6.º La constatación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de una incorrecta aplicación del recargo determinará, previa audiencia de los órganos correspondientes de la Mancomunidad, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 7.º El recargo será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el programa de obras previsto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de febrero de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.

A N E X O

Programas de Obras:

Descripción de la Obra	Presupuesto en (M/Ptas.)
I. Abastecimiento	
1. Depósito Regulador Fase A reformado	32.995.641
2. Depósito Regulador Fase B reformado	20.120.235
3. Arteria A.2.2. Fase A	22.020.721
4. Arteria A.2.2. Fase B	13.444.418
5. Arteria A.2.2. Fase C	19.000.000
6. Adecuación Sala del Agua	16.587.872
7. Instalación Arteria Noroeste	
Abastecimiento	34.953.598
8. Instalación Arteria Este Abastecimiento	22.923.169
9. Mejora de la Red General la Colonia	22.451.309
Total: 204.496.963	

Descripción de la Obra	Presupuesto en (M/Ptas.)
II. Saneamiento	
1. Prolongación aliviadero de la Playa	125.000.000

Descripción de la Obra	Presupuesto en (M/Ptas.)
2. Alcantarillado de la Jara	58.097.425
3. Canalización Arroyo San Juan	35.072.700
4. Canalización Arroyo Salto el Grillo	63.956.100
5. Conexión Avenida López Vázquez Aliviadero	653.756
6. Nuevo Colector Aliviadero C-4	43.620.764
7. Conexión Aliviadero Cuesta Ganado	2.393.570
8. Sustitución Colector Pozo Amarguillo	6.882.890
9. Nuevo Colector Desvío C/Carril	6.773.170
10. Nuevo Colector y Aliviadero P/Toros	99.233.623
11. Reposición Colector C/Ancha	47.666.606
12. Conexión de la Jara a la Edars	1.382.817
13. Nuevos Colectores y Aliviadores Mazacote	53.561.396
14. Anulación Aliviaderos A-10 y A-11	1.512.938
15. Sustitución Colector Bonanza	20.468.522
Total:	566.276.277
Total abastecimiento y saneamiento	770.773.240

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de enero de 1995, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras de fincas propiedad del IARA en la Zona Regable de los Humosos, en el término municipal de Ecija (Sevilla). 2.ª Fase.

El IARA adquirió varias fincas en la Zona de los «Humosos» en el término municipal de Ecija mediante ofertas voluntarias y por expropiación de las tierras clasificadas de exceso en el Proyecto de Clasificación de Tierras.

Para dar cumplimiento al art. 53 de la Ley de Reforma Agraria, es necesaria la adecuación de las fincas a las necesidades que la explotación requiere para lo que se ha redactado un Plan de Obras Territoriales (2.ª Fase) que comprende, la plantación de 282 Ha. de olivar, plantación perimetral de los lotes, transformación en riego por goteo de la plantación de olivar y dotación de maquinaria agrícola para la explotación de los lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, procede aprobar el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (2.ª Fase) por esta Consejería.

En su virtud y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO

Primero. Aprobar el Plan de Obras y Mejoras (2.ª Fase) de las fincas propiedad del IARA e incluidas en los lotes 100, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111 de la Zona Regable de los «Humosos» en el término municipal de Ecija (Sevilla).

Segundo. Las obras incluidas en el Plan aparecen relacionadas en el Anejo a la presente Orden y se clasifican como de interés privado, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Primera del Capítulo III del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, correspondiéndole una subvención del 40%.

Esta clasificación de las obras, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto a la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Tercero. Las obras serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de conformidad con lo establecido en el art. 143.2 del citado Reglamento y en el art. 4.º del Decreto 191/85, su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el art. 173 del Reglamento de Reforma Agraria, la parte reintegrable del valor de las obras únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de la determinación del canon de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

1.º Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

2.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 1995

PAULINO PLATÁ CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO QUE SE CITA

RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

DESPEDREGADO

Clase de obra	Unidad
Despedregado mecánico	70 Ha.
Despedregado manual	130 Ha.
Despedregado mixto	10 Ha.

PLANTACION DE OLIVAR

Clase de obra	Unidad
Preparación del terreno	282 Ha.
Plantación de olivar	282 Ha.
Riego por goteo	282 Ha.
Saneamiento (Drenaje)	2.000 mts.

PLANTACION PERIMETRAL

Clase de obra	Unidad
Plantación perimetral	32.700 mts.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 23 de enero de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A. (7100112).

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A. (Código de Convenio 7100112), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 17 de enero de 1995, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 3 de enero de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto

1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 148/1994, de 2 de agosto y Decreto 154/1994, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer la publicación del texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 1995.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

X CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE LA COMPAÑÍA ANDALUZA DE BEBIDAS GASEOSAS, S.A. (COANBEGA, S.A.)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º

PARTES CONTRATANTES

El presente Convenio Colectivo de Trabajo ha sido establecido de común acuerdo entre los representantes de COANBEGA,S.A. y la representación de los Trabajadores de la misma constituida en el COMITÉ INTERCENTROS.

ARTICULO 2º

ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo de Empresa regirá en los Centros de Trabajo de las provincias de Sevilla, Córdoba, Cádiz y Huelva. COANBEGA, S.A., es una Empresa del Sector de la Alimentación, dedicada a la fabricación y distribución de Bebidas Refrescantes, regida por la Ordenanza Laboral para dicha Industria de 14 de Mayo de 1.977, modificada por la Orden de 27 de Agosto siguiente.

ARTICULO 3º

ÁMBITO TEMPORAL O VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con independencia de su posterior registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que sus efectos económicos se retrotraigan al día 1 de Enero de 1.994, siendo la duración del mismo hasta el día 31 de Diciembre de 1.995.

Cualquiera de las partes afectadas por el presente Convenio Colectivo, podrá denunciarlo dentro de los dos últimos meses de su vigencia, solicitando renovación o revisión del mismo ó resolviendo sobre su participación en la tramitación y discusión de un Convenio de ámbito provincial o Autonómico con igual periodo de vigencia y cumplimentando lo dispuesto al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

A la finalización de la vigencia de este Convenio, se mantendrá en vigor el contenido normativo del mismo hasta tanto no sea sustituido por un nuevo Convenio.

ARTICULO 4º

ÁMBITO PERSONAL

Será de aplicación a todos los trabajadores de COANBEGA,S.A. que ostenten algunas de las categorías laborales que se detallan en el Anexo nº 1 excepto en cuanto a Jefes de Sección se refiere, los Responsables de las Delegaciones Comerciales de Jerez, Chiclana, Córdoba, Huelva y de las dos Delegaciones Comerciales de Sevilla.

Se considerarán además las salvedades específicas contenidas en determinados artículos referidas al personal indicado en los mismos. Por personal fijo de plantilla se entenderá siempre al que presta sus servicios en la Empresa de un modo permanente y al que se refiere el párrafo a.1. del Artículo 15º del presente Convenio. Por personal fijo discontinuo o de campaña, el definido en el párrafo a.2. del mismo apartado y artículo.

No será de aplicación a las personas ligadas a COANBEGA, S.A. por algunas de las relaciones laborales de carácter especial al que hace referencia el artículo 2º del Estatuto de los trabajadores.

No será igualmente de aplicación en cuanto al abono de retribuciones complementarias (incentivos, comisiones, primas de productividad, etc.) se refiere, al personal de nuevo ingreso en el puesto de que se trate durante un periodo de prueba. Se exceptúa el personal Obrero de Distribución, Peones Ordinarios de Almacén de Cajas, Peones Especialistas de Fabricación.

Tendrán derecho al percibo de las diferencias retributivas que resultasen a su favor, los trabajadores que hubiesen prestado sus servicios a la Empresa en 1.994 y, a la firma del presente Convenio, hubiesen causado ya baja en la misma, siempre que ésta se hubiese debido a terminación de su contrato, ó hubiese sido voluntaria.

ARTICULO 5º

CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Se respetarán las condiciones más beneficiosas, de aquellos trabajadores que las tuviesen concedidas con anterioridad a la firma del presente Convenio.

ARTICULO 6º

CONCURRENCIA CON DISPOSICIONES LEGALES DE RANGO SUPERIOR

Los conflictos originados entre los preceptos de dos o más normas laborales, tanto estatales como pactadas, que deberán respetar en todo caso los mínimos de derecho necesario, se resolverán mediante la aplicación de la más favorable para el trabajador apreciada en su conjunto y cómputo anual, respecto de los conceptos cuantificables.

ARTICULO 7º

COMITÉ INTERCENTROS

El COMITÉ INTERCENTROS, creado en su día por acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores, está compuesto por seis representantes de la provincia de Sevilla, dos de la de Cádiz, tres de la de Córdoba y dos de la de Huelva. El Comité Intercentros deberá guardar la proporcionalidad representativa de los distintos Centros de Trabajo.

Circunscribe su competencia a la negociación de los Convenios Colectivos de Empresa y al planteamiento de aquellas cuestiones que pudiesen surgir y afectasen a distintos Centros de Trabajo y demás otorgamientos conferidos por la Ley.

Dicho Comité designará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

Para la deliberación de los Convenios Colectivos de Empresa elegirá a doce de sus componentes como Comisión Negociadora.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTICULO 8º

A) La Empresa tiene como principio básico el respeto máximo a la condición del trabajador, sin discriminación por razón de sexo, edad, nacionalidad e ideología, tanto política como sindical. No debiendo por tanto adoptar medida discriminatoria alguna que sea vejatoria o denigrante para sus trabajadores.

En caso de contradicción por tales motivos, la Empresa está obligada a comunicarlo al Comité Intercentros, en el plazo de diez días.

B) Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo y de dirigir y controlar la actividad laboral, sin perjuicio de las facultades correspondientes a los Comités de Empresa y Delegados de Personal, reconocidas por el Estatuto de los Trabajadores.

C) Los sistemas de trabajo y rendimientos en base a primas, incentivos, comisiones ó tablas de comisiones por objetivos, se podrán establecer previa audiencia y conformidad del Comité Intercentros. De análoga forma se procederá en caso de producirse algunas modificaciones en tales sistemas.

D) Queda claro, que los nuevos sistemas que se adopten no perjudicarán la situación profesional ó económica de los trabajadores a los que afecte, antes al contrario tenderán a mejorar las condiciones de los mismos en todos los órdenes, tanto profesionales, económicos como de formación del trabajador.

CAPITULO III

CONTRATACIÓN E INGRESOS

ARTICULO 9º

El Comité de Empresa tendrá acceso a los contratos de trabajo que se realicen, pudiendo conocer los modelos escritos que se utilicen así como los documentos relativos a la terminación de la

relación laboral. Los citados contratos se extenderán por escrito y deberán ser presentados para su visado en la Oficina de Empleo correspondiente entregándose una copia del mismo a cada interesado una vez registrado aquél por la citada Oficina de Empleo.

Los contratos se extenderán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de 14 de Mayo de 1977 y demás disposiciones vigentes. Se aplicará lo establecido en la Ley 2/1.991, de 7 de Enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación; la entrega de las copias básicas de los contratos se realizará al representante de los trabajadores específicamente designado a tal fin o, en su defecto, al suplente nombrado.

Quando se trate de cubrir un puesto de trabajo por nueva creación, se llevará a cabo mediante selección, que la Empresa podrá encomendar, si lo considera oportuno, a cualquier empresa especializada. A esta selección se podrán presentar también cualquier trabajador de la Empresa que lo desee.

A igualdad de condiciones y superados los requisitos que por cada puesto se estimen suficientes y necesarios tendrán preferencia los trabajadores de la Empresa e hijos de trabajadores tanto en activo, jubilados ó que hubiesen fallecido.

La admisión de los trabajadores fijos discontinuos se verificará por riguroso orden de antigüedad dentro de la categoría y puesto de trabajo escalafonado.

Para suscribir cualquier contrato de duración determinada, tendrán preferencia los trabajadores fijos discontinuos escalafonados en esa categoría y puesto de trabajo en situación de paro por falta de trabajo o cualquier causa análoga.

En todo caso, si un trabajador incluido en el escalafón de fijos discontinuos, al ser llamado para incorporarse al trabajo, mediante carta certificada con acuse de recibo, o por cualquier otro medio fehaciente, practicados en el domicilio que conste en la Empresa, no se incorporase, salvo por enfermedad justificada perderá el derecho a hacerlo definitivamente transcurridos ocho días hábiles desde que dicho llamamiento hubiese sido realizado en el referido domicilio.

Si un trabajador no se pudiese incorporar por encontrarse prestando el Servicio Militar o Sustitutorio, por Enfermedad Justificada, Incapacidad Laboral Transitoria, o Invalidez Provisional, tendrá derecho a hacerlo en la siguiente llamada que se produjese, del personal de su misma categoría y puesto de trabajo por su número de escalafón, una vez finalizado el Servicio Militar o Sustitutorio y siempre que tal finalización la hubiese puesto en conocimiento de la Empresa.

ARTICULO 10°

PERIODO DE PRUEBA

Se establecen los siguientes periodos de prueba para el personal que por primera vez ingrese en la Empresa y de acuerdo con lo especificado en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores:

Trabajadores no cualificados:	15 días laborables.
Trabajadores cualificados:	2 meses.
Trabajadores técnicos no titulados:	3 meses.
Trabajadores técnicos titulados:	6 meses.

Dicho periodo de prueba para ser válido como tal habrá de figurar por escrito en el correspondiente contrato de trabajo.

ARTICULO 11°

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso.

Personal técnico	==> treinta días
Resto de personal	==> quince días

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la correspondiente liquidación al trabajador una cantidad equivalente de su retribución diaria, en todos los conceptos que coticen a la Seguridad Social por cada día de retraso en el preaviso.

ARTICULO 12°

CESES

Se establece un preaviso de ocho días para el cese del personal fijo discontinuo o con contrato de trabajo temporal.

INDEMNIZACIONES

Por terminación de Campaña: cuatro días por mes o fracción de mes del salario fijado a estos efectos en el anexo 11 al presente Convenio y más 2.189'00 pesetas por mes trabajado.

Por terminación de contratos de duración determinada: 2.189'00 pesetas por mes ó fracción de mes trabajado.

ARTICULO 13°

ASCENSOS

A lo dispuesto en el artículo 9° de la Ordenanza Laboral, se acuerda añadir lo siguiente:

A) El personal de la Empresa tendrá en igualdad de condiciones preferencia para cubrir las vacantes que se produzcan en su grupo profesional hasta la categoría de Oficial 1°.

B) El personal de la Empresa tendrá, asimismo, igualdad de oportunidades a la hora de hacer pruebas de selección por una Empresa especializada, para cubrir plazas de superior categoría a la anteriormente expuesta.

C) Para los ascensos de categoría profesional, se tendrán en cuenta además de los resultados de las correspondientes pruebas, la formación, y antigüedad del trabajador en relación con las características del puesto a ocupar. La antigüedad del trabajador decidirá en caso de producirse igualdad en las pruebas.

Las categorías profesionales y los criterios de ascensos en la Empresa se acomodarán a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

El Tribunal a que hace referencia el artículo 9°, C-1), de la Ordenanza Laboral, estará compuesto por:

- Dos vocales designados por la Dirección de la Empresa
- Dos vocales designados por los Comités de Empresa
- Un vocal designado por la Dirección entre una terna propuesta por los representantes del personal, elegida entre productores de la misma categoría y puesto de trabajo que se trate cubrir.

ARTICULO 14°

PLANTILLAS

Con el solo objeto de dar una mayor información a sus trabajadores, la Empresa durante el mes de Enero de cada año, publicará el escalafón de su personal fijo continuo de plantilla existente y en situación de gita en cada Centro de Trabajo, al día 31 de Diciembre anterior, con indicación de su categoría laboral, puesto de trabajo, y fecha de ingreso en la Empresa.

ARTICULO 15°

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

El personal que preste sus servicios en la Empresa se clasificará:

A) Según la permanencia:

- a.1) **Personal fijo.-** Es el que presta sus servicios en la Empresa de un modo permanente una vez superado el periodo de prueba.
- a.2) **Personal fijo discontinuo o de campaña.-** Es aquel que figurando en el correspondiente escalafón, presta sus servicios en trabajos fijos discontinuos que no se repiten en fecha cierta, pero que se producen a lo largo de la temporada o campaña tradicional en el Sector de Bebidas Refrescantes, cuya duración máxima está comprendida entre el 1° de Marzo y el 31 de Octubre de cada año.

Por necesidades de la producción, coincidencia de festivos, etc., la Dirección podrá alterar el inicio y la terminación de la campaña por un tiempo no superior al mes, respetando, en todo caso, la duración máxima de 8 meses. A estos efectos, la fecha de inicio y terminación se determinará cada año en el calendario laboral.

La incorporación de este personal se efectuará conforme se fuese necesitando en tiempo y en número, y su cese se producirá según fuesen disminuyendo las necesidades de mano de obra, respetando, en todo caso, el orden y procedimiento siguientes:

El orden de llamamiento se producirá por rigurosa antigüedad entre los fijos discontinuos o de campaña del Centro de Trabajo según la categoría profesional y el departamento o sección con el que figura en el escalafón de Trabajadores temporeros.

El llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos o de campaña para incorporarse al trabajo se efectuará mediante carta certificada con acuse de recibo o por cualquier otro medio fehaciente practicado en el domicilio del trabajador que conste en la empresa. Si el trabajador no se incorporase, salvo caso de enfermedad justificada, perderá la condición de fijo discontinuo una vez transcurridos 8 días hábiles desde que el llamamiento hubiera sido realizado en el domicilio señalado por el trabajador.

Si un trabajador no pudiese incorporarse por encontrarse prestando servicio militar o sustitutorio, por enfermedad justificada, Incapacidad Laboral Transitoria o Invalidez Provisional, tendrá derecho a hacerlo en la siguiente llamada que se produjese para personal de su misma categoría y puesto de trabajo en función de su número de escalafón, una vez haya finalizado el servicio militar o sustitutorio o la causa impeditiva y siempre que tal finalización haya sido puesto en conocimiento de la empresa.

Anualmente se confeccionará un escalafón de Trabajadores fijos discontinuos o de campaña por centro de trabajo, en el que figurarán la fecha de ingreso, como fijo discontinuo o de campaña, la categoría y grupo profesional, el departamento o sección a los afectados de llamamiento, así como el número de días trabajados a la fecha de publicación del escalafón.

Para acceder al citado escalafón será preciso, para aquellos trabajadores que no figuren en el mismo al 01.01.94, cubrir a partir de entonces un mínimo de tres temporadas continuadas de prestación efectiva laboral en el Centro de Trabajo de que se trate bajo esta modalidad de temporada.

- a.3) **Personal eventual.-** Es el contratado para la realización de trabajos exigidos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. Su duración no puede ser superior a 180 días naturales en el periodo de 12 meses precedentes. La contratación se realizará de conformidad con la legislación vigente.

- a.4.) **Personal interino.**- Es el contratado por la empresa para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Se especificará en el contrato personal interino el nombre, apellidos y categoría profesional del trabajador sustituido y la causa de la sustitución. La terminación del citado contrato interino habrá de ser comunicada por la empresa al trabajador afectado con un preaviso de al menos, un día o abono de los salarios correspondientes a este plazo.

- a.5) **Personal contratado para obras o servicios determinados.**- Es el contratado para la realización de obra o servicio determinado. Caso de tener duración superior a dos años, el trabajador, al finalizar su contrato, tendrá derecho a una indemnización que no será inferior al importe de un mes de la retribución que realmente perciba por cada año o fracción superior a un semestre.

Tienen carácter de trabajos con sustantividad propia dentro de la actividad de la Empresa, los correspondientes al suministro y montaje de kioscos, elementos de servicios y publicitarios de los denominados clientes de vagano, playa o de ferias y acontecimientos o circunstancias especiales en general. Igualmente podrá acudir a este tipo de contratación para atender la producción necesaria para cubrir los pedidos extraordinarios de Navidad.

- a.6) La admisión de trabajadores fijos discontinuos o de campaña se verificará en cada Centro de Trabajo por riguroso orden de antigüedad, dentro de la categoría escalafonada y departamento o sección, debiendo darles la Empresa preferencia en campañas sucesivas para su contratación en el Centro de Trabajo de que se trate. La Empresa no podrá admitir personal con contrato de duración determinada, mientras existan trabajadores fijos de trabajos discontinuos escalafonados en el centro, categoría y departamento o sección en situación de paro, o cualquier causa análoga.

- a.7) En lo no previsto en el presente artículo se estará a la legislación en vigor.

B) Según su categoría profesional y su pertenencia al Grupo Profesional, en los siguientes grupos:

Grupo Profesional 1 (GP 1).- Pertenecen a este Grupo aquellos trabajadores que realicen tareas que se lleven a cabo según instrucciones concretas claramente fijadas, con un alto grado de dependencia y que requiriendo esfuerzo físico y/o atención, no necesitan de formación específica o ésta es de carácter elemental.

Formación: Equivalente a E.G.B.

Grupo Profesional 2 (GP 2).- Pertenecen a este Grupo aquellos trabajadores que realicen tareas que requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y exigen iniciativa y razonamiento pero estando sometidos a supervisión directa. Pueden ser ayudados por otros trabajadores.

Formación: Graduado Escolar o B.U.P., completada por una formación específica o por la experiencia profesional

Grupo Profesional 3 (GP 3).- Se incluyen en este grupo la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas homogéneas, con la responsabilidad de ordenar el trabajo de las personas que las lleven a cabo.

Incluye, además, la realización de tareas que, aún sin implicar ordenación del trabajo, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de relaciones humanas.

Formación: Conocimientos equivalentes a los que se adquieren en B.U.P., completados con una experiencia o una titulación profesional equivalente a aquella o de Grado Medio o por los estudios específicos necesarios para desarrollar su función.

Grupo Profesional 4 (GP 4).- Incluyen las funciones que consisten en la realización de actividades complejas con objetivos definidos, que comportan una actividad técnica o profesional especializada.

Se Incluyen, además, en este Grupo la realización de funciones que consistan en integrar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de las personas que las lleven a cabo.

Formación: Equivalente a titulación de Grado Medio o la resultante de una dilatada experiencia profesional.

Grupo Profesional 5 (GP 5).- Se incluyen en este Grupo aquellos puestos que requieren un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades que se ejercen sobre una o varias áreas de la Empresa, planificando, organizando, dirigiendo y coordinando aquellas actividades propias del área asignada, partiendo de las instrucciones que les son impartidas únicamente por la dirección General, de la que dependen inmediatamente.

Formación: Equivalente a titulación de Grado Medio o Superior o la resultante de una dilatada experiencia profesional.

ARTICULO 16º

TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORÍA

Si por necesidades perentorias ó imprevisibles ó por inexistencia de trabajo se precisase destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá destinarse a la

realización de tal cometido el mismo trabajador por un periodo de tiempo no superior a dos semanas.

Si pasado dicho periodo siguiesen dándose las mismas circunstancias, se procederá a realizar una rotación del personal en la realización de dicho trabajo.

Aquellos trabajadores que se viesen afectados por lo expuesto en los dos párrafos anteriores, percibirán la retribución y complementos derivados de su categoría profesional, mientras tanto se produzcan las referidas circunstancias.

ARTICULO 17º

TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA

Cualquier puesto de trabajo ocupado por uno o varios trabajadores de inferior categoría, a la que corresponda a dicho puesto, no lo podrá ser, ni siquiera rotativamente, por un plazo superior a seis meses consecutivos u ocho discontinuos, en un año, salvo sustituciones por ausencia de sus titulares.

Caso contrario, se entenderá que existe vacante en dicho puesto de trabajo, debiendo ser cubierta dicha vacante en la forma prevista para los ascensos.

Durante el periodo de tiempo que el trabajador esté ocupando este puesto de superior categoría, la Empresa está obligada a abonar al referido trabajador la diferencia de salario, antigüedad, primas, comisiones y demás retribuciones complementarias que correspondan a dicha categoría laboral, dentro de una jornada normal.

ARTICULO 18º

RESERVA PUESTO DE TRABAJO

1) Por Incapacidad Laboral Transitoria

La Empresa reservará a todo productor fijo de plantilla su puesto de trabajo cuando, agotado el período de Incapacidad Laboral Transitoria pase a Invalidez Provisional, teniendo derecho al mismo tan pronto se produjese su incorporación una vez dado de alta de dicha Invalidez. En el mismo momento en que se produjese tal reincorporación, quedará rescindido y sin efecto el contrato de trabajo que se hubiese extendido al trabajador sustituto de aquel.

2) Por Invalidez Permanente Total

La Empresa sólo podrá acoplar a un trabajador con Invalidez Permanente Total para su trabajo habitual, a otro puesto de trabajo, si existiendo puesto a cubrir, apto para ser desempeñado por una persona con la limitación de que se trate, y dicha persona superase las pruebas pertinentes para acceder a dicho puesto y siempre que reuniese a priori los requisitos y conocimientos profesionales suficientes y que el seleccionado prestase su expresa conformidad, de acuerdo con la legislación vigente a que la retribución a percibir de la Empresa fuese la correspondiente al puesto de trabajo a ocupar, disminuida esta retribución en el importe de la pensión, que en cada caso percibiese de la Seguridad Social.

ARTICULO 19º

MOVILIDAD GEOGRÁFICA

El traslado de un productor desde un Centro de Trabajo de la Empresa a otro de la misma, situado en distinta localidad, podrá realizarse por:

1) A solicitud del trabajador

2) De mutuo acuerdo del trabajador y la Empresa

En ambos supuestos, se estará a lo que se haya acordado entre las partes.

3) Por necesidades del servicio

En este caso sólo podrá efectuarse cuando existiesen probadas razones técnicas, organizativas, o productivas que lo justificasen, previo acuerdo con el Comité de Empresa o Delegados del Personal.

De no alcanzarse tal acuerdo, resolverá la Autoridad Laboral.

Mientras este acuerdo o resolución de la citada Autoridad no se produzca, el trabajador continuará desempeñando su mismo puesto de trabajo.

Aceptado el traslado por necesidades del servicio, el trabajador percibirá una gratificación de tres mensualidades completas de su salario real, debiendo facilitársele una vivienda de características análogas a la que venía disfrutando y con el mismo alquiler mensual que viniese abonando.

Ambas partes se comprometen a empezar a negociar este artículo antes de finales del año 1.995.

ARTICULO 20º

MOVILIDAD FUNCIONAL

La designación de un trabajador a puesto o puestos distintos del que o de los que viniese desempeñando podrá producirse:

a) Por mutuo acuerdo entre Empresa y Trabajador.

b) Por ineptitud del trabajador, ya sea originada o sobrevenida.

c) Por necesidad derivada de la organización del trabajo o del mejor aprovechamiento de sus aptitudes.

d) Por retirada del Carnet de Conducir.

En el supuesto a) se estará a lo que ambas partes acuerden.

En el supuesto b), y sin perjuicio de lo dispuesto legalmente la Empresa lo acoplará en el puesto de trabajo apto para el interesado, pasando a desempeñar aquel en las condiciones económicas establecidas para el mismo previo informe al Comité de Empresa.

En el supuesto e), se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No podrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevinida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si por circunstancias ajenas al trabajador o no derivadas de incapacidad para el trabajo declarada por el Organismo competente, un trabajador de Transportes Pesados o de Distribución no saliese a Ruta para la realización de su trabajo habitual destinándose a otro puesto de trabajo tendrá derecho a la misma retribución por todos los conceptos que hubiese percibido de salir a Ruta, tomando como base las comisiones o primas percibidas en el último día que realizó su trabajo habitual.

En el supuesto d) por retirada de Carnet de Conducir.

En el caso de que, como consecuencia de accidente de circulación o infracción de tráfico, se produjera la retirada temporal del Carnet de Conducir a un trabajador cuyo cometido esté condicionado por dicho carnet, se estará a lo siguiente:

- 1) La Empresa, le empleará en otras funciones dentro del Departamento o Área a que estuviese asignado siempre que existiese un puesto similar al que venía desempeñando y para el que no resultase necesaria la posesión de Carnet de Conducir.
- 2) En aquellas situaciones en que no existiese un puesto de trabajo similar al que venía desempeñando habitualmente, la Empresa le acoplará a otro, en cuyo caso, percibirá como conceptos retributivos, el salario base y antigüedad si la tuviese correspondientes a su categoría laboral y, en cuanto a comisiones, primas, incentivos, pluses y comisiones por tablas de objetivos, las que en su caso correspondieran al puesto de trabajo a que fuese acoplado.
- 3) Cuando la retirada del Carnet de Conducir fuese definitiva, la Empresa acoplará al interesado a otro puesto de trabajo en aquel Departamento o Área en que lo hubiese disponible, con la categoría y retribución que correspondiesen al mismo.
- 4) En los demás casos de accidente de tráfico conduciendo al servicio de la Empresa, como consecuencia de lo cual el trabajador fuese privado de libertad o del permiso de conducir, la Empresa le reservará el puesto de trabajo durante veinticuatro meses, contados a partir de la fecha en que viese afectado por dichas limitaciones.
- 5) Una vez recuperado por el trabajador el uso y disfrute del Carnet de Conducir, y demostrada a la Empresa documentalmente tal circunstancia, se reincorporará de inmediato a su anterior puesto de trabajo, recuperando desde dicho momento su anterior situación laboral una vez anuladas las circunstancias restrictivas que concurrieran en el trabajador por la privación del referido Carnet de Conducir, y que se han detallado en los puntos 1 y 2 del apartado d), del artículo 20º.-Movilidad Funcional.
- 6) En estos supuestos, los trabajadores de la Empresa que hubieran de sustituir al trabajador privado de Carnet de Conducir lo harán de forma interina durante dicho periodo de tiempo, así como aquellos otros que fuese necesario contratar por la Empresa por tal motivo.
- 7) Lo establecido en los párrafos anteriores no significa renuncia de la Empresa a su facultad de sancionar laboralmente, si fuese merecedor de ello, al trabajador autor de los hechos que motivaron la retirada de su carnet de conducir, siempre que existiese reincidencia del trabajador en el transcurso del año.

ARTICULO 21º

FALTAS Y SANCIONES

Cualquier sanción que se le imponga a un trabajador, deberá serle comunicada por escrito, una copia del cual se entregará simultáneamente al Comité de Empresa.

Cuando fuese llamado un trabajador por la Empresa para imponerle una sanción, deberá estar presente, a requerimiento del interesado un miembro del Comité de Empresa.

Las faltas al trabajo por detención preventiva como consecuencia de la imputación de delitos o faltas, siempre que tal imputación no fuese confirmada por resolución y sentencia firme, no serán consideradas como faltas injustificadas al trabajo para ejercitar el despido.

PRESCRIPCIÓN

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las faltas graves a los 20 días y las faltas muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en la que tuvo conocimiento la Empresa de su comisión y en todo caso a los 6 meses de haberse cometido.

CAPITULO IV

JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 22º

A) La jornada de trabajo será de 40 horas de trabajo efectivo a la semana, de lunes a viernes, no computando como tal los quince minutos del bocadillo.

Los trabajadores encuadrados en las distintas Secciones que forman el Departamento de Administración de Sevilla (Contabilidad, Caja, Administración de Ventas, Centro de Proceso de Datos, así como el Departamento de Personal), tendrá jornada partida de Lunes a Jueves y los viernes jornada continuada. Este personal, desde el primer Lunes del mes de Junio hasta el último Viernes del mes de Septiembre tendrá el siguiente horario en jornada continuada:

DE LUNES A JUEVES	de 07:00 a 15:15 horas
VIERNES	de 07:00 a 14:15 horas

Ello no dificultará el normal desarrollo del trabajo en nuestra Empresa, por lo que, cuando fuese necesario, se realizaría la jornada en forma y modo que, a la vista del trabajo a realizar la Dirección determinase de conformidad con lo establecido en el Artículo 41º del Estatuto de los Trabajadores.

B) Teniendo en cuenta la jornada establecida en el párrafo A) del artículo 22º, el personal del Departamento Comercial continuará trabajando a tarea de análoga forma como hasta ahora y conforme a lo previsto en el artículo 12º de la Ordenanza Laboral.

No obstante, a requerimiento de la Empresa, motivado por las necesidades del Mercado, los Trabajadores encuadrados en Comercial, Almacén de Cajas, Transportes Pesados y Taller Mecánico de transportes, así como el personal de Administración-Informática que se encuentre directamente involucrado por lo específico de su función con el desarrollo del trabajo del Departamento de Comercial, trabajarán extraordinariamente los Sábados necesarios, procurándose que la jornada en tales días de este personal concluya no más tarde de las 14:00 horas.

Los Sábados así trabajados se retribuirán del modo que seguidamente se detalla, o, a elección de cada Trabajador, se le compensarán con otros tantos días laborables de vacaciones. Si eligiese el disfrute de vacaciones, el interesado deberá comunicarlo al Departamento de Personal antes del 1 de Enero de cada año y teniendo en cuenta que la opción solo la podrá ejercitar respecto de todos o de ninguno de los Sábados a trabajar en el año de que se trate:

La retribución a percibir por parte del Personal de Comercial en cada Sábado trabajado será:

1) Supervisores, Preventistas, Merchandising y Técnicos grupo de Frio.....	7.860,00 ptas.
2) Oficiales 1º de Distribución, bien de Rutas de Preventa, Colaboradores, Post-Mix y Ventas Especiales.....	7.614,00 ptas.
3) Oficiales 2º de Distribución, en funciones de Candidato, en los distintos tipos de Rutas.....	7.355,00 ptas.
4) Ayudantes, si los hubiese.....	7.095,00 ptas.

En todos los casos, aparte de dichas cantidades, percibirán igualmente las comisiones devengadas a los tipos ordinarios establecidos en los anexos 5º al 10º, así como la ayuda a comida a que se refiere el Artículo 43º.

La realización de trabajos especiales distintos a los de Preventa y Distribución y aquellos que, en general no devenguen incentivos o comisiones, por parte del personal del Departamento Comercial en Sábados y Festivos darán lugar al percibo de las cantidades siguientes:

1) Supervisores, Preventistas, Merchandising y Técnicos Grupo de Frio.....	11.415,00 ptas.
2) Oficiales 1º.....	11.415,00 ptas.
3) Oficiales 2º.....	11.061,00 ptas.
4) Ayudantes y Peones Especialistas.....	10.708,00 ptas.

Estas cantidades se entienden por jornada normal de trabajo, el exceso en la misma se retribuirá proporcionalmente por hora o fracción.

El trabajo en dichos Sábados o en cualquier otro no laborable del personal que no fuese Comercial, seguirá retribuyéndose como hasta ahora, es decir, como horas extraordinarias y más 3.530,00 ptas. por jornada trabajada.

C) Todo lo referente a Horarios y Calendario Laboral se traslada a un Pacto Extraconvenio, que se negociarán con los Comités de Centros.

ARTICULO 23º

JORNADA REDUCIDA EN LAS FERIAS DE SEVILLA, JEREZ, CHICLANA, CÓRDOBA Y HUELVA

Del Martes al Viernes en FERIA de Abril en Sevilla y en los días que se consideren feriados, nunca más de cuatro, en las Ferias de Jerez de la Frontera, de Mayo en Córdoba y Fiestas Colombinas en Huelva, la jornada de trabajo del personal de los respectivos Centros de Trabajo en cada una de las citadas poblaciones se reducirá en una hora diaria quedando asegurado, en todo caso, la realización del trabajo y el enlace de los turnos. Será igualmente de aplicación al Centro de Trabajo de Lucena (Córdoba) y de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Respecto al personal de Comercial adscrito a tales Centros, salvo el de servicio en los respectivos recintos feriales, la Empresa, en dichos días, reajustará los sectores de distribución al objeto de que pueda beneficiarse también de la citada reducción.

En los días anteriores a Navidad, Año Nuevo y Reyes, no funcionará el tercer turno distribuyéndose esos días los trabajadores del mismo entre los turnos restantes según las necesidades del servicio. Caso de no existir dicho tercer turno, la jornada del segundo turno finalizará a las 21 horas.

ARTICULO 24º

VACACIONES

A) Los trabajadores que hubiesen prestado sus servicios a la Empresa durante un año, tendrán derecho al disfrute de treinta días naturales de vacaciones.

B) Dicho disfrute será de acuerdo con los grupos que se formen en los distintos Departamentos o Secciones, por categorías y puestos de trabajo, resultando preferente la antigüedad y rotando en los años sucesivos.

- C) En el mes de Noviembre de cada año, la Dirección de la Empresa preparará los turnos de vacaciones del personal para el año siguiente, que serán sometidos al conocimiento y aprobación del respectivo Comité de Empresa o, en su defecto de los representantes de los trabajadores, exponiéndose a continuación en los tablones de anuncios antes del día 31 de Diciembre, para conocimiento del personal.
- D) Las vacaciones anuales, podrán disfrutarse de mutuo acuerdo con la Empresa, en un solo periodo o, por el contrario, en dos periodos de 15 días naturales.
- E) Los conceptos retributivos de cuantía fija (salario base y antigüedad) a abonar al trabajador durante el disfrute de sus vacaciones anuales, serán los vigentes a la fecha del comienzo de las mismas.
- F) En cuanto a las retribuciones complementarias (incentivos, comisiones, primas, etc.), se hará efectivo el promedio de las percibidas durante los once meses inmediatos anteriores al comienzo del disfrute de dichas vacaciones.
- G) Las vacaciones, nunca podrán comenzar a disfrutarse en sábado, domingo ó festivo.
- H) Cuando un trabajador, comience a disfrutar sus vacaciones anuales, recibirá de la Empresa una notificación escrita, con indicación de la fecha de comienzo de las vacaciones y de finalización de las mismas y fecha de incorporación.

ARTICULO 25°**EXCEDENCIAS**

Los trabajadores fijos de plantilla y fijos discontinuos que hubiesen de incorporarse a filas para cumplir el Servicio Militar, quedarán en situación de excedencia forzosa durante la prestación del mismo.

A dichos trabajadores se les reservará su puesto de trabajo, al cual podrán incorporarse de inmediato una vez hayan sido licenciados.

El tiempo de excedencia por este motivo será computable para la antigüedad una vez reincorporado a la Empresa el interesado.

Las excedencias por parto, lactancia y por razones de guarda legal se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

ARTICULO 26°**LICENCIAS**

Prevía comunicación a la Empresa con la suficiente antelación, se tendrá derecho a las siguientes:

1) Retribuidas

- a) Por matrimonio..... 15 días laborables
- b) Por fallecimiento del cónyuge ó un hijo..... 3 días naturales
- c) Por alumbramiento de la esposa, enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos, hermanos, padres políticos o intervención quirúrgica mayor 2 días laborables
- d) Por fallecimiento de los padres, padres políticos, hermanos, ascendientes o descendientes directos..... 2 días laborables

En lo supuesto, b), c), y d) los plazos señalados serán ampliables hasta un máximo de siete días, según las circunstancias específicas apreciadas en cada caso.

- f) Por cambio de domicilio..... 2 días naturales
- g) Para la realización de la prueba psicotécnica a fin de obtener el Permiso de Conducir de primera clase por aquellos trabajadores a los que se les exigiese estar en posesión de dicho Permiso de Conducir para la realización de su trabajo 1 día laborable
- h) Para obtención o renovación del carnet de conducir y renovación del D.N.I. para el personal no comercial..... cuatro horas

i) El tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, siempre que se preavise con un día de antelación y subsiguiente justificación de la utilización del tiempo y que no exceda de cinco días alternos o consecutivos en el transcurso de un mes, salvo salidas fuera de la localidad, que serán justificadas por la Autoridad que convoque. Asimismo, se entenderá como deber de carácter público inexcusable la comparecencia como testigo ante las Magistraturas de Trabajo, Juzgados, Inspección de Hacienda; debidamente justificadas y por el tiempo imprescindible a tales fines.

2) Sin derecho a retribución

- a) Por matrimonio de hijos, hermanos y hermanos políticos o por fallecimiento de tíos ó sobrinos..... 1 día
- b) Para asuntos propios de carácter ineludible una vez al año y siempre que se preavise a los Empresa con 7 días de antelación..... 5 días

Asimismo, para asuntos propios se podrá conceder una licencia de hasta tres meses, una vez al año, siempre que las necesidades de la Empresa lo permitan y finalizada esta, el trabajador se incorporará a su puesto de trabajo, siempre que exista un preaviso a la Empresa de al menos 15 días.

ARTICULO 27°**JUSTIFICANTES**

La Empresa, facilitará a todos aquellos trabajadores que se ausenten de su trabajo, bien por licencias, permisos o por cualquier otra causa justificada, sea cual fuere, un justificante siempre que sea así solicitado por el interesado.

CAPITULO V**I- CONDICIONES ECONÓMICAS****ARTICULO 28°****TABLA SALARIAL**

Se incluye como Anexo N° 1

ARTICULO 29°**PLUS DE ANTIGÜEDAD**

Los Trabajadores con contrato fijo, percibirán como complemento personal de antigüedad y por trienio efectivamente trabajado, las cantidades que se recogen en el Anexo 2 para cada periodo trienal con el máximo de 8 trienios.

ARTICULO 30°**HORAS EXTRAORDINARIAS**

Las partes firmantes coinciden en considerar positivos los efectos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la reducción de las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán:

- A) **Las debidas a causa de fuerza mayor:** se consideran como tales las que ineludiblemente tengan que realizarse para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes y para evitar el riesgo de pérdidas de materias primas.
- B) **Estructurales:** las necesarias para atender pedidos extraordinarios periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, las derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate y las de mantenimiento siempre que no pudieran ser sustituidas de ningún otro modo.
- C) **Las restantes**

El seguimiento de las correspondientes a los dos últimos grupos se realizará mensualmente en reunión conjunta de la representación de la Empresa con el Comité de Empresa o Delegados de Personal del Centro de Trabajo de que se trate. Se respetará siempre el máximo legal establecido en el Artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Las devengadas se abonarán de acuerdo con los valores reseñados en el Anexo N° 3.

ARTICULO 31°**PLUS DE NOCTURNIDAD**

El plus al que se refiere el artículo.36.2 del Estatuto de los Trabajadores se hará efectivo de acuerdo con los importes reseñados en el Anexo n° 4.

Recibirán dicho Plus de Nocturnidad por las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS AL PUESTO DE TRABAJO**ARTICULO 32°****SISTEMA DE INCENTIVOS POR OBJETIVOS****DEPARTAMENTO DE COMERCIAL**

- 1) Anexo N° 5. Sistema de incentivos por objetivos de Preventistas, Mercadistas y Autoventistas.
- 2) Anexo N° 6. Sistema de incentivos para el personal Mecánicos de Post-Mix.

ARTICULO 33°**COMISIONES DISTRIBUCIÓN**

Anexo N° 7. SALAS DE VENTAS COANBEGA, S.A. Tabla de Comisiones a partir de Enero de 1.994.

ARTICULO 34°

SISTEMAS DE PRIMAS

DEPARTAMENTO TÉCNICO.

Las primas por Producción en el Departamento Técnico, tanto la Fábrica de Sevilla como en la de Córdoba, se calcularán según el siguiente criterio:

Estarán compuesta por la suma de dos cantidades:

A) **RENDIMIENTO MECÁNICO** de la línea, utilizándose para su cálculo las mismas tablas y valores que los utilizados en 1.993, sin sufrir incremento ni variación alguna, detallándose por tanto las pesetas a percibir por este concepto para Producción Sevilla en el Anexo nº 8 y para Producción Córdoba en el Anexo nº 9.

B) **PLUS DE CALIDAD** de acuerdo con un % alcanzado. Este porcentaje será establecido mensualmente por Compañía Coca-Cola de España atendiendo a unos estándares de Calidad del Producto.

Este PLUS DE CALIDAD será penalizado o retribuido (según los casos), siguiendo el siguiente Baremo:

Mes conseguido 88%	-3.000.-Ptas./hombre
Mes conseguido 89%	-2.750.-Ptas./hombre
Mes conseguido 90%	-2.500.-Ptas./hombre
Mes conseguido 91%	-1.250.-Ptas./hombre
Mes conseguido 92%	0.-Ptas./hombre
Mes conseguido 93%	2.500.-Ptas./hombre
Mes conseguido 94%	5.000.-Ptas./hombre
Mes conseguido 95%	7.500.-Ptas./hombre
Mes conseguido 96%	10.000.-Ptas./hombre

El PLUS DE CALIDAD se calculará por separado en la Fábrica de Sevilla y en la Fábrica de Córdoba abandonándose según lo estipulado, por meses vencidos, al igual que la cantidad que corresponda por rendimiento mecánico.

Las cantidades descritas en el Baremo anterior se refieren a la Categoría de Peón Especialista, que ostenta el Coeficiente 1.1. Se calcularán las restantes Categorías por aplicación de su Coeficiente respectivo, en base a 1.

Ambas partes acuerdan expresamente que la modificación introducida en el Sistema de Primas por el PLUS DE CALIDAD, en el Convenio del ejercicio de 1.993 queda prorrogado hasta el próximo 31 de Diciembre de 1.994, quedando sin efecto a partir de la citada fecha, siendo sustituida por las Tablas de Rendimiento Mecánico para el ejercicio de 1.995.

En el supuesto de que al finalizar el Ejercicio de 1.994, por la aplicación del PLUS DE CALIDAD, se hayan obtenido (globalmente o en cómputo anual) cantidades inferiores a las resultantes de aplicar a la Tabla de Rendimiento Mecánico vigentes en 1.992 incrementado con el 5,50% (1.993) y con el 3,75% (1.994), la Dirección de la Empresa garantiza, que los Trabajadores del Departamento Técnico percibirán por el concepto Primas de Producción (Rendimiento Mecánico) la diferencia, hasta alcanzar dicha cantidad. En lo sucesivo se aplicará las tablas debidamente corregidas con el incremento del 5,50% correspondiente al año 1.993 y el 3,75% del año 1.994, dejando sin efecto el Plus de Calidad.

ARTICULO 35°

ALMACENES DE CAJAS

Anexo nº 10

ARTICULO 36°

INCREMENTO SALARIAL

1) En la TABLA SALARIAL (Anexo nº 1) se detallan los Sueldos Bases que corresponde a cada trabajador, con arreglo a su Categoría profesional y que ha sido objeto de un Incremento Salarial del 3,75 % con respecto a las vigentes en 1.993.

Igualmente, todos los conceptos retributivos de 1.993 se incrementarán en un 3,75%, excepto los Incentivos o Primas de producción, que quedan establecidos conforme a lo dispuesto en el Artículo 34°.

2) Las retribuciones fijadas para 1.994, servirán de base para el establecimiento de las que registrarán durante el segundo año de vigencia del presente Convenio, o sea, en el periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1.995, y que serán las resultantes de aplicar a aquellas el incremento del 4,25%.

En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo para el Conjunto Nacional (I.P.C.) registrase, a lo largo del año 1.995, un incremento superior al 3,50%, se realizará una revisión salarial equivalente a la diferencia que se aplicará sobre las bases vigentes al 31 de Diciembre de 1.994. Dicha revisión se llevará a cabo, si procediere, tan pronto se publicase oficialmente en 1.996 por el Instituto Nacional de Estadísticas la variación del citado I.P.C., abonándose con efectos de 1 de Enero de 1.995.

CAPITULO VI

AYUDAS SOCIALES

ARTICULO 37°

SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES

Para el personal fijo continuo o de plantilla, y para el personal fijo discontinuo o de campaña.

COANBEGA, S.A., dentro de los quince días siguientes a la adquisición de tal condición por un trabajador y estando este de alta en la Empresa, solicitará de Compañía de Seguros por ella elegida,

la inclusión del interesado en una póliza de seguros contratando un capital a su favor o, en su caso, al de los beneficiarios por él designados o, en su defecto, herederos:

- a) De DOS MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS en los supuestos de muerte y en los de invalidez permanente total o absoluta de dicho trabajador, cantidad que, en los supuestos de invalidez, sólo se hará efectiva una vez firme la declaración de dicha contingencia realizada por el Organismo pertinente de la Seguridad Social.
- b) De CINCO MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS en los de muerte por accidente, fuese éste de trabajo o no.
- c) De SIETE MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS en los de su muerte por ó como consecuencia de un accidente de tráfico ó circulación.

El aseguramiento a que se hace referencia en el Apartado anterior se mantendrá en tanto el trabajador permaneciese de alta en la Empresa.

Las primas correspondientes serán totalmente a cargo de COANBEGA, S.A.

ARTICULO 38°

INDEMNIZACIONES, AYUDAS, PLUSES Y OTROS BENEFICIOS EXTRASALARIALES

Todos los trabajadores de la Empresa, tendrán derecho al percibo de las cantidades siguientes en los supuestos que se detallan:

1) Por matrimonio

La cantidad a percibir ascenderá a: 25.356'00 pesetas

2) Por nacimiento de un hijo

La cantidad a percibir ascenderá a: 12.678'00 pesetas

3) Por hijos subnormales que precisen

una educación especial..... 20.750'00 pesetas

4) El trabajador que tenga a su cargo algún hijo u otro familiar en condiciones de mínusvalido físico o psíquico, reconocido como beneficiario en su documento de Seguridad Social y que reciba de esta la prestación correspondiente por dicha causa, recibirá de la Empresa 2.646'00 pesetas mensuales por cada familiar en tales circunstancias, salvo si ya fue considerado a efectos de lo dispuesto en el Apartado 3) anterior.

ARTICULO 39°

JUBILACIONES

Cuando tenga lugar mediante acuerdo de la Empresa y el trabajador, éste tendrá derecho a percibir, en el momento de causar baja y por una sola vez:

- Si la jubilación es a los 60 años: CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS
- Si la jubilación es a los 61 años: TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESETAS
- Si la jubilación es a los 62 años: DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESETAS
- Si la jubilación es a los 63 años: UN MILLÓN QUINIENTAS CIENTO Y CINCO MIL PESETAS
- Si la jubilación es a los 64 años: UN MILLÓN CUARENTA MIL PESETAS

Se establece la jubilación obligatoria del trabajador al cumplir los 65 años de edad, siempre que hubiese cubierto el periodo de carencia necesario para causar derecho a la pensión de jubilación. Si dicho periodo no se hubiese cubierto al alcanzar la citada edad, la jubilación será obligatoria cuando se alcanzase. Tan pronto el interesado causase baja en la Empresa, percibirá de ésta la cantidad de SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS.

ARTICULO 40°

QUEBRANTO DE MONEDA

El titular de una ruta de Distribución percibirá por este concepto la cantidad de 1.971'00 pesetas mensuales o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado en dicho puesto.

El Cajero, cobrador ó, persona que desempeñe funciones análogas, percibirá la cantidad de 23.604'00 pesetas anuales o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado en dicho puesto.

En los supuestos del párrafo segundo, su abono se realizará a los trabajadores en la nómina correspondiente al mes de Diciembre.

ARTICULO 41°

DIETAS

Se fijan las cantidades mínimas a percibir a que se refiere el artículo 26° de la Ordenanza Laboral en:

- Por dieta completa..... 5.060'00 pesetas diarias
- Por media dieta..... 1.907'00 pesetas diarias

Caso de que un trabajador tuviese necesidad de pernoctar fuera de su residencia habitual como consecuencia del trabajo que estuviese efectuando, la factura correspondiente que se genere por tal

alojamiento, será documento suficiente para justificar dicho gasto ante la Empresa y su correspondiente reintegro al trabajador interesado.

ARTICULO 42º

AYUDA COMIDA

Cuando un trabajador de Comercial ó Distribución realice su comida en ruta y se entienda que la ha realizado cuando su regreso a planta se produce después de las 16:00 horas; tendrá derecho al percibo en compensación de la siguiente cantidad:

Comercial y Distribución 712'00 ptas./diarias

Cuando un conductor de Transportes Pesados en la realización de su trabajo habitual, éste dé lugar a efectuar un segundo viaje tendrá derecho al percibo de la siguiente cantidad en concepto de dieta:

Transportes Pesados,(segundo viaje)..... 1.120'00 ptas./diarias

ARTICULO 43º

BOLSA DE VACACIONES

Al objeto de compensar o indemnizar de algún modo al personal fijo continuo indefinido de plantilla y al que prestase sus servicios ininterrumpidamente por tiempo superior a un año por el condicionamiento, en cuanto a la fecha del disfrute de sus vacaciones resultante del carácter fuertemente estacional del trabajo en la Empresa, dicho personal tendrá derecho a percibir, al comienzo del mencionado disfrute, el importe de quince días del salario reseñado en el Anexo n.º 1, más la antigüedad en su caso, según Anexo n.º 2, y más 103.750'00 pesetas, y todo ello con arreglo a la categoría laboral del trabajador hasta Encargado de Grupo exclusive. La Bolsa de Vacaciones para el año 1.995 tendrá un crecimiento de 4.409'00 pesetas en su parte fija.

ARTICULO 44º

KILOMETRAJE

Los trabajadores-conductores de Transportes Pesados, percibirán un plus de kilometraje, de acuerdo con la siguiente tabla

Segundo viaje..... 10,74 pesetas/kilometro

Cuando por causas de avería en el primer viaje, la jornada de trabajo de éste hubiese sido como mínimo, igual a la resultante de haber efectuado el segundo viaje, percibirá una retribución análoga a la que hubiese percibido caso de, haber realizado dicho segundo viaje.

Cuando el personal de Transportes hubiese de trabajar en sábados que trabajase el de Comercial, lo hará por turno y solamente el personal necesario para la conducción de los vehículos que viajasen, eximiendo al resto de tener que prestar sus servicios dichos días en el Taller Mecánico.

ARTICULO 45º

INDEMNIZACIONES COMPLEMENTARIAS EN INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

La Empresa abonará a los trabajadores a su servicio:

A) En caso de accidente de trabajo

Una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 por 100 de su salario real desde el primer día.

B) En caso de enfermedad o accidente no laboral

La Empresa complementará el 100% de la base reguladora desde el primer día en caso de hospitalización y de no ser necesaria ésta, a partir del decimoquinto día. Y el pago del 100% de sueldo base hasta los tres primeros días de I.L.T. una vez al año. No se tendrá derecho a este beneficio desde el momento en que la tasa de absentismo en la Empresa por este concepto hubiese alcanzado la habida en el año inmediato anterior, determinada mes a mes, salvo mejor criterio, en cada caso, de la Comisión de Enfermedad a que se hará referencia seguidamente.

No tendrán derecho a la indemnización complementaria los trabajadores que aquí se regula que se hubieran negado a someterse al reconocimiento o reconocimientos médicos acordados por la Empresa o que no entregaran puntualmente a COANBEGA, S.A. los partes de baja, de confirmación o de alta médica de la Seguridad Social. Podrán ser privados del mismo de la que vinieran percibiendo, por decisión inapelable de la Comisión de Enfermedad, cuando no observasen las normas o planes prescritos para su curación.

La Comisión de Enfermedad a que antes se ha hecho referencia estará compuesta por un representante del Servicio Médico de Empresa, un representante del Departamento de Recursos Humanos de COANBEGA, S.A. y un representante de los trabajadores designado de entre los miembros del Comité de Empresa de cada Centro de Trabajo o de los Delegados de Personal en su caso. Constituyéndose por lo tanto una Comisión de Enfermedad por cada Centro de Trabajo y donde la variación reside en el componente del citado Comité de Empresa de ese Centro de Trabajo permaneciendo invariable los representantes de la Empresa. La citada Comisión de Enfermedad se reunirá los días 15 de cada mes.

ARTICULO 46º

A) CAJAS PARA EL CONSUMO FAMILIAR

Todo el personal perteneciente a la Empresa tendrá derecho a retirar de los Almacenes mensualmente y con una valoración del 50 % del precio de mercado, dos cajas de producto en

sus distintos sabores y de todos aquellos tamaños que son embotellados por COANBEGA,S.A.

A partir de esta cantidad, descuento del 10 % sobre el referido precio en las compras de cajas de cualquier tamaño y sabor. La adquisición de dichas cajas se realizará para atender acontecimientos ó un mayor consumo familiar.

B) CAJA OBSEQUIO DE NAVIDAD

Como viene siendo norma de nuestra Empresa desde su fundación, el personal de alta en la misma, al día 20 de Diciembre, recibirá como obsequio de Navidad, y por tanto sin cargo alguno, dos cajas de los productos por ella fabricados.

ARTICULO 47º

PREMIOS AÑOS DE SERVICIO

COANBEGA,S.A. establece para todo su personal fijo continuo de plantilla, unos premios especiales por años de servicio ininterrumpidos en la Empresa, con la siguiente periodicidad y cuantía.

A los 10 años de servicio en la Empresa..... 127.000'00 pesetas

A los 15 años de servicio en la Empresa..... 140.000'00 pesetas

A los 25 años de servicio en la Empresa..... 156.000'00 pesetas

A los 30 años de servicio en la Empresa..... 182.000'00 pesetas

El premio establecido de 10 años de servicio continuado en la Empresa, será a extinguir a partir del día 31 de Diciembre de 1.989, siendo sólo de aplicación para aquellos trabajadores de plantilla que se encuentren incurso en el mismo a dicha fecha.

Tendrán opción a percibirlo, todos aquellos trabajadores que no tengan en su expediente personal ninguna falta o sanción con la calificación de grave o muy grave, durante los tres años anteriores a las fechas en que cumplieran los periodos de servicio

Estos premios se abonarán a todos aquellos trabajadores que cumplan los años de servicio antes del 31 de Diciembre de cada año y en base a la escala antes detallada.

ARTICULO 48º

PAGAS EXTRAORDINARIAS DE MARZO, JULIO Y NAVIDAD

El personal de COANBEGA,S.A. tendrá derecho al percibo anual en las mismas circunstancias en que se hubiese tenido el salario, de tres pagas extraordinarias de 30 días del salario reseñado en el Anexo n.º 1 más antigüedad, caso de que ésta procediese, según Anexo n.º 2.

Las mismas se harán efectivas al personal, los días:

15 de Julio,
15 de Diciembre
y 15 de Marzo

Abonándose en la de Julio, lo devengado por las dos primeras en el primer semestre del año y en la de Diciembre, lo devengado también por ambas durante el segundo semestre.

Para el abono de la correspondiente a Marzo, se computará el año natural anterior.

CLÁUSULAS ADICIONALES

MULTAS POR INFRACCIONES DE TRAFICO

Las multas por estacionamiento indebido impuestas al personal del Departamento Comercial cuando condujera vehículos de la Empresa en el desarrollo de su trabajo y dicho estacionamiento hubiese venido exigido por la mejor realización de dicho trabajo a juicio del Jefe responsable, se abonarán a partes iguales por la Empresa y el conductor de que se trate. Serán totalmente a cargo de la Empresa cuando dicho estacionamiento le hubiese sido expresamente ordenado por tener que realizar allí tareas de carga y descarga.

CAPITULO VII

PRENDAS DE TRABAJO

ARTICULO 49º

VESTUARIO

A) El personal de Comercial, dispondrá de un equipo de ropa de trabajo para el periodo de verano y otro para el de invierno, así como de un equipo de lluvia.

Los equipos de ropa de trabajo para el verano e invierno, estarán compuestos en cada una de dichas estaciones, de:

Dos camisas
Dos corbatas
Dos pantalones
Chaqueta ó cazadora

El Equipo de lluvia, se entregará a todo el personal de Comercial, cada cinco años, contando desde el presente año, en que ya les corresponde dicha entrega.

Al personal encuadrado en los Departamentos o Secciones de Fabricación, Laboratorio-Control de Calidad, Sala de Jarabe, Taller de Mantenimiento, Controlistas, Almacén de Cajas, Carretilleros, Transportes Pesados y personal subalterno, la Empresa, les facilitará dos equipos de prendas de trabajo, uno para el invierno y otro para el verano, compuesto cada uno de ellos de las siguientes prendas:

Dos camisas
Dos pantalones
Dos Jerseys

Los correspondientes al invierno, serán de un tejido de mayor abrigo y constarán además de una chaqueta, cazadora o prenda similar.

El personal de Laboratorio-Control de Calidad, recibirá igualmente dos batas blancas, como parte de su equipo de trabajo.

En cuanto al personal de Taller Mecánico Vehículos, recibirán dos monos de trabajo por cada una de las temporadas de invierno y de verano.

En el invierno recibirán además una prenda de abrigo y un equipo de lluvia cada tres años.

Los trabajadores que prestan sus servicios como carretilleros, recibirán además un chaquetón de abrigo y un equipo para la lluvia.

Dichas prendas serán sustituidas siempre y cuando se acredite su deterioro.

Se procurará por todos los medios que dichas prendas de trabajo se entreguen a los trabajadores siempre, antes del comienzo de las dos estaciones a que se hace referencia anteriormente.

ARTICULO 50°

CALZADO

B) El personal de Comercial, recibirá dos pares de zapatos al año, uno de verano y otro de invierno. Dicho calzado habrá de ser siempre de color negro.

Dicha entrega de calzado podrá ser sustituida por la de una cantidad análoga a su precio de adquisición por la Empresa, del modo y forma en que se acuerde con los respectivos Comités.

Caso de optarse por este caso, la cantidad a percibir por cada trabajador y para dicha compra en su conjunto anual, ascendería a 11.690.- pesetas.

Caso de no existir acuerdo, la referida cantidad se le incluiría al personal, en la nómina del mes de Octubre.

El mismo tratamiento en cuanto al calzado se refiere, tendrá el personal perteneciente a Laboratorio-Control de Calidad, Transportes Pesados, Controlistas, Carretilleros y Talleres de Mantenimiento y Vehículos.

El resto del personal, recibirá por parte de la Empresa el correspondiente calzado reglamentario establecido por las normas de seguridad y homologado para la función que realicen y que será siempre sustituido cuando se acredite su deterioro.

En los supuestos A) y B), el personal contratado que preste sus servicios en COANBEGA, S.A. por un periodo de tiempo superior a nueve meses tendrá los mismos derechos que el personal fijo de plantilla.

Aquel otro cuya permanencia en la Empresa, sea inferior a dicho periodo, le serán de aplicación dichos apartados A) y B), cada dos años.

En cuanto al personal que por las especiales características de su trabajo, y nos estamos refiriendo a aquellos trabajadores que desempeñan su labor diaria en la Sala de Jarabe, se les facilitará unas botas de media caña, que les reserven de la humedad que soportan en su trabajo. Igualmente, a aquellos otros que necesiten botas de agua para su trabajo habitual, le serán facilitadas las mismas.

ARTICULO 51°

GUANTES

El personal de Comercial recibirá para la realización de su trabajo los guantes reglamentarios, siempre que fuesen necesarios.

En cuanto al resto del personal, recibirá igualmente dichos guantes reglamentarios en todos aquellos puestos de trabajo en los que su uso fuese necesario.

Dichas prendas serán sustituidas siempre y cuando se acredite su deterioro.

CAPITULO VIII

OTRAS DISPOSICIONES

SALUD LABORAL

ARTICULO 52°

COMITÉS DE SALUD Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La Empresa se atendrá a las normas que en cada momento regulen esta materia, al objeto de conseguir el mayor perfeccionamiento posible en los métodos de Seguridad.

Y ello, con el fin de evitar los riesgos propios del trabajo a su personal y, que garanticen a los trabajadores en la medida de la posible su salud física y mental.

Se constituirá en el seno de la Empresa, un Comité de Salud y Seguridad de carácter paritario, cuyo número de componentes será el siguiente:

- Por parte de la Empresa, dos miembros
- Por parte de los trabajadores, dos miembros

La designación de los representantes de los trabajadores se efectuará de entre los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal o de los propios trabajadores.

Dicho Comité tendrá derecho a conocer las condiciones relativas a las máquinas, herramientas y procesos laborales, en las que sea necesario un mayor control para evitar en lo posible, riesgos que afecten a la salud del trabajador.

Igualmente dicho Comité, podrá proponer a la Dirección de la Empresa, la adopción de todas aquellas medidas preventivas necesarias para velar por la integridad física y mental de los trabajadores.

Asimismo la Empresa, facilitará a los miembros del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, el tiempo retribuido y los medios necesarios para su normal funcionamiento.

Serán funciones propias del mencionado Comité, aquellas que tiene asignadas según lo dispuesto en el artículo 8° de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo de fecha 9 de Marzo de 1.971, y posteriores disposiciones legales que al respecto se promulguen.

En cuantas materias afecten a la Seguridad e Higiene en el Trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Estatuto de los Trabajadores y Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, ratificados por España e incorporados al Derecho Positivo Español.

ARTICULO 53°

REVISIÓN MEDICA ANUAL

Todos los trabajadores pasarán anualmente una revisión médica, teniendo derecho a conocer el informe médico que de la misma resulte.

Dicho reconocimiento médico, como parte de la medicina preventiva, será efectuado por la Mutua de Seguros de Accidentes de Trabajo, con la que COANBEGA, S.A. tenga suscrita la póliza que cubra tal contingencia.

En aquellos Centros de Trabajo que por el número de trabajadores, exista Servicio Médico de Empresa, éste se acomodará en lo posible a los horarios y turnos de los trabajadores.

Todo el personal no de plantilla, con independencia de la modalidad de contrato que se le vaya a extender a la hora de su contratación, ha de pasar preceptivamente el correspondiente reconocimiento médico anual y, en función de que los resultados del mismo, le den APTO para el trabajo según el correspondiente informe médico, se le contratará en el momento en que las necesidades de la Empresa, así lo requiera.

ARTICULO 54°

FORMACIÓN PROFESIONAL

La Empresa, adquiere el compromiso de garantizar el desarrollo y la motivación de sus trabajadores, al objeto de crear una fuerza de trabajo en la que sus miembros:

- 1) Alcancen los máximos resultados
- 2) Busquen innovación, calidad y servicio en todo lo que realicen
- 3) Se adapten a las nuevas tecnologías
- 4) Sean plenamente responsables

La puesta en ejecución de estas prioridades implica el establecimiento de unos planes globales de formación que desarrollando las capacidades profesionales establezcan un equilibrio entre la vida profesional y la personal.

ARTICULO 55°

RECURSOS HUMANOS

La Empresa entregará en el transcurso del mes de Diciembre de cada año a los representantes legales de los trabajadores, el plan de formación correspondiente al siguiente año. En todas las acciones formativas contempladas en el citado plan, se establecerá un capítulo dedicado a la Seguridad e Higiene en el Trabajo. La Empresa establecerá las condiciones necesarias para que todos los trabajadores tengan a lo largo de su vida laboral la posibilidad de participar en los planes de formación de la Empresa.

CAPITULO IX

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 56°

DERECHOS SINDICALES

Se asegura y reconoce la plena libertad sindical y, por consiguiente la no discriminación por tal motivo.

- a) Se garantiza el derecho de comunicación. A tal fin, la Empresa habilitará uno o varios Tablones de Anuncios para propaganda o comunicados de tipo laboral o sindical. Estos Tablones, estarán colocados en lugares de visibilidad para el personal.
- b) Cuando existiese Comité de Empresa, COANBEGA, S.A. habilitará un local para las reuniones de dicho Comité.
- c) La Empresa descontará en nómina las cuotas sindicales a los trabajadores que lo hubiesen autorizado por escrito, con especificación de la persona o entidad receptora de las mismas.
- d) Se respetará el derecho de reunión de los trabajadores para temas laborales y sindicales, dentro de los locales de Empresa, fuera de horas de trabajo o, en casos justificados, dentro de las mismas en cuyo supuesto no se computará su tiempo de duración como de trabajo que deberá concluirse dentro de aquella, para lo que se prolongará durante el tiempo no trabajado por tal motivo.

motivo. La celebración de Asambleas se pondrá en conocimiento de la Empresa con dos días de antelación mínima, salvo imposibilidad de hacerlo por razones justificadas, debiendo garantizarse por el Comité de Empresa o representantes de los trabajadores el orden en las mismas. Para la celebración de estas Asambleas, la Empresa facilitará el local adecuado para su celebración.

e) No serán tenidas en cuenta, a efectos de lo establecido en el artículo 68, apartado e) del Estatuto de los Trabajadores, las horas dedicadas por el Comité Intercentros, Comités de Empresa o Delegados de Personal en la deliberaciones del Convenio Colectivo, siendo en consecuencia retribuidas en todos los conceptos, como de presencia en el trabajo.

f) Igual consideración tendrán las horas dedicadas por el Comité Intercentros, Comités de Empresa o Delegados de Personal en todas aquellas reuniones que se celebren, bien con la Dirección de la Empresa o con sus representantes en los distintos Centros de Trabajo.

Por último, en cuanto a garantías, facultades y demás competencias de los Delegados de Personal y Comités de Empresa se estará a lo dispuesto en lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás Disposiciones Legales al respecto.

ARTICULO 57º

ACUMULACIÓN HORAS SINDICALES

Las horas que el Comité de Empresa y Delegados de Personal tienen reconocidas para el ejercicio de sus funciones representativas de los trabajadores podrán ser acumuladas en uno o varios de sus miembros. Bastará para ello la comunicación a la Dirección de la Empresa con una razonable anticipación, una vez el Comité hubiese decidido dicha acumulación en alguno o algunos de sus componentes.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser utilizadas dichas horas para la asistencia de los componentes del Comité de Empresa y Delegados de Personal, a cursos de formación, gestiones ante los Organismo Oficiales y los Sindicatos, así como en otras Instituciones de Formación y reuniones sindicales celebradas en otras localidades, tanto de ámbito provincial, autonómico como nacional.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

COMISIÓN PARITARIA

Se constituye una Comisión Paritaria de Vigilancia y Control del presente Convenio Colectivo de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85, apartado 2º, letra E, del Estatuto de los Trabajadores.

La misma estará formada por tres representantes de la Dirección de la Empresa y por tres componentes del Comité Intercentros.

Dicha Comisión Paritaria, intervendrá previamente, en cuantas discrepancias puedan surgir en la interpretación del articulado del presente Convenio.

Ambas partes, podrán estar asistidas en todo momento por un Asesor, en cuantas reuniones se celebren, el cual tendrá derecho a voz, pero no a voto.

SEGUNDA

CLÁUSULA ADICIONAL

Lo previsto en el presente Convenio tendrá carácter preferente y excluyente de cualquier otro Convenio de ámbito local, provincial o nacional que pueda celebrarse. Salvo que ambas partes, así lo decidieran.

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo de Empresa, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás Disposiciones de carácter legal, así como, en la Ordenanza Laboral para Industrias de Bebidas Refrescantes que continuará en vigor con carácter supletorio hasta que la misma sea totalmente sustituida por el Convenio Colectivo, si ahora no lo estuviere, o sea derogado expresa o tácitamente mediante disposición legal o reglamentaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ambas partes se comprometen a negociar, en el supuesto de la derogación de la Ordenanza Laboral del Sector de Bebidas Refrescantes, aquellos capítulos de la misma que no tuvieran una cobertura en el presente Convenio Colectivo, siempre que no existiera una regularización legal que la supliese.

TERCERA

REUNIONES COMITÉ INTERCENTROS

El Comité Intercentros podrá reunirse al menos tres veces al año, así como todas aquellas otras que sean necesarias para la preparación de los Convenios Colectivos, actuando como convocante el Presidente, el cual comunicará a la Empresa las mencionadas convocatorias, al objeto de que sus distintos componentes puedan desplazarse a Sevilla, desde los distintos Centros de Trabajo a los que pertenezcan.

Estas reuniones se celebrarán siempre a partir de las 10 de la mañana y se ha de procurar por todos los medios que su finalización no sea con posterioridad a las 19 horas.

Este apartado será igualmente de aplicación en aquellas ocasiones en que el Comité Intercentros sea convocado directamente por la Dirección de la Empresa o en aquellas que se deba reunir la Comisión Paritaria.

El día de la firma del Acta de aprobación del Convenio, se desplazarán todos los Delegados de Personal y componentes de los distintos Comités de Empresa a Sevilla, y con el objeto de no

entorpecer por dicha causa la labor diaria en los distintos Centros de Trabajo de COANBEGA,S.A., dicha firma se realizará siempre por la tarde.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Empresa presentará a la Comisión Mixta un agrupamiento funcional de las distintas tareas existentes en los Centros de Trabajo, conforme al sistema de Grupos Profesionales adoptados.

ADICIONAL en vigor desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1.995

Los artículos del presente Convenio que seguidamente se relacionan quedarán redactados como sigue con la citada vigencia de 1.995:

ARTICULO 12º

CESES

Se establece un preaviso de ocho días para el cese del personal fijo discontinuo o con contrato de trabajo temporal.

INDEMNIZACIONES

Por terminación de Campaña: cuatro días por mes o fracción de mes del salario fijado a estos efectos en el anexo 11 al presente Convenio y más 2.282'00 pesetas por mes trabajado.

Por terminación de contratos de duración determinada: 2.282'00 pesetas por mes o fracción de mes trabajado.

ARTICULO 22º

A) La jornada de trabajo será de 40 horas de trabajo efectivo a la semana, de lunes a viernes, no computando como tal los quince minutos del bocadillo.

Los trabajadores encuadrados en las distintas Secciones que forman el Departamento de Administración de Sevilla (Contabilidad, Caja, Administración de Ventas, Centro de Proceso de Datos, así como el Departamento de Personal), tendrá jornada partida de Lunes a Jueves y los viernes jornada continuada. Este personal, desde el primer Lunes del mes de Junio hasta el último Viernes del mes de Septiembre tendrá el siguiente horario en jornada continuada:

DE LUNES A JUEVES	de 07:00 a 15:15 horas
VIERNES	de 07:00 a 14:15 horas

Ello no dificultará el normal desarrollo del trabajo en nuestra Empresa, por lo que, cuando fuese necesario, se realizaría la jornada en forma y modo que, a la vista del trabajo a realizar la Dirección determinase de conformidad con lo establecido en el Artículo 41º del Estatuto de los Trabajadores.

B) Teniendo en cuenta la jornada establecida en el párrafo A) del artículo 22º, el personal del Departamento Comercial continuará trabajando a tarea de análoga forma como hasta ahora y conforme a lo previsto en el artículo 12º de la Ordenanza Laboral.

No obstante, a requerimiento de la Empresa, motivado por las necesidades del Mercado, los Trabajadores encuadrados en Comercial, Almacén de Cajas, Transportes Pesados y Taller Mecánico de transportes, así como el personal de Administración-Informática que se encuentre directamente involucrado por lo específico de su función con el desarrollo del trabajo del Departamento de Comercial, trabajarán extraordinariamente los Sábados necesarios, procurándose que la jornada en tales días de este personal concluya no mas tarde de las 14:00 horas.

Los Sábados así trabajados se retribuirán del modo que seguidamente se detalla, o, a elección de cada Tabajador, se le compensarán con otros tantos días laborables de vacaciones. Si eligiese el disfrute de vacaciones, el interesado deberá comunicarlo al Departamento de Personal antes del 1 de Enero de cada año y teniendo en cuenta que la opción solo la podrá ejercitar respecto de todos o de ninguno de los Sábados a trabajar en el año de que se trate:

La retribución a percibir por parte del Personal de Comercial en cada Sábado trabajado será:

1) Supervisores, Preventistas, Merchandising y Técnicos grupo de Frio...	8.194,00 ptas.
2) Oficiales 1º de Distribución, bien de Rutas de Preventa, Colaboradores, Post-Mix y Ventas Especiales	7.937,00 ptas.
3) Oficiales 2º de Distribución, en funciones de Candidato, en los distintos tipos de Rutas	7.668,00 ptas.
4) Ayudantes, si los hubiese	7.397,00 ptas.

En todos los casos, aparte de dichas cantidades, percibirán igualmente las comisiones devengadas a los tipos ordinarios establecidos en los anexos 5º al 10º, así como la ayuda a comida a que se refiere el Artículo 43º.

La realización de trabajos especiales distintos a los de Preventa y Distribución y aquellos que, en general no devenguen incentivos o comisiones, por parte del personal del Departamento Comercial en Sábados y Festivos darán lugar al percibo de las cantidades siguientes:

1) Supervisores, Preventistas, Merchandising y Técnicos Grupo de Frio...	11.900,00 ptas.
2) Oficiales 1º	11.900,00 ptas.
3) Oficiales 2º	11.531,00 ptas.

4) Ayudantes y Peones Especialistas 11.163,00 ptas.

Estas cantidades se entienden por jornada normal de trabajo, el exceso en la misma se retribuirá proporcionalmente por hora o fracción.

El trabajo en dichos Sábados o en cualquier otro no laborable del personal que no fuese Comercial, seguirá retribuyéndose como hasta ahora, es decir, como horas extraordinarias y más 3.680,00 ptas. por jornada trabajada.

C) Todo lo referente a Horarios y Calendario Laboral se traslada a un Pacto Extraconvenio, que se negociarán con los Comités de Centros.

ARTICULO 28º

TABLA SALARIAL

Se incluye como Anexo Nº 1

ARTICULO 29º

PLUS DE ANTIGÜEDAD

Los Trabajadores con contrato fijo, percibirán como complemento personal de antigüedad y por trienio efectivamente trabajado, las cantidades que se recogen en el Anexo 2 para cada período trienal con el máximo de 8 trienios.

ARTICULO 30º

HORAS EXTRAORDINARIAS

Las partes firmantes coinciden en considerar positivos los efectos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la reducción de las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán:

A) **Las debidas a causa de fuerza mayor:** se consideran como tales las que ineludiblemente tengan que realizarse para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes y para evitar el riesgo de pérdidas de materias primas.

B) **Estructurales:** las necesarias para atender pedidos extraordinarios periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, las derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate y las de mantenimiento siempre que no pudieran ser sustituidas de ningún otro modo.

C) **Las restantes**

El seguimiento de las correspondientes a los dos últimos grupos se realizará mensualmente en reunión conjunta de la representación de la Empresa con el Comité de Empresa o Delegados de Personal del Centro de Trabajo de que se trate.

Se respetará siempre el máximo legal establecido en el Artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Las devengadas se abonarán de acuerdo con los valores reseñados en el Anexo Nº 3.

ARTICULO 31º

PLUS DE NOCTURNIDAD

El plus al que se refiere el artículo 36.2 del Estatuto de los Trabajadores se hará efectivo de acuerdo con los importes reseñados en el Anexo nº 4.

Recibirán dicho Plus de Nocturnidad por las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS AL PUESTO DE TRABAJO

ARTICULO 32º

SISTEMA DE INCENTIVOS POR OBJETIVOS

DEPARTAMENTO DE COMERCIAL

1) Anexo Nº 5. Sistema de incentivos por objetivos de Preventistas, Mercadistas y Autoventistas.

2) Anexo Nº 6. Sistema de incentivos para el personal Mecánicos de Post-Mix.

ARTICULO 33º

COMISIONES DISTRIBUCIÓN

Anexo Nº 7. SALAS DE VENTAS COANBEGA, S.A. Tabla de Comisiones a partir de Enero de 1.995.

ARTICULO 34º

SISTEMAS DE PRIMAS

DEPARTAMENTO TÉCNICO

Anexo nº 8: PRODUCCIÓN SEVILLA.

Anexo nº 9. PRODUCCIÓN CORDOBA.

ARTICULO 35º

ALMACENES DE CAJAS

Anexo nº 10

ARTICULO 37º

SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES

Para el personal fijo continuo o de plantilla, y para el personal fijo discontinuo o de campaña.

COANBEGA, S.A., dentro de los quince días siguientes a la adquisición de tal condición por un trabajador y estando este de alta en la Empresa, solicitará de Compañía de Seguros por ella elegida, la inclusión del interesado en una póliza de seguros contratando un capital a su favor o, en su caso, al de los beneficiarios por él designados o, en su defecto, herederos:

- De DOS MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS en los supuestos de muerte y en los de invalidez permanente total o absoluta de dicho trabajador, cantidad que, en los supuestos de invalidez, sólo se hará efectiva una vez firme la declaración de dicha contingencia realizada por el Organismo pertinente de la Seguridad Social.
- De CINCO MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS en los de muerte por accidente, fuese éste de trabajo o no.
- De OCHO MILLONES CIEN MIL PESETAS en los de su muerte por ó como consecuencia de un accidente de tráfico ó circulación.

El aseguramiento a que se hace referencia en el Apartado anterior se mantendrá en tanto el trabajador permaneciese de alta en la Empresa.

Las primas correspondientes serán totalmente a cargo de COANBEGA, S.A.

ARTICULO 38º

INDEMNIZACIONES, AYUDAS, PLUSES Y OTROS BENEFICIOS EXTRASALARIALES

Todos los trabajadores de la Empresa, tendrán derecho al percibo de las cantidades siguientes en los supuestos que se detallan:

1) **Por matrimonio**

La cantidad a percibir ascenderá a: 26.434'00 pesetas

2) **Por nacimiento de un hijo**

La cantidad a percibir ascenderá a: 13.217'00 pesetas

3) **Por hijos subnormales que precisen una educación especial.....** 21.632'00 pesetas

4) **El trabajador que tenga a su cargo algún hijo u otro familiar en condiciones de minusvalía físico o psíquico, reconocido como beneficiario, en su documento de Seguridad Social y que reciba de esta la prestación correspondiente por dicha causa, recibirá de la Empresa 2.758'00 pesetas mensuales por cada familiar en tales circunstancias, salvo si ya fue considerado a efectos de lo dispuesto en el Apartado 3) anterior.**

ARTICULO 39º

JUBILACIONES

Cuando tenga lugar mediante acuerdo de la Empresa y el trabajador, éste tendrá derecho a percibir, en el momento de causar baja y por una sola vez:

Si la jubilación es a los 60 años: CUATRO MILLONES TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS
 Si la jubilación es a los 61 años: TRES MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS
 Si la jubilación es a los 62 años: DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESETAS
 Si la jubilación es a los 63 años: UN MILLÓN SEISCIENTAS VEINTE MIL PESETAS
 Si la jubilación es a los 64 años: UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS

Se establece la jubilación obligatoria del trabajador al cumplir los 65 años de edad, siempre que hubiese cubierto el período de carencia necesario para causar derecho a la pensión de jubilación. Si dicho período no se hubiese cubierto al alcanzar la citada edad, la jubilación será obligatoria cuando se alcanzase. Tan pronto el interesado causase baja en la Empresa, percibirá de ésta la cantidad de SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

ARTICULO 40°**QUEBRANTO DE MONEDA**

El titular de una ruta de Distribución percibirá por este concepto la cantidad de 2.055'00 pesetas mensuales o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado en dicho puesto.

El Cajero, cobrador ó, persona que desempeñe funciones análogas, percibirá la cantidad de 24.607'00 pesetas anuales o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado en dicho puesto.

En los supuestos del párrafo segundo, su abono se realizará a los trabajadores en la nómina correspondiente al mes de Diciembre.

ARTICULO 41°**DIETAS**

Se fijan las cantidades mínimas a percibir a que se refiere el artículo 26° de la Ordenanza Laboral en:

Por dieta completa..... 5.275'00 pesetas diarias
Por media dieta..... 1.988'00 pesetas diarias

Caso de que un trabajador tuviese necesidad de pernoctar fuera de su residencia habitual como consecuencia del trabajo que estuviere efectuando, la factura correspondiente que se genere por tal alojamiento, será documento suficiente para justificar dicho gasto ante la Empresa y su correspondiente reintegro al trabajador interesado.

ARTICULO 42°**AYUDA COMIDA**

Cuando un trabajador de Comercial ó Distribución realice su comida en ruta y se entienda que la ha realizado cuando su regreso a planta se produce después de las 16:00 horas, tendrá derecho al percibo en compensación de la siguiente cantidad:

Comercial y Distribución 742'00 ptas./diarias

Cuando un conductor de Transportes Pesados en la realización de su trabajo habitual, éste de lugar a efectuar un segundo viaje tendrá derecho al percibo de la siguiente cantidad en concepto de dieta:

Transportes Pesados,(segundo viaje)..... 1.168'00 ptas./diarias

ARTICULO 44°**KILOMETRAJE**

Los trabajadores-conductores de Transportes Pesados, percibirán un plus de kilometraje, de acuerdo con la siguiente tabla

Segundo viaje..... 11,20 pesetas/kilometro

Cuando por causas de avería en el primer viaje, la jornada de trabajo de éste hubiese sido como mínimo, igual a la resultante de haber efectuado el segundo viaje, percibirá una retribución análoga a la que hubiese percibido caso de, haber realizado dicho segundo viaje.

Cuando el personal de Transportes hubiese de trabajar en sábados que trabajase el de Comercial, lo hará por turno y solamente el personal necesario para la conducción de los vehículos que viajasen, eximiendo al resto de tener que prestar sus servicios dichos días en el Taller Mecánico.

B) CAJA OBSEQUIO DE NAVIDAD

Como viene siendo norma de nuestra Empresa desde su fundación, el personal de alta en la misma, al día 20 de Diciembre, recibirá como obsequio de Navidad, y por tanto sin cargo alguno, dos cajas de los productos por ella fabricados.

ARTICULO 47°**PREMIOS AÑOS DE SERVICIO**

COANBEGA, S.A. establece para todo su personal fijo continuo de plantilla, unos premios especiales por años de servicio ininterrumpidos en la Empresa, con la siguiente periodicidad y cuantía.

A los 10 años de servicio en la Empresa..... 132.000'00 pesetas

A los 15 años de servicio en la Empresa..... 146.000'00 pesetas

A los 25 años de servicio en la Empresa..... 162.000'00 pesetas

A los 30 años de servicio en la Empresa..... 189.000'00 pesetas

El premio establecido de 10 años de servicio continuado en la Empresa, será a extinguir a partir del día 31 de Diciembre de 1.989, siendo sólo de aplicación para aquellos trabajadores de plantilla que se encuentren incurso en el mismo a dicha fecha.

Tendrán opción a percibirlo, todos aquellos trabajadores que no tengan en su expediente personal ninguna falta o sanción con la calificación de grave o muy grave, durante los tres años anteriores a las fechas en que cumplieran los períodos de servicio.

Estos premios se abonarán a todos aquellos trabajadores que cumplan los años de servicio antes del 31 de Diciembre de cada año y en base a la escala antes detallada.

ARTICULO 50°**CALZADO**

B) El personal de Comercial, recibirá dos pares de zapatos al año, uno de verano y otro de invierno. Dicho calzado habrá de ser siempre de color negro.

Dicha entrega de calzado podrá ser sustituida por la de una cantidad análoga a su precio de adquisición por la Empresa, del modo y forma en que se acuerde con los respectivos Comités.

Caso de optarse por este caso, la cantidad a percibir por cada trabajador y para dicha compra en su conjunto anual, ascendería a 12.187.- pesetas.

Caso de no existir acuerdo, la referida cantidad se le incluiría al personal, en la nómina del mes de Octubre.

El mismo tratamiento en cuanto al calzado se refiere, tendrá el personal perteneciente a Laboratorio-Control de Calidad, Transportes Pesados, Controlistas, Carretileros y Talleres de Mantenimiento y Vehículos.

El resto del personal, recibirá por parte de la Empresa el correspondiente calzado reglamentario establecido por las normas de seguridad y homologado para la función que realicen y que será siempre sustituido cuando se acredite su deterioro.

En los supuestos A) y B), el personal contratado que preste sus servicios en COANBEGA, S.A. por un periodo de tiempo superior a nueve meses tendrá los mismos derechos que el personal fijo de plantilla.

Aquel otro cuya permanencia en la Empresa, sea inferior a dicho periodo, le serán de aplicación dichos apartados A) y B), cada dos años.

En cuanto al personal que por las especiales características de su trabajo, y nos estamos refiriendo a aquellos trabajadores que desempeñan su labor diaria en la Sala de Jarabe, se les facilitará unas botas de media caña, que les reserven de la humedad que soportan en su trabajo. Igualmente, a aquellos otros que necesiten botas de agua para su trabajo habitual, le serán facilitadas las mismas.

En la ciudad de Sevilla a 3 de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

ANEXOS**1.994****TABLA SALARIAL****AÑO 1.994**

ANEXO Nº 1

	SALARIO DIA (1)	SALARIO ANUAL (2)
PEONES	3.013	1.370.870
SUBALTERNOS	3.296	1.499.743
AYUDANTES, PEONES ESPECIALISTAS Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	3.317	1.509.184
OFICIALES DE 2ª	3.377	1.536.563
OFICIALES DE 1ª	3.511	1.597.460
ENCARGADOS DE GRUPO	3.622	1.647.970
JEFES DE SECCION	3.768	1.714.531
LICENCIADOS SUPERIORES	4.301	1.957.171

(1) Los anteriores importes están referidos a la jornada completa. El trabajo a tiempo parcial solo dará derecho a la parte proporcional correspondiente.

(2) Salario día por 455 días, a saber:

365 días del año

30 días de gratificación anual de Julio

30 días de gratificación anual de Diciembre

30 días de gratificación anual de Marzo

TOTAL... 455 días

ANEXO Nº 2

TABLA DE ANTIGUEDAD

AÑO 1.994

	1	2	3	4	5	6	7	8
PEONES (1)	192	386	577	771	961	1.155	1.347	1.540
SUBALTERNOS (1)	194	391	586	782	976	1.174	1.367	1.566
SUBALTERNOS (2)	5.945	11.885	17.833	23.775	29.717	35.660	41.607	47.550
AYUDANTES Y AUX. ADMON. (1)	198	394	593	790	988	1.183	1.381	1.581
AYUDANTES Y AUX. ADMON. (2)	6.009	12.022	18.032	24.046	30.055	36.067	42.076	48.086
OFICIALES DE 2ª (1)	200	398	599	797	998	1.196	1.396	1.597
OFICIALES DE 2ª (2)	6.068	12.139	18.206	24.278	30.345	36.415	42.487	48.554
OFICIALES DE 1ª (1)	214	423	636	847	1.059	1.270	1.484	1.692
OFICIALES DE 1ª (2)	6.442	12.881	19.323	25.765	32.207	39.475	45.089	51.532
ENCARGADOS DE GRUPO (2)	6.818	13.638	20.455	27.272	34.088	40.908	47.725	54.541
JEFES DE SECCION (2)	7.766	15.525	23.292	31.053	38.820	46.581	54.346	62.110
LICENCIADOS SUPERIORES (2)	8.961	17.918	26.882	35.844	44.803	53.761	62.725	71.686

(1) Diario

(2) Mensual

Los anteriores importes están referidos a la jornada completa. El trabajador a tiempo parcial solo dará derecho a la parte proporcional correspondiente.

ANEXO Nº 3

**VALOR DE LA HORA EXTRA
AÑO 1.994**

Nº DE TRIENIOS	S/A	1	2	3	4	5	6	7	8
OFICIALES DE 1ª	1.035	1.115	1.193	1.267	1.347	1.424	1.501	1.580	1.656
OFICIALES DE 2ª	977	1.049	1.123	1.196	1.267	1.345	1.417	1.490	1.559
SUBALTERNOS, AYUDANTES Y PEONES ESPECIALISTAS	963	1.040	1.112	1.180	1.255	1.328	1.396	1.472	1.540
PEONES ORDINARIOS	919	984	1.056	1.123	1.193	1.261	1.330	1.396	1.470

ANEXO Nº 4

RECARGO NOCTURNIDAD / HORA ORDINARIA

AÑO 1.994

CATEGORIA LABORAL	PESETAS
OFICIALES DE 1ª	2.003
OFICIALES DE 2ª	1.768
SUBALTERNOS, AYUDANTES Y PEONES ESPECIALISTAS	1.532
PEONES ORDINARIOS	1.297

ACLARACION

Las cantidades arriba indicadas se refieren a jornadas completas, en aquellos casos de horas nocturnas en 1 y 2 turnos se aplicará la parte proporcional a este recargo/jornada.

ANEXO Nº 5

INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL

AÑO 1.994

INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL

AÑO 1.994

%	PREVENTA
100	0
101	12.494
102	24.987
103	37.481
104	49.974
105	62.468
106	74.961
107	87.455
108	99.949
109	112.442
110	124.936
111	137.429
112	149.923
113	162.416
114	174.910
115	187.404
116	199.897
117	212.391
118	224.884
119	237.378
120	249.871

ANTICIPOS COMISIONES

133.837 x 12 = 1.606.050

OBJETIVOS CUATRIMESTRALES

83.375 x 3 = 280.125

%	MERCADISTA
90	0
91	14.106
92	28.212
93	42.318
94	56.424
95	70.530
96	84.636
97	98.742
98	112.848
99	126.955
100	141.061
101	155.167
102	169.273
103	183.379
104	197.485
105	211.591
106	225.697
107	239.803
108	253.909
109	268.015
110	282.121
111	296.227
112	310.333
113	324.439
114	338.545
115	352.652
116	366.758
117	380.864
118	394.970
119	409.076
120	423.182

ANTICIPO COMISIONES

106.862 x 12 = 1.282.344

ANTICIPO COMISIONES	1.606.050
+ CUOTA 120%	249.871
+ OBJETIVOS	280.125
TOTAL ...	2.136.046

ANTICIPO COMISIONES	1.282.344
+ CUOTA 120%	423.182
TOTAL ...	1.705.526

**INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL
AÑO 1.994**

%	AUTOVENTISTA
90	0
91	14.507
92	29.013
93	43.520
94	58.027
95	72.534
96	87.040
97	101.547
98	116.054
99	130.560
100	145.067
101	159.574
102	174.080
103	188.587
104	203.094
105	217.601
106	232.107
107	246.614
108	261.121
109	275.627
110	290.134
111	304.641
112	319.147
113	333.654
114	348.161
115	362.668
116	377.174
117	391.681
118	406.188
119	420.694
120	435.201

ANTICIPO COMISIONES
110.000 x 12 = 1.320.000

ANTICIPO COMISIONES	1.320.000
+ CUOTA 120%	435.201
TOTAL ...	1.755.201

ACLARACIONES ANEXO Nº 5

Primera - Liquidación Anual

Los objetivos individuales fijados entre los Jefes de Mercado, los Gerentes de Area y los Responsables de cada Ruta, serán liquidados cuatrimestralmente. (Solo Preventista)

El componente cuota de Objetivo Individual, al tener un carácter acumulativo se liquidarán anualmente.

Segunda - Anticipos

Mensualmente se percibirá una cantidad en concepto de anticipo, que en su conjunto (doce mensualidades) será equivalente al 100% de la Tabla correspondiente en el caso del Preventista y del 80% para el Mercadista y Autoventista. En el supuesto de que se alcancen objetivos inferiores a los anteriormente mencionados, esta cantidad de anticipo tendrá el concepto de mínimo garantizado y no será objeto de descuento alguno, ni de devolución por parte del Empleado. Igualmente, el 120% será el máximo objetivo a pagar dentro de las citadas tablas de retribución.

Tercera -

Para los Autoventistas y Mercadistas de Sevilla, Jerez, Chiclana y Córdoba el 80% del Objetivo Global, se valorará sobre objetivos particulares y el restante 40% sobre el total de la Sala de Ventas. Para los de Huelva todos se registrarán por el 100% de la Sala de Ventas.

Cuarta -

Retribución por este concepto a los sustitutos:

La persona que sustituyese circunstancialmente a un Mercadista percibirá, en lugar de las Comisiones o incentivos que viniese devengando por su trabajo habitual, la cantidad de 5.000,00.-pesetas por cada día en que, efectivamente, realizase tal sustitución. Cuando esta fuese de un Autoventista, el sustituto percibirá la cantidad de 5.177,00.-pesetas/día. Si una misma persona sustituyese a un mismo Mercadista o, en su caso, a un mismo Autoventista ininterrumpidamente por más de tres meses dentro del año, el sustituto quedará a resultas de la Liquidación anual que correspondiese al sustituto. Eilo, en la proporción correspondiente al tiempo que efectivamente hubiese realizado dicha sustitución.

Si una misma persona sustituyese a varios Mercadistas o, en su caso, Autoventistas, sucesivamente y tales sustituciones sumasen más de 6 meses en el año, el sustituto quedará a resultas de la Liquidaciones anuales a practicar a los sustituidos en la proporción promedio correspondiente al tiempo trabajado en tales sustituciones.

ANEXO Nº 6

**INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL
AÑO 1.994**

MECÁNICOS POST-MIX (Ayudante Obrero)

%	CUOTA
100	0
101	11.205
102	22.411
103	33.616
104	44.821
105	56.027
106	67.232
107	78.437
108	89.642
109	100.848
110	112.053
111	123.258
112	134.464
113	145.669
114	156.874
115	168.080
116	179.285
117	190.490
118	201.695
119	212.901
120	224.106

ANTICIPO COMISIONES
113.087 x 12 = 1.357.044
OBJETIVOS CUATRIMESTRALES
74.700 x 3 = 224.100

ANTICIPO COMISIONES	1.357.044
+ CUOTA 120%	224.106
+ OBJETIVOS	224.100
TOTAL ...	1.805.250

**INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL
AÑO 1.994**

MECÁNICOS POST-MIX (Oficial 2º Obrero)

%	CUOTA
100	0
101	12.046
102	24.092
103	36.138
104	48.184
105	60.230
106	72.276
107	84.322
108	96.368
109	108.414
110	120.461
111	132.507
112	144.553
113	156.599
114	168.645
115	180.691
116	192.737
117	204.783
118	216.829
119	228.875
120	240.921

ANTICIPO COMISIONES
119.312 x 12 = 1.431.744
OBJETIVOS CUATRIMESTRALES
80.300 x 3 = 240.900

ANTICIPO COMISIONES	1.431.744
+ CUOTA 120%	240.921
+ OBJETIVOS	240.900
TOTAL ...	1.913.565

**INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL
AÑO 1.994**

**INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL
AÑO 1.994**

MECÁNICOS POST-MIX (Oficial 1º Obrero)

MECÁNICOS POST-MIX (Oficial 1º Obrero Responsable)

%	CUOTA	ANTICIPOS COMISIONES
100	0	124.500 x 12 = 1.494.000
101	12.294	
102	24.589	OBJETIVOS CUATRIMESTRALES
103	36.883	81.962 x 3 = 245.886
104	49.178	
105	61.472	
106	73.767	
107	86.061	
108	98.356	
109	110.650	
110	122.945	
111	135.239	
112	147.533	
113	159.828	
114	172.122	
115	184.417	
116	196.711	
117	209.006	
118	221.300	
119	233.595	
120	245.889	

%	CUOTA	ANTICIPOS COMISIONES
100	0	133.837 x 12 = 1.606.050
101	13.007	
102	26.015	OBJETIVOS CUATRIMESTRALES
103	39.022	88.000 x 3 = 264.000
104	52.029	
105	65.036	
106	78.044	
107	91.051	
108	104.058	
109	117.065	
110	130.073	
111	143.080	
112	156.087	
113	169.094	
114	182.102	
115	195.109	
116	208.116	
117	221.123	
118	234.131	
119	247.138	
120	260.145	

ANTICIPO COMISIONES	1.494.000
+ CUOTA 120%	245.889
+ OBJETIVOS	245.886
TOTAL ...	1.985.775

ANTICIPO COMISIONES	1.606.050
+ CUOTA 120%	260.145
+ OBJETIVOS	264.000
TOTAL ...	2.130.195

ACLARACIONES ANEXO Nº 6

Primera - Liquidación Anual

Los objetivos individuales fijados entre los Responsables de Departamentos, los Gerentes de Area y los Responsables de cada Ruta, serán liquidados cuatrimestralmente.

El componente Cuota de Objetivo Individual, al tener un carácter acumulativo se liquidarán anualmente.

Segunda - Anticipos

Mensualmente se percibirá una cantidad en concepto de anticipo, que en su conjunto (doce mensualidades) será equivalente al 100% de la Tabla correspondiente. En el supuesto de que se alcancen objetivos inferiores a los anteriormente mencionados, esta cantidad de anticipo tendrá el concepto de mínimo garantizado y no será objeto de descuento alguno, ni de devolución por parte del Empleado. Igualmente, el 120% será el máximo objetivo a pagar dentro de las citadas tablas de retribución.

Tercera -

Los valores de las tablas están calculados en base a "Valor Punto", esto es, tomando una referencia del Anticipo mensual del Ayudante.

Coefficientes:

- Ayudante Obrero: Coeficiente 1.00
- Oficial 2º Obrero: Coeficiente 1.06
- Oficial 1º Obrero: Coeficiente 1.10
- Oficial 1º Responsable: Coeficiente 1.18

ANEXO Nº 7

COMISIONES DISTRIBUCION

AÑO 1.994

	NORMALES	IGLOO 250-200-500 LATA 250-330-150-500	PRE-MIX - 4 BIB 10-20-5	PET 1000 PET 1500 PET 2000	LITRO RET
VENDEDOR PREVENTA SOLO	20,15	14,01	7,54	26,53	25,36
VENDEDOR PREVENTA ACOMP.	12,18	8,24		16,45	15,53
CANDIDATO PREVENTA	8,56	6,28	5,33	10,74	10,27
AYUDANTE PREVENTA	5,58	3,66		8,18	7,54
VENDEDOR POST-MIX	7,54	5,58	7,54	11,32	10,97
CANDIDATO POST-MIX	5,33	3,75	5,33	8,36	7,54
VENDEDOR COLABORADOR	5,83	4,38	3,93	8,75	8,36
VENDEDOR COLABORADOR JEREZ Y CHICLANA	3,93	2,79	3,93	6,17	5,71
CANDIDATO COLABORADOR JEREZ Y CHICLANA	2,54	1,77	2,54	3,34	3,11

ANEXO Nº 8
SISTEMA DE PRIMAS.- DEPARTAMENTO TECNICO
AÑO 1.994
PRODUCCION SEVILLA

RENDIMIENTO MECANICO	GRUPO I		GRUPO II	GRUPO III	PRIMA
	CAJAS POR HORA /PRODUCTO		CAJAS POR HORA /PRODUCTO		
	PET 1000	PET 2000	NORMALES	NORMALES	
0,50	729	833	1.250	1.375	696
0,51	744	850	1.275	1.403	722
0,52	758	866	1.300	1.430	746
0,53	773	883	1.325	1.458	779
0,54	787	900	1.350	1.485	796
0,55	802	916	1.375	1.513	822
0,56	816	933	1.400	1.540	844
0,57	831	950	1.425	1.568	868
0,58	846	966	1.450	1.595	897
0,59	860	983	1.475	1.623	916
0,60	875	1.000	1.500	1.650	942
0,61	889	1.016	1.525	1.678	969
0,62	904	1.033	1.550	1.705	993
0,63	919	1.050	1.575	1.733	1.018
0,64	933	1.066	1.600	1.760	1.038
0,65	948	1.083	1.625	1.788	1.070
0,66	962	1.100	1.650	1.815	1.092
0,67	977	1.116	1.675	1.843	1.115
0,68	991	1.133	1.700	1.870	1.143
0,69	1.006	1.150	1.725	1.898	1.167
0,70	1.021	1.166	1.750	1.925	1.191
0,71	1.035	1.183	1.775	1.953	1.287
0,72	1.050	1.200	1.800	1.980	1.377
0,73	1.064	1.216	1.825	2.008	1.474
0,74	1.079	1.233	1.850	2.035	1.476
0,75	1.094	1.250	1.875	2.063	1.631
0,76	1.108	1.266	1.900	2.090	1.710
0,77	1.123	1.283	1.925	2.118	1.794
0,78	1.137	1.299	1.950	2.145	1.868
0,79	1.152	1.316	1.975	2.173	1.943
0,80	1.166	1.333	2.000	2.200	2.021
0,81	1.181	1.349	2.025	2.228	2.084
0,82	1.196	1.366	2.050	2.255	2.154
0,83	1.210	1.383	2.075	2.283	2.224
0,84	1.225	1.399	2.100	2.310	2.293
0,85	1.239	1.416	2.125	2.338	2.356
0,86	1.254	1.433	2.150	2.365	2.418
0,87	1.268	1.449	2.175	2.393	2.478
0,88	1.283	1.466	2.200	2.420	2.540
0,89	1.298	1.483	2.225	2.448	2.600
0,90	1.312	1.499	2.250	2.475	2.654
0,91	1.327	1.516	2.275	2.503	2.713
0,92	1.341	1.533	2.300	2.530	2.766
0,93	1.356	1.549	2.325	2.558	2.822
0,94	1.371	1.566	2.350	2.585	2.875
0,95	1.385	1.583	2.375	2.613	2.926
0,96	1.400	1.599	2.400	2.640	2.975
0,97	1.414	1.616	2.425	2.668	3.027
0,98	1.429	1.633	2.450	2.695	3.073
0,99	1.443	1.649	2.475	2.723	3.124
1,00	1.458	1.666	2.500	2.750	3.170

ACLARACIONES ANEXO Nº 8**Primera.-**

El importe del Anexo Plus Decreto-Ley 43/77, incrementado en un 3,75% se continuará abonando independientemente.

Segunda.-

Los escalados anteriores contemplan únicamente porcentajes de rendimientos mecánicos en los trenes de Embotellado. Las cajas que se reseñan para cada tipo de envases son las correspondientes al respectivo

porcentaje de rendimiento mecánico, considerando todas y cada una de las máquinas que constituyen los respectivos Trenes de Embotellado al día de la fecha. Cualquier variación, modificación o sustitución que se introdujese y afectase al rendimiento, daría lugar a la consiguiente modificación en la cantidad de cajas a obtener en cada escalón, previo conocimiento del Comité de Empresa.

Tercera.-

Continuarán vigentes las actuales normas para la aplicación del Sistema de Primas.

ANEXO Nº 9
SISTEMA DE PRIMAS.- DEPARTAMENTO TECNICO
AÑO 1.994
PRODUCCION CORDOBA

MECANICO	CAJAS POR HORA/PRODUCTO					PRIMA
	NORMALES	IGLOO	LITRO RET	LATAS	PET 600	
0,50	521	1.000	333	2.000	302	696
0,51	531	1.020	340	2.040	308	722
0,52	541	1.040	347	2.080	314	746
0,53	552	1.060	353	2.120	320	779
0,54	562	1.080	360	2.160	326	796
0,55	573	1.100	367	2.200	332	822
0,56	583	1.120	373	2.240	338	844
0,57	593	1.140	380	2.280	344	868
0,58	604	1.160	387	2.320	350	897
0,59	614	1.180	393	2.360	356	916
0,60	625	1.200	400	2.400	362	942
0,61	635	1.220	407	2.440	368	969
0,62	645	1.240	413	2.480	374	993
0,63	656	1.260	420	2.520	381	1.018
0,64	666	1.280	427	2.560	387	1.038
0,65	677	1.300	433	2.600	393	1.070
0,66	687	1.320	440	2.640	399	1.092
0,67	697	1.340	447	2.680	405	1.115
0,68	708	1.360	453	2.720	411	1.143
0,69	718	1.380	460	2.760	417	1.167
0,70	729	1.400	466	2.800	423	1.191
0,71	739	1.420	473	2.840	429	1.287
0,72	750	1.440	480	2.880	435	1.377
0,73	760	1.460	486	2.920	441	1.474
0,74	770	1.480	493	2.960	447	1.476
0,75	781	1.500	500	3.000	453	1.631
0,76	791	1.520	506	3.040	459	1.710
0,77	802	1.540	513	3.080	465	1.794
0,78	812	1.560	520	3.120	471	1.868
0,79	822	1.580	526	3.160	477	1.943
0,80	833	1.600	533	3.200	483	2.021
0,81	843	1.620	540	3.240	489	2.084
0,82	854	1.640	546	3.280	495	2.154
0,83	864	1.660	553	3.320	501	2.224
0,84	874	1.680	560	3.360	507	2.293
0,85	885	1.700	566	3.400	513	2.356
0,86	895	1.720	573	3.440	519	2.418
0,87	906	1.740	580	3.480	525	2.478
0,88	916	1.760	586	3.520	532	2.540
0,89	926	1.780	593	3.560	538	2.600
0,90	937	1.800	600	3.600	544	2.654
0,91	947	1.820	606	3.640	550	2.713
0,92	958	1.840	613	3.680	556	2.766
0,93	968	1.860	620	3.720	562	2.822
0,94	979	1.880	626	3.760	568	2.875
0,95	989	1.900	633	3.800	574	2.926
0,96	999	1.920	640	3.840	580	2.975
0,97	1.010	1.940	646	3.880	586	3.027
0,98	1.020	1.960	653	3.920	592	3.073
0,99	1.031	1.980	660	3.960	598	3.124
1,00	1.041	2.000	666	4.000	604	3.170

ACLARACIONES ANEXO Nº 9**Primera.-**

Los escalados anteriores contemplan unicamente porcentajes de rendimientos mecánicos en los trenes de Embotellado. Las cajas que se reseñan para cada tipo de envases son las correspondientes al respectivo porcentaje de rendimiento mecánico, considerando todas y cada una de las máquinas que constituyen los respectivos Trenes de Embotellado al día de la fecha. Cualquier variación, modificación o sustitución que se introdujese y afectase al rendimiento, daría lugar a la consiguiente modificación en la cantidad de cajas a obtener en cada escalón, previo conocimiento del Comité de Empresa.

Segunda.-

Continuarán vigentes las actuales normas para la aplicación del Sistema de Primas.

ANEXO Nº 10

INCENTIVOS PERSONAL DE ALMACENES
JEREZ, HUELVA Y CHICLANA
AÑO 1.994

INCENTIVOS PERSONAL DE ALMACENES
JEREZ, HUELVA Y CHICLANA
AÑO 1.994

%	PEONES ORDINARIOS
90	0
91	8.043
92	16.085
93	24.128
94	32.170
95	40.213
96	48.255
97	56.298
98	64.340
99	72.383
100	80.426
101	88.468
102	96.511
103	104.553
104	112.596
105	120.638
106	128.681
107	136.724
108	144.766
109	152.809
110	160.851
111	168.894
112	176.936
113	184.979
114	193.021
115	201.064
116	209.107
117	217.149
118	225.192
119	233.234
120	241.277

ANTICIPO INCENTIVOS
60.940 x 12 = 731.280

%	OFICIAL 2º OBRERO
90	0
91	10.455
92	20.911
93	31.366
94	41.821
95	52.277
96	62.732
97	73.187
98	83.643
99	94.098
100	104.553
101	115.009
102	125.464
103	135.919
104	146.375
105	156.830
106	167.285
107	177.741
108	188.196
109	198.651
110	209.107
111	219.562
112	230.017
113	240.473
114	250.928
115	261.383
116	271.839
117	282.294
118	292.749
119	303.205
120	313.660

ANTICIPO INCENTIVOS
79.222 x 12 = 950.664

ANTICIPOS INCENTIVOS	731.280
+ CUOTA 120%	241.277
TOTAL ...	972.557

ANTICIPOS INCENTIVOS	950.664
+ CUOTA 120%	313.660
TOTAL ...	1.264.324

INCENTIVOS PERSONAL DE ALMACENES
JEREZ, HUELVA Y CHICLANA
AÑO 1.994

%	OF. 1º Y CONTROLISTA
90	0
91	11.260
92	22.519
93	33.779
94	45.038
95	56.298
96	67.558
97	78.817
98	90.077
99	101.336
100	112.596
101	123.856
102	135.115
103	146.375
104	157.634
105	168.894
106	180.154
107	191.413
108	202.673
109	213.932
110	225.192
111	236.452
112	247.711
113	258.971
114	270.230
115	281.490
116	292.750
117	304.009
118	315.269
119	326.528
120	337.788

ANTICIPO INCENTIVOS
85.316 x 12 = 1.023.792

ANTICIPOS INCENTIVOS	1.023.792
+ CUOTA 120%	337.788
TOTAL ...	1.361.580

ACLARACIONES ANEXO Nº 10

Primera - Liquidación Anual

Se practicará en el mes de Enero del año siguiente, una vez conocida la venta del año anterior, y consiguientemente, una vez determinado el porcentaje sobre cuota conseguida.

Segunda - Anticipos

Mensualmente se percibirá una cantidad en concepto de anticipo, que en su conjunto (doce mensualidades) será equivalente al 90% de la Tabla correspondiente. En el supuesto de que se alcancen objetivos inferiores al anteriormente mencionado, esta cantidad de anticipo tendrá el concepto de mínimo garantizado y no será objeto de descuento alguno, ni de devolución por parte del Empleado. Igualmente, el 120% será el máximo objetivo a pagar dentro de la citada Tabla de Retribución.

Tercera -

El 100% de Cuota, corresponde al movimiento de cajas de Almacén establecido como objetivo de trabajo para el año 1.994

Cuarta -

Los valores de las tablas están calculados en base a "Valor Punto", esto es, tomando una referencia del anticipo mensual del Peón Ordinario.

Coefficientes:

Peón Ordinario:	Coefficiente 1.00
Oficial 2º Obrero:	Coefficiente 1.30
Oficial 1º Obrero: y Controlista:	Coefficiente 1.40

ANEXO Nº 11

**SALARIO INDEMNIZACION CESE
PERSONAL TEMPORERO
AÑO 1.994**

PESETAS

PEONES	2.539
AYUDANTES, PEONES ESPECIALISTAS Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	2.610
OFICIALES DE 2ª	2.646
OFICIALES DE 1ª	2.815

ANEXOS

1.995

**TABLA SALARIAL
AÑO 1.995**

ANEXO Nº 1

SALARIO DÍA (1)

SALARIO ANUAL (2)

	SALARIO DÍA (1)	SALARIO ANUAL (2)
PEONES	3.141	1.429.131
SUBALTERNOS	3.436	1.563.482
AYUDANTES, PEONES ESPECIALISTAS Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	3.458	1.573.324
OFICIALES DE 2ª	3.521	1.601.867
OFICIALES DE 1ª	3.660	1.665.352
ENCARGADOS DE GRUPO	3.776	1.718.009
JEFES DE SECCION	3.928	1.787.399
LICENCIADOS SUPERIORES	4.484	2.040.351

(1) Los anteriores importes están referidos a la jornada completa. El trabajo a tiempo parcial solo dará derecho a la parte proporcional correspondiente.

(2) Salario día por 455 días, a saber:

365 días del año

30 días de gratificación anual de Julio

30 días de gratificación anual de Diciembre

30 días de gratificación anual de Marzo

TOTAL... 455 días

ANEXO Nº 2

TABLA DE ANTIGUEDAD

AÑO 1.995

		1	2	3	4	5	6	7	8
PEONES	(1)	200	402	601	804	1.002	1.204	1.404	1.605
SUBALTERNOS	(1)	202	408	611	816	1.018	1.224	1.426	1.632
SUBALTERNOS	(2)	6.198	12.390	18.590	24.786	30.980	37.175	43.375	49.571
AYUDANTES Y AUX. ADMON.	(1)	207	411	619	823	1.030	1.233	1.440	1.648
AYUDANTES Y AUX. ADMON.	(2)	6.265	12.532	18.798	25.068	31.333	37.599	43.864	50.130
OFICIALES DE 2ª	(1)	209	415	624	831	1.040	1.247	1.456	1.665
OFICIALES DE 2ª	(2)	6.326	12.655	18.980	25.309	31.634	37.963	44.292	50.618
OFICIALES DE 1ª	(1)	223	441	663	883	1.104	1.324	1.547	1.764
OFICIALES DE 1ª	(2)	6.716	13.428	20.145	26.860	33.576	40.292	47.005	53.722
ENCARGADOS DE GRUPO	(2)	7.108	14.218	21.325	28.431	35.537	42.646	49.753	56.859
JEFES DE SECCION	(2)	8.096	16.185	24.282	32.373	40.470	48.560	56.656	64.750
LICENCIADOS SUPERIORES	(2)	9.342	18.679	28.024	37.367	46.708	56.048	65.391	74.733

- (1) Diario
(2) Mensual

Los anteriores importes están referidos a la jornada completa. El trabajador a tiempo parcial solo dará derecho a la parte proporcional correspondiente.

ANEXO Nº 3

VALOR DE LA HORA EXTRA

AÑO 1.995

Nº DE TRIENIOS	S/A	1	2	3	4	5	6	7	8
OFICIALES DE 1ª	1.079	1.163	1.244	1.321	1.404	1.485	1.565	1.647	1.726
OFICIALES DE 2ª	1.019	1.093	1.170	1.247	1.321	1.402	1.477	1.553	1.628
SUBALTERNOS, AYUDANTES Y PEONES ESPECIALISTAS	1.004	1.084	1.159	1.230	1.309	1.384	1.456	1.535	1.605
PEONES ORDINARIOS	968	1.025	1.101	1.170	1.244	1.314	1.387	1.456	1.533

ANEXO Nº 4

RECARGO NOCTURNIDAD / HORA ORDINARIA

AÑO 1.995

CATEGORIA LABORAL	PESETAS
OFICIALES DE 1ª	2.089
OFICIALES DE 2ª	1.843
SUBALTERNOS, AYUDANTES Y PEONES ESPECIALISTAS	1.598
PEONES ORDINARIOS	1.352

ACLARACION

Las cantidades arriba indicadas se refieren a jornadas completas, en aquellos casos de horas nocturnas en 1 y 2 turnos se aplicará la parte proporcional a este recargo/jornada.

ANEXO Nº 5

INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL
AÑO-1.995

%	PREVENTA	ANTIPO COMISIONES
100	0	140.000 x 12 = 1.680.000
101	10.841	
102	21.683	OBJETIVOS CUATRIMESTRALES
103	32.524	110.000 x 3 = 330.000
104	43.366	
105	54.207	
106	65.048	
107	75.890	
108	86.731	
109	97.573	
110	108.414	
111	119.255	
112	130.097	
113	140.938	
114	151.780	
115	162.621	
116	173.462	
117	184.304	
118	195.145	
119	205.987	
120	216.828	

ANTIPO COMISIONES	1.680.000
+ CUOTA 120%	216.828
+ OBJETIVOS	330.000
TOTAL ...	2.226.828

INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL
AÑO 1.995

%	MERCADISTA	ANTIPO COMISIONES
100	0	112.000 x 12 = 1.344.000
101	8.801	
102	17.601	OBJETIVOS CUATRIMESTRALES
103	26.402	86.000 x 3 = 258.000
104	35.202	
105	44.003	
106	52.803	
107	61.604	
108	70.404	
109	79.205	
110	88.006	
111	96.806	
112	105.607	
113	114.407	
114	123.208	
115	132.008	
116	140.809	
117	149.609	
118	158.410	
119	167.210	
120	176.011	

ANTIPO COMISIONES	1.344.000
+ CUOTA 120%	176.011
+ OBJETIVOS	258.000
TOTAL ...	1.778.011

INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL
AÑO 1.995

%	AUTOVENTISTA	ANTIPO COMISIONES
90	0	114.500 x 12 = 1.374.000
91	15.193	
92	30.386	
93	45.580	
94	60.773	
95	75.966	
96	91.159	
97	106.353	
98	121.546	
99	136.739	
100	151.932	
101	167.126	
102	182.319	
103	197.512	
104	212.705	
105	227.898	
106	243.092	
107	258.285	
108	273.478	
109	288.671	
110	303.865	
111	319.058	
112	334.251	
113	349.444	
114	364.638	
115	379.831	
116	395.024	
117	410.217	
118	425.410	
119	440.604	
120	455.797	

ANTIPO COMISIONES	1.374.000
+ CUOTA 120%	455.797
TOTAL ...	1.829.797

ACLARACIONES ANEXO Nº 5

Primera.- Liquidación Anual

Los objetivos individuales fijados entre los Jefes de Mercado, los Gerentes de Area y los Responsables de cada Ruta, serán liquidados cuatrimestralmente. (Preventista y Mercadista)

El componente cuota de Objetivo Individual, al tener un carácter acumulado se liquidarán anualmente.

Segunda.- Anticipos

Mensualmente se percibirá una cantidad en concepto de anticipo, que en su conjunto (doce mensualidades) será equivalente al 100% de la Tabla correspondiente en el caso del Preventista y Mercadista y del 90% para el Autoventista. En el supuesto de que se alcancen objetivos inferiores a los anteriormente mencionados, esta cantidad de anticipo tendrá el concepto de mínimo garantizado y no será objeto de descuento alguno, ni de devolución por parte del Empleado. Igualmente, el 120% será el máximo objetivo a pagar dentro de las citadas tablas de retribución.

Tercera.-

Para los Autoventistas y Mercadistas el 60% del Objetivo Cuota, se valorará sobre objetivos particulares y el restante 40% sobre el total de la Sala de Ventas.

Cuarta.-

Retribución por este concepto a los sustitutos:

La persona que sustituyese circunstancialmente a un Mercadista percibirá, en lugar de las Comisiones o incentivos que viniese devengando por su trabajo habitual, la cantidad de 5.213,00.-pesetas por cada día en que, efectivamente, realizase tal sustitución. Cuando esta fuese de un Autoventista, el sustituto percibirá la cantidad de 5.397,00.-pesetas/día. Si una misma persona sustituyese a un mismo Mercadista o, en su caso, a un mismo Autoventista ininterrumpidamente por más de tres meses dentro del año, el sustituto quedará a resultas de la Liquidación anual que correspondiese al sustituto. Ello, en la proporción correspondiente al tiempo que efectivamente hubiese realizado dicha sustitución.

Si una misma persona sustituyese a varios Mercadistas o, en su caso, Autoventistas, sucesivamente y tales sustituciones sumasen más de 6 meses en el año, el sustituto quedará a resultas de la Liquidación anual a practicar a los sustituidos en la proporción promedio correspondiente al tiempo trabajado en tales sustituciones.

La persona que sustituyese circunstancialmente a un Preventista percibirá, en lugar de las Comisiones o incentivos que viniese devengando por su trabajo habitual, la cantidad de 6.500,00.-pesetas por cada día en que, efectivamente, realizase tal sustitución.

ANEXO Nº 6

INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL
AÑO 1.995

MECÁNICOS POST-MIX (Ayudante Obrero)

%	CUOTA	ANTICIPOS COMISIONES
100	0	118.000 x 12 = 1.416.000
101	9.349	
102	18.697	OBJETIVOS CUATRIMESTRALES
103	28.046	93.000 x 3 = 279.000
104	37.395	
105	46.743	
106	56.092	
107	65.441	
108	74.789	
109	84.138	
110	93.487	
111	102.835	
112	112.184	
113	121.532	
114	130.881	
115	140.230	
116	149.578	
117	158.927	
118	168.276	
119	177.624	
120	186.973	

ANTICIPO COMISIONES	1.416.000
+ CUOTA 120%	186.973
+ OBJETIVOS	279.000
TOTAL ...	1.881.973

INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL
AÑO 1.995

MECÁNICOS POST-MIX (Oficial 2º Obrero)

%	CUOTA	ANTICIPOS COMISIONES
100	0	124.000 x 12 = 1.488.000
101	10.195	
102	20.389	OBJETIVOS CUATRIMESTRALES
103	30.584	101.000 x 3 = 303.000
104	40.778	
105	50.973	
106	61.167	
107	71.362	
108	81.556	
109	91.751	
110	101.946	
111	112.140	
112	122.335	
113	132.529	
114	142.724	
115	152.918	
116	163.113	
117	173.307	
118	183.502	
119	193.696	
120	203.891	

ANTICIPO COMISIONES	1.488.000
+ CUOTA 120%	203.891
+ OBJETIVOS	303.000
TOTAL ...	1.994.891

INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL
AÑO 1.995

MECÁNICOS POST-MIX (Oficial 1º Obrero)

%	CUOTA	ANTICIPOS COMISIONES
100	0	130.000 x 12 = 1.560.000
101	10.209	
102	20.417	OBJETIVOS CUATRIMESTRALES
103	30.626	102.000 x 3 = 306.000
104	40.834	
105	51.043	
106	61.251	
107	71.460	
108	81.668	
109	91.877	
110	102.085	
111	112.294	
112	122.502	
113	132.711	
114	142.919	
115	153.128	
116	163.336	
117	173.545	
118	183.753	
119	193.962	
120	204.170	

ANTICIPO COMISIONES	1.560.000
+ CUOTA 120%	204.170
+ OBJETIVOS	306.000
TOTAL ...	2.070.170

INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL
AÑO 1.995

MECÁNICOS POST-MIX (Oficial 1º Obrero Responsable)

%	CUOTA	ANTICIPOS COMISIONES
100	0	140.000 x 12 = 1.680.000
101	10.836	
102	21.673	OBJETIVOS CUATRIMESTRALES
103	32.509	108.000 x 3 = 324.000
104	43.346	
105	54.182	
106	65.018	
107	75.855	
108	86.691	
109	97.528	
110	108.364	
111	119.200	
112	130.037	
113	140.873	
114	151.710	
115	162.546	
116	173.382	
117	184.219	
118	195.055	
119	205.892	
120	216.728	

ANTICIPO COMISIONES	1.680.000
+ CUOTA 120%	216.728
+ OBJETIVOS	324.000
TOTAL ...	2.220.728

ACLARACIONES ANEXO Nº 6**Primera.- Liquidación Anual**

Los objetivos individuales fijados entre los Responsables de Departamentos, los Gerentes de Area y los Responsables de cada Ruta, serán liquidados cuatrimestralmente.

El componente cuota de Objetivo Individual, al tener un carácter acumulativo se liquidarán anualmente.

Segunda.- Anticipos

Mensualmente se percibirá una cantidad en concepto de anticipo, que en su conjunto (doce mensualidades) será equivalente al 100% de la Tabla correspondiente. En el supuesto de que se alcancen objetivos inferiores a los anteriormente mencionados, esta cantidad de anticipo tendrá el concepto de mínimo garantizado y no será objeto de descuento alguno, ni de devolución por parte del Empleado. Igualmente, el 120% será el máximo objetivo a pagar dentro de las citadas tablas de retribución.

Tercera.-

Los valores de las tablas están calculados an base a "Valor Punto", esto es, tomando una referencia del Anticipo mensual del Ayudante.

Coefficientes:

Ayudante Obrero: Coeficiente 1.00

Oficial 2º Obrero: Coeficiente 1.06

Oficial 1º Obrero: Coeficiente 1.10

Oficial 1º Responsable: Coeficiente 1.18

ANEXO Nº 7**COMISIONES DISTRIBUCION****AÑO 1.995**

	NORMALES	IGLOO 250-200-500 LATA 250-330-150-500	PRE-MIX - 4 BIB 10-20-5	PET 1000 PET 1500 PET 2000	LITRO RET
VENDEDOR PREVENTA SOLO	21,00	14,60	7,86	27,66	26,43
VENDEDOR PREVENTA ACOMP.	12,70	8,59		17,15	16,19
CANDIDATO PREVENTA	8,92	6,54	5,56	11,19	10,71
AYUDANTE PREVENTA	5,82	3,82		8,52	7,86
VENDEDOR POST-MIX	7,86	5,82	7,86	11,80	11,43
CANDIDATO POST-MIX	5,56	3,90	5,56	8,72	7,86
VENDEDOR COLABORADOR	6,08	4,56	4,10	9,12	8,71
VENDEDOR COLABORADOR JEREZ Y CHICLANA	4,10	2,91	4,10	6,44	5,95
CANDIDATO COLABORADOR JEREZ Y CHICLANA	2,65	1,85	2,65	3,48	3,24

ANEXO Nº 8

SISTEMA DE PRIMAS.- DEPARTAMENTO TECNICO

AÑO 1.995

PRODUCCION SEVILLA

RENDIMIENTO MECANICO	GRUPO I		GRUPO II	GRUPO III	PRIMA
	CAJAS POR HORA /PRODUCTO		CAJAS POR HORA /PRODUCTO		
	PET 1000	PET 2000	NORMALES	NORMALES	
0,50	1.000	1.313	1.250	1.375	794
0,51	1.020	1.339	1.275	1.403	824
0,52	1.040	1.365	1.300	1.430	851
0,53	1.060	1.391	1.325	1.458	889
0,54	1.080	1.418	1.350	1.485	908
0,55	1.100	1.444	1.375	1.513	938
0,56	1.120	1.470	1.400	1.540	963
0,57	1.140	1.496	1.425	1.568	990
0,58	1.160	1.523	1.450	1.595	1.024
0,59	1.180	1.549	1.475	1.623	1.045
0,60	1.200	1.575	1.500	1.650	1.075
0,61	1.220	1.601	1.525	1.678	1.106
0,62	1.240	1.628	1.550	1.705	1.133
0,63	1.260	1.654	1.575	1.733	1.162
0,64	1.280	1.680	1.600	1.760	1.184
0,65	1.300	1.706	1.625	1.788	1.221
0,66	1.320	1.733	1.650	1.815	1.246
0,67	1.340	1.759	1.675	1.843	1.272
0,68	1.360	1.785	1.700	1.870	1.304
0,69	1.380	1.811	1.725	1.898	1.332
0,70	1.400	1.838	1.750	1.925	1.359
0,71	1.420	1.864	1.775	1.953	1.469
0,72	1.440	1.890	1.800	1.980	1.571
0,73	1.460	1.916	1.825	2.008	1.682
0,74	1.480	1.943	1.850	2.035	1.684
0,75	1.500	1.969	1.875	2.063	1.861
0,76	1.520	1.995	1.900	2.090	1.951
0,77	1.540	2.021	1.925	2.118	2.047
0,78	1.560	2.048	1.950	2.145	2.132
0,79	1.580	2.074	1.975	2.173	2.217
0,80	1.600	2.100	2.000	2.200	2.306
0,81	1.620	2.126	2.025	2.228	2.378
0,82	1.640	2.153	2.050	2.255	2.458
0,83	1.660	2.179	2.075	2.283	2.538
0,84	1.680	2.205	2.100	2.310	2.616
0,85	1.700	2.231	2.125	2.338	2.688
0,86	1.720	2.258	2.150	2.365	2.759
0,87	1.740	2.284	2.175	2.393	2.828
0,88	1.760	2.310	2.200	2.420	2.898
0,89	1.780	2.336	2.225	2.448	2.967
0,90	1.800	2.363	2.250	2.475	3.028
0,91	1.820	2.389	2.275	2.503	3.096
0,92	1.840	2.415	2.300	2.530	3.156
0,93	1.860	2.441	2.325	2.558	3.220
0,94	1.880	2.468	2.350	2.585	3.281
0,95	1.900	2.494	2.375	2.613	3.339
0,96	1.920	2.520	2.400	2.640	3.395
0,97	1.940	2.546	2.425	2.668	3.454
0,98	1.960	2.573	2.450	2.695	3.507
0,99	1.980	2.599	2.475	2.723	3.565
1,00	2.000	2.625	2.500	2.750	3.617

ACLARACIONES ANEXO Nº 8

Primera.-

El importe del Anexo Pius Decreto-Ley 43/77, incrementado en un 3,75% se continuará abonando independientemente.

respectivos Trenes de Embotellado al día de la fecha. Cualquier variación, modificación o sustitución que se introdujese y afectase al rendimiento, daría lugar a la consiguiente modificación en la cantidad de cajas a obtener en cada escalón, previo conocimiento del Comité de Empresa.

Segunda.-

Los escalados anteriores contemplan unicamente porcentajes de rendimientos mecánicos en los trenes de Embotellado. Las cajas que se reseñan para cada tipo de envases son las correspondientes al respectivo porcentaje de rendimiento mecánico, considerando todas y cada una de las máquinas que constituyen los

Tercera.-

Continuarán vigentes las actuales normas para la aplicación del Sistema de Primas.

ANEXO Nº 9

SISTEMA DE PRIMAS.- DEPARTAMENTO TECNICO

AÑO 1.995

PRODUCCION CORDOBA

MECANICO	CAJAS POR HORA/PRODUCTO					PRIMA
	NORMALES	IGLOO	LITRO RET	LATAS	PET.600	
0.50	521	1.000	333	2.000	302	794
0.51	531	1.020	340	2.040	308	824
0.52	541	1.040	347	2.080	314	851
0.53	552	1.060	353	2.120	320	889
0.54	562	1.080	360	2.160	326	908
0.55	573	1.100	367	2.200	332	938
0.56	583	1.120	373	2.240	338	963
0.57	593	1.140	380	2.280	344	990
0.58	604	1.160	387	2.320	350	1.024
0.59	614	1.180	393	2.360	356	1.045
0.60	625	1.200	400	2.400	362	1.075
0.61	635	1.220	407	2.440	368	1.106
0.62	645	1.240	413	2.480	374	1.133
0.63	656	1.260	420	2.520	381	1.162
0.64	666	1.280	427	2.560	387	1.184
0.65	677	1.300	433	2.600	393	1.221
0.66	687	1.320	440	2.640	399	1.246
0.67	697	1.340	447	2.680	405	1.272
0.68	708	1.360	453	2.720	411	1.304
0.69	718	1.380	460	2.760	417	1.332
0.70	729	1.400	466	2.800	423	1.359
0.71	739	1.420	473	2.840	429	1.469
0.72	750	1.440	480	2.880	435	1.571
0.73	760	1.460	486	2.920	441	1.682
0.74	770	1.480	493	2.960	447	1.684
0.75	781	1.500	500	3.000	453	1.861
0.76	791	1.520	506	3.040	459	1.951
0.77	802	1.540	513	3.080	465	2.047
0.78	812	1.560	520	3.120	471	2.132
0.79	822	1.580	526	3.160	477	2.217
0.80	833	1.600	533	3.200	483	2.306
0.81	843	1.620	540	3.240	489	2.378
0.82	854	1.640	546	3.280	495	2.458
0.83	864	1.660	553	3.320	501	2.538
0.84	874	1.680	560	3.360	507	2.616
0.85	885	1.700	566	3.400	513	2.688
0.86	895	1.720	573	3.440	519	2.759
0.87	906	1.740	580	3.480	525	2.828
0.88	916	1.760	586	3.520	532	2.898
0.89	926	1.780	593	3.560	538	2.967
0.90	937	1.800	600	3.600	544	3.028
0.91	947	1.820	606	3.640	550	3.096
0.92	958	1.840	613	3.680	556	3.156
0.93	968	1.860	620	3.720	562	3.220
0.94	979	1.880	626	3.760	568	3.281
0.95	989	1.900	633	3.800	574	3.339
0.96	999	1.920	640	3.840	580	3.395
0.97	1.010	1.940	646	3.880	586	3.454
0.98	1.020	1.960	653	3.920	592	3.507
0.99	1.031	1.980	660	3.960	598	3.565
1.00	1.041	2.000	666	4.000	604	3.617

ACLARACIONES ANEXO Nº 9

Primera.-

Los escalados anteriores contemplan únicamente porcentajes de rendimientos mecánicos en los trenes de Embotellado. Las cajas que se reseñan para cada tipo de envases son las correspondientes al respectivo porcentaje de rendimiento mecánico, considerando todas y cada una de las máquinas que constituyen los respectivos Trenes de Embotellado al día de la fecha. Cualquier variación, modificación o sustitución que se introdujese y afectase al rendimiento, daría lugar a la consiguiente modificación en la cantidad de cajas a obtener en cada escalón, previo conocimiento del Comité de Empresa.

Segunda.-

Continuarán vigentes las actuales normas para la aplicación del Sistema de Primas.

ANEXO Nº 10

INCENTIVOS PERSONAL DE ALMACENES

JEREZ, HUELVA Y CHICLANA

AÑO 1.995

%	PEONES ORDINARIOS
90	0
91	8.384
92	16.769
93	25.153
94	33.537
95	41.922
96	50.306
97	58.690
98	67.075
99	75.459
100	83.843
101	92.228
102	100.612
103	108.996
104	117.381
105	125.765
106	134.149
107	142.534
108	150.918
109	159.302
110	167.687
111	176.071
112	184.455
113	192.840
114	201.224
115	209.608
116	217.993
117	226.377
118	234.761
119	243.146
120	251.530

ANTICIPO INCENTIVOS

63.530 x 12 = 762.360

ANTICIPOS INCENTIVOS	762.360
+ CUOTA 120%	251.530
TOTAL ...	1.013.890

INCENTIVOS PERSONAL DE ALMACENES

JEREZ, HUELVA Y CHICLANA

AÑO 1.995

%	OFICIAL 2º OBRERO
90	0
91	10.900
92	21.799
93	32.699
94	43.599
95	54.498
96	65.398
97	76.297
98	87.197
99	98.097
100	108.996
101	119.896
102	130.796
103	141.695
104	152.595
105	163.494
106	174.394
107	185.294
108	196.193
109	207.093
110	217.993
111	228.892
112	239.792
113	250.691
114	261.591
115	272.491
116	283.390
117	294.290
118	305.190
119	316.089
120	326.989

ANTICIPO INCENTIVOS

82.589 x 12 = 991.068

ANTICIPOS INCENTIVOS	991.068
+ CUOTA 120%	326.889
TOTAL ...	1.318.057

INCENTIVOS PERSONAL DE ALMACENES

JEREZ, HUELVA Y CHICLANA

AÑO 1.995

%	OF. 1º Y CONTROLISTA
90	0
91	11.738
92	23.476
93	35.214
94	46.952
95	58.690
96	70.428
97	82.166
98	93.904
99	105.643
100	117.381
101	129.119
102	140.857
103	152.595
104	164.333
105	176.071
106	187.809
107	199.547
108	211.285
109	223.023
110	234.761
111	246.499
112	258.237
113	269.975
114	281.713
115	293.452
116	305.190
117	316.928
118	328.666
119	340.404
120	352.142

ANTICIPO INCENTIVOS

88.942 x 12 = 1.067.304

ANTICIPOS INCENTIVOS	1.067.304
+ CUOTA 120%	352.142
TOTAL ...	1.419.446

ACLARACIONES ANEXO Nº 10

Primera.- Liquidación Anual

Se practicará en el mes de Enero del año siguiente, una vez conocida la venta del año anterior, y consiguientemente, una vez determinado el porcentaje sobre cuota conseguida.

Segunda.- Anticipos

Mensualmente se percibirá una cantidad en concepto de anticipo, que en su conjunto (doce mensualidades) será equivalente al 90% de la Tabla correspondiente. En el supuesto de que se alcancen objetivos inferiores al anteriormente mencionado, esta cantidad de anticipo tendrá el concepto de mínimo garantizado y no será objeto de descuento alguno, ni de devolución por parte del Empleado. Igualmente, el 120% será el máximo objetivo a pagar dentro de la citada Tabla de Retribución.

Tercera.-

El 100% de Cuota, corresponde al movimiento de cajas de Almacén establecido como objetivo de trabajo para el año 1.994

Cuarta.-

Los valores de las tablas están calculados en base a "Valor Punto", esto es, tomando una referencia del anticipo mensual del Peón Ordinario.

Coeficientes:

Peón Ordinario:	Coficiente 1.00
Oficial 2º Obrero:	Coficiente 1.30
Oficial 1º Obrero: y Controlista:	Coficiente 1.40

ANEXO Nº 11

**SALARIO INDEMNIZACION CESE
PERSONAL TEMPORERO
AÑO 1.995**

PESETAS

PEONES	2.647
AYUDANTES, PEONES ESPECIALISTAS Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	2.721
OFICIALES DE 2ª	2.758
OFICIALES DE 1ª	2.935

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1432/92, interpuesto por Construcciones Emilio Sánchez, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de diciembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1432/92, promovido por Construcciones Emilio Sánchez, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Concepción Sainz Rosso en la representación acreditada de la Sociedad «Construcciones Emilio Sánchez, S.A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de mayo de 1992, que en alzada confirma la de 29 de noviembre de 1991 de la Delegación Provincial en Jaén, que impuso a la actora la sanción de tres millones de pesetas, por seis infracciones graves apreciadas en su grado máximo del orden social, anulando por no conforme a derecho tales actos administrativos en cuanto sancionan una falta grave por falta de dotación de medidas de protección -cinturones de seguridad y cascos de protección- con multa de quinientas mil pesetas, manteniéndose en cambio por conformes a derechos en cuanto a la sanción de las otras cinco infracciones graves; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1633/92, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de octubre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1633/92, promovido por Compañía Sevillana de Electrici-

dad, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Rechaza la causa de inadmisibilidad aducida y estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho en la representación acreditada de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de mayo de 1992, que declaró la inadmisibilidad por extemporáneo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución anterior de fecha quince de enero del mismo año de la Delegación Provincial en Jaén, de la expresada Consejería, que le había impuesto la sanción de doscientas cincuenta mil pesetas por infracción de la legislación social, anulándose por no conforme a derecho la primera de las resoluciones mencionadas y manteniéndose, por conforme a derecho la originaria mencionada en segundo término; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1634/92, interpuesto por Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de octubre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1634/92, promovido por Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, S.A. (COFIGASA), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Se estima el recurso interpuesto por el Procurador D. Leovigildo Rubio Pavés, en nombre y representación de la Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, S.A. «COFIGASA» que impugna en estos autos la resolución de 3 de junio de 1992 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, dictada en expediente núm. 345/92 que declaró extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por la actora contra la resolución de la

Delegación Provincial de la Consejería en Granada de 31 de enero de 1992 dictada en expediente ST-542/91. Anulando la resolución impugnada por no ser ajustada a Derecho y mandando, con retroacción de lo actuado, que se dicte por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía nueva resolución por la que se confirme, revoque o modifique la resolución de la Dirección Provincial de Granada. Sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1650/92, interpuesto por Construcciones Levita, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1650/92, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Se desestima el recurso interpuesto por la Procuradora D.ª María Paz Calvo Pancorbo, en nombre y representación de Construcciones Levita, S.A. que impugna en estos autos la resolución dictada en 26 de mayo de 1992 por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, expediente de recurso núm. 150/92, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo en Granada de 9 de diciembre de 1991, correspondiente al expediente SH-434/91, que trae origen del Acta de la Inspección de Trabajo núm. 2253/91. Confirmando los actos impugnados por ser conformes a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1752/92, interpuesto por don Manuel Martínez del Mármol Albasini.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1752/92, promovido por D. Manuel Martínez del Mármol Albasini sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Isabel Serrano Peñuela en la representación acreditada de D. Manuel Martínez del

Mármol Albasini, contra la Resolución de 1 de junio de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria de la alzada deducida contra la de 15 de enero del mismo año de la Delegación Provincial, en Granada, que había impuesto al actor la sanción de quinientas mil cien pesetas como autor de una infracción de orden social, cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1819/92, interpuesto por Centro de Seguros, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de octubre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1819/92, promovido por Centro de Seguros, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Se estima el recurso interpuesto por el Procurador D. Juan Antonio Montenegro Rubio, en nombre y representación de Centro de Seguros, S.A., que impugna en estos autos la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 12 de junio de 1992, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Trabajo de 28 de enero de 1992, expediente ST-517/91, que impuso a la actora sanción de 50.100 pesetas por haber permanecido abierto al público el Centro Comercial de esta empresa en Granada en 1 de noviembre de 1991. Anulando el acto impugnado por no ajustarse a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1822/92, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de diciembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1822/92, promovido por Centros Comerciales Continente, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas Ruiz en la representación acreditada de la Compañía Mercantil

Anónima «Centros Comerciales Continente, S.A.» (en anagrama Cecontisa), contra la Resolución de 12 de junio de 1992 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Granada, de fecha 27 de enero de 1992, mantuvo la sanción impuesta de quinientas mil pesetas, cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1824/92, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de octubre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1824/92, promovido por Centros Comerciales Continente, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Se estima el recurso interpuesto por Centros Comerciales Continente, S.A. que impugna en estos autos la resolución dictada en 12 de junio de 1992 por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Granada, dictada en expediente ST-487/91, que impuso a la actora sanción de 500.000 pesetas por haber mantenido abierto el centro de trabajo de la actora sito en Carretera de Armilla, Granada, el día 12 de octubre de 1991. Anulando los actos impugnados por no ser conformes a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1899/92, interpuesto por don Miguel Miralles Ferrer.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de octubre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1899/92, promovido por don Miguel Miralles Ferrer sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Se desestima el recurso interpuesto por la Procuradora doña María Luisa Olivares López, en nombre y representación de don Miguel Miralles Ferrer que impugna en

estos autos la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 12 de junio de 1992, confirmatoria en alzada de la Resolución dictada por la Delegación Provincial de Almería en expediente 163/91, que impuso al recurrente sanción de 500.001 pesetas por infracción de los artículos 4.6 y 19 de la Ley 8/88, de 10 de marzo en relación con el artículo 1.b) del Decreto de 26 de julio de 1957. Confirmando el acto recurrido por estar ajustado a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1999/92, interpuesto por Banco Central Hispanoamericano, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de noviembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1999/92, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Se estima el recurso interpuesto por el Procurador don Mariano Calleja Sánchez, en nombre y representación de la entidad mercantil Banco Central Hispanoamericano, S.A., que impugna en estos autos la resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 20 de julio de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería en Almería, dictada en 10 de febrero de 1992 -expte. núm. 243/91-, que impuso a la recurrente sanción de 501.000 pesetas por infracción laboral. Anulando los actos impugnados por no ser conformes a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2016/92, interpuesto por don Gonzalo Rosúa Ruiz.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2016/92, promovido por don Gonzalo Rosúa Ruiz, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima el recurso contencioso administrativo que don Carlos Alameda Ureña, Procurador de los Tribunales, en

nombre y representación de don Gonzalo Rosúa Ruiz, interpuso el 29 de septiembre de 1992 contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de dicha Consejería de 13 de julio de 1992, expediente ST-45/92, confirmatoria en alzada de la Resolución de la Delegación en Granada de 12 de febrero de 1992 que confirmando la propuesta del acta T-2861/91 como autora de una infracción del artículo 6 del Estatuto de los Trabajadores, calificada como muy grave, artículo 8.4 le impuso de conformidad con el artículo 36, como el precedente de la Ley 8/88, de 7 de abril, una sanción de 500.100 pesetas, cuyos actos administrativos anulamos dejándolos sin efecto por no aparecer conformes a derecho. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2075/92, interpuesto por Viajes El Corte Inglés, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de diciembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2075/92, promovido por Viajes El Corte Inglés, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo que el Procurador don Juan Antonio Montenegro Rubio, en nombre y representación de Viajes El Corte Inglés, S.A. interpuso el 7 de octubre de 1992 contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 11 de septiembre de 1992, confirmatoria en alzada de la resolución de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 17 de marzo de 1992, que mantuvo la sanción impuesta de 500.000 pesetas, que había propuesto el Acta de infracción 58/92, de 3 de febrero, cuyos actos administrativos anulamos, dejándolos sin efecto por no ser conformes a derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2281/92, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de noviembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2281/92, promovido por Centros Comerciales Pryca, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Alcalde Sánchez en la representación acreditada de «Centros Comerciales Pryca, S.A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de septiembre de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de fecha 11 de marzo anterior de la Delegación Provincial en Almería, que impuso a la actora la sanción de doscientas mil pesetas, por infracción del orden social, cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2282/92, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2282/92, promovido por Centros Comerciales Pryca, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Alcalde Sánchez en la representación acreditada de «Centros Comerciales Pryca, S.A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de septiembre de 1992, que, en alzada, confirma la de 10 de febrero del mismo año la Delegación Provincial en Almería, que impuso a la actora la sanción de trescientas cincuenta mil pesetas, por infracción del orden social, cuyos actos administrativos se mantienen por aparecer conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2329/92, interpuesto por Alcampo, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de septiembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2329/92, promovido por Alcampo, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima el recurso interpuesto por la Procuradora doña Isabel Serrano Peñuela en nombre y representación de

Compañía Alcampo, S.A. que impugna en estos autos la resolución de 17 de septiembre de 1992 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 25 de marzo de 1992, dictada por la Delegación Provincial en Granada de dicha Consejería en expediente número 69/92, que impuso a la actora sanción de 500.000 pesetas por supuesta infracción del artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores. Anulando los actos impugnados por no ser conformes a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2558/92, interpuesto por Al-Andalus, S.C.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de diciembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2558/92, promovido por Al-Andalus, S.C., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestima el recurso contencioso administrativo que doña María Luisa Sánchez Bonet, Procuradora de los Tribunales en nombre y representación de Al-Andalus, S.C. interpuso el 4 de diciembre de 1992 contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1992 que desestimó el recurso de reposición promovido contra la Resolución de la citada Dirección General de 24 de marzo de 1992 confirmatoria en alzada de la también Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Almería de 15 de octubre de 1991, que aceptando la propuesta del acta de infracción número 95/91, como autora de una falta del artículo 6 del Estatuto de los Trabajadores en relación con los artículos 8, 36 y 37 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de 501.000 pesetas, actos administrativos que confirmamos por parecer conformes a derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1575/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1575/94, por D. Venancio González Martín, contra el Acuerdo de la Comisión Mixta para el seguimiento del concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, de 28 de abril de 1994, dentro del plazo concedido al efecto,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1575/94.

Segundo. Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- La Directora General, Mercedes Loscertales Abril.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de enero de 1995, de corrección de errores a las de 29 de julio de 1994 y 13 de julio de 1994, por las que se autoriza la anticipación de la nueva ordenación del sistema educativo en determinados Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y se crean los Departamentos de Orientación, regula con carácter experimental los programas de garantía social y los módulos profesionales de nivel II y III, respectivamente. (BOJA núm. 126, de 10.8.94). (BOJA núm. 123, de 5.8.94).

Advertidos errores y omisiones en la Ordenes citadas, procede rectificarlos, conforme establece el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

Cádiz:

- «I.E.S. de El Puerto de Santa María», Código 11700603, implanta anticipadamente el Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y el Bachillerato de Humanidades y CC.SS.

Córdoba:

- «I.E.S. Gran Capitán» de Córdoba, Código 14700079, experimenta el Programa de Garantía Social de Cualificación Profesional: Servicios Auxiliares de Oficina.
- «I.B. Luis de Góngora» de Córdoba, Código 14002960, implanta anticipadamente el Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Granada:

- «I.E.S. de Huéscar», Código 18005141, no anticipa el 2.º Ciclo de la E.S.O.

Málaga:

- «I.E.S. de Rincón de la Victoria», Código 25700369, implanta sólo el Módulo II: «Auxiliar de Administración y Gestión».

- «Ext. I.E.S. de Rincón de la Victoria», Código 29700801, no anticipa el 2.º Ciclo de la E.S.O.

- «I.E.S. de Ronda», Código 29700035, implanta el Módulo III: «Educativo Infantil», en lugar del Módulo III: «Anatomía Patológica-Citológica».

- «I.E.S. Miraya del Mar» de Torre del Mar, Código 29700345, implanta el Módulo III: «Auxiliar de Comercio Interior».

Sevilla, 27 de enero de 1995

ORDEN de 31 de enero de 1995, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Especial al Centro Privado de Educación Especial Trade de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de D.º M.º Angeles Asencio García, en su calidad de Presidenta de la «Asociación Trade», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Especial «Trade», con domicilio en c/ José María de Acosta núm. 16 de Almería; en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Especial;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 04602262, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Especial para 30 puestos escolares por Orden de 22 de junio de 1993;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Asociación Trade»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992 de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Orden de 14 de junio de 1983 (BOE del 18 de junio); la Orden de 26 de marzo de 1981 (BOE del 6 de abril); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares al Centro Docente Privado «Trade», con domicilio en c/ José María de Acosta núm. 16 de Almería; quedando con una composición resultante de 4 unidades de Educación Especial para 40 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de enero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de febrero de 1995, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia la contratación directa del suministro que se indica. (PD. 253/95).

El I.A.A.P. ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa del contrato de suministro que a continuación se especifica:

Expediente: C-6/95.

Denominación: Suministro de diverso material (carpetas, maletines, bolígrafos) especificados en el P.P.T. para Cursos del I.A.A.P.

Presupuesto máximo de contrato: Nueve millones doscientas treinta mil (9.230.000) pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses desde la firma del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en el Servicio de Administración General y Personal del I.A.A.P., c/ María Auxiliadora, 13, esquina a c/ Muñoz Torrero, de Sevilla, 1.º planta, durante los días laborables, excepto sábados,

dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, terminando a las 16,00 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General del I.A.A.P., sito en c/ M.º Auxiliadora, 13, planta baja, de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de febrero de 1995.- El Director, Juan Luque Alfonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 7 de febrero de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se convoca concurso público para la confección y distribución del catálogo de Bienes Homologados 1995-96. (PD. 254/95).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso a que hace referencia en el encabezamiento.

Expte. núm.: 2005/95.

Denominación: «Confección y distribución del catálogo de Bienes Homologados 1995-96».

Presupuesto indicativo: 12.000.000 ptas. (IVA incluido).

Fianza provisional: 2% del presupuesto indicativo de contrata.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación: Grupo III, Subgrupo 8, Categoría B.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación, estarán a disposición para su examen en el Servicio de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio, sito en Sevilla, Avda. República Argentina, 21-B, 1.º planta, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Solicitud de documentación: El envío de la documentación se podrá solicitar a dicho Servicio, hasta el día 6 de marzo de 1995.

Modalidades de pago: En la forma establecida en el epígrafe 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14 horas del día 10 de marzo de 1995.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21-B, planta baja, de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentos a presentar por los licitadores: Los indicados en el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 13 de marzo de 1995, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro de plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Agrupación de empresas: En el caso de resultar adjudicatario del presente concurso una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en Acto Público a las 13 horas del día 16 de marzo de 1995 en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de las proposiciones.

Abono de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de febrero de 1995.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de enero de 1995, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las asistencias

técnicas que se indican por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 256/95).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, las Asistencias Técnicas que a continuación se especifican:

Objeto y tipo de licitación: Asistencia Técnica para la redacción de los proyectos de agrupación de vertidos en las poblaciones de Martos, Torredonjimeno y Torre del Campo. Jaén. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.323.793/0411.

Presupuesto de contrata estimado: 12.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría B.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 250.000 pesetas.

Fianza definitiva: 500.000 pesetas.

Objeto y tipo de licitación: Asistencia Técnica para la redacción de los proyectos de agrupación de vertidos en las poblaciones de Benalup, Medina Sidonia y Vejer de la Frontera. Cádiz. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.311.743/0411.

Presupuesto de contrata estimado: 12.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría B.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 250.000 pesetas.

Fianza definitiva: 500.000 pesetas.

Objeto y tipo de licitación: Asistencia Técnica para la redacción de los proyectos de agrupación de vertidos en las poblaciones de Ubeda y Villacarrillo. Jaén. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.323.795/0411.

Presupuesto de contrata estimado: 9.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Clasificación requerida: No se exige clasificación.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 190.000 pesetas.

Fianza definitiva: 380.000 pesetas.

Objeto y tipo de licitación: Asistencia Técnica para la redacción de los proyectos de agrupación de vertidos en las poblaciones de Jódar y La Carolina. Jaén. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.323.794/0411.

Presupuesto de contrata estimado: 9.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Clasificación requerida: No se exige clasificación.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 190.000 pesetas.

Fianza definitiva: 380.000 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán

expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 10 de marzo de 1995 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

- En el sobre núm. 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

- En el sobre núm. 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

- En el sobre núm. 3 «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 22 de marzo de 1995, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Sevilla, 27 de enero de 1995.- El Director General, Julián Díaz Ortega.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de enero de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación mediante concurso público que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado,

esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer pública la adjudicación del contrato de «Suministro de Material Didáctico y de Hostelería con destino a Centros de Enseñanza Primaria, Secundaria y Universitaria dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia».

NIVEL: PRIMARIA						
EMPRESA ADJUDICATARIA						
(0022) EDUCTRADE, S.A. MARCELINO ALVAREZ, 21 28017 MADRID		C.I.F.: A28435931				
ARTICULO	LOTE	UNID. COD	A1/A2	PREC. UNIT.	IMP. A1 / A2	TOTAL A1 / A2
0899001-EQ. EXPRESION MUSICAL PRIMARIA (2)		039	78	126.658	9.879.324	0
TOTAL EMPRESA					9.879.324	0
(0054) UNIVERSITA, S.L. POLIGONO STORE, C/A. PARCELA 21 41008 SEVILLA		C.I.F.: B41131905				
0564000-PIZARRA CON PENTAGRAMA (2)		023	227	23.880	5.420.760	0
TOTAL EMPRESA					5.420.760	0
(0268) 3M ESPAÑA, S.A. JUAN IGNACIO LUCA DE TENA, 19-25 28027 MADRID		C.I.F.: A28078020				
0083001-MESA SOPORTE PARA APARATOS AUDIOVISUALES (1)		001	0	15.000	0	750.000
TOTAL EMPRESA					750.000	0
(0475) MUNDIMUSICA, S.L. C/ ESPEJO, N.4 28013 MADRID		C.I.F.: B28732279				
0567001-ATRIL ESTUDIO NIQUELADO (PGE) (2)		024	189	1.500	283.500	0
0899001-EQ. EXPRESION MUSICAL PRIMARIA (1)		039	162	142.500	23.085.000	0
TOTAL EMPRESA					23.368.500	0
TOTAL NIVEL					39.418.584	0
BAJA					1.107.506	0
DESIERTOS					0	0

NIVEL: SECUNDARIA						
EMPRESA ADJUDICATARIA						
(0010) SONY CENTER, S.A. VIRGEN DEL VALLE, 2 41011 SEVILLA.		C.I.F.: A41135815				
ARTICULO	LOTE	UNID. COD	A1/A2	PREC. UNIT.	IMP. A1 / A2	TOTAL A1 / A2
0234001-CADENA ALTA FIDELIDAD (1)		066	4	134.320	537.280	0
0475001-VIDEO SISTEMA VHS (PGE) (2)		072	16	84.755	1.356.080	0
0504001-MODULO FOTOGRAFIA BASICO (1)		073	12	99.935	1.199.220	0
TOTAL EMPRESA					3.092.580	0
(0022) EDUCTRADE, S.A. MARCELINO ALVAREZ, 21 28017 MADRID		C.I.F.: A28435931				
0317001-TERMOSTATO DE INMERSION (1)		020	1	102.089	102.089	0
0579001-INSTRUMENTOS DE LABORATORIO SISTEMA MAS BTI (PGE) (1)		026	5	475.623	2.378.115	0
0583001-EQUIPO PREPARACION DE PROBETAS BT I (PGE) (1)		027	3	452.100	1.356.300	0
1135001-VIDRIO ANATOMIA PATOLOGICA / LOGIA III (1)		063	1	222.375	222.375	0
0050002-BALANZA DE COCINA (1)		082	12	92.737	1.112.844	0
0063002-EQUIPO DE MAQUINAS DE COCINA (1)		084	12	286.124	3.433.488	0
TOTAL EMPRESA					8.605.211	0

(0053) EL CORTE INGLES, S.A.
VILLEGAS Y MARMOLEJO, S/N
41005-SEVILLA C.I.F.: A28017895

ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC. UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2
0283001-ACCESORIOS SANITARIOS (1)		007	4	99.923	399.692
0284001-AUTOCLAVE DE CLINICA (1)		008	2	252.597	505.194
0285001-BASCULA (1)		009	2	82.602	165.204
0286001-MATERIAL CLINICO (1)		010	2	207.755	415.510
0288001-MATERIAL SANITARIO (1)		012	2	169.611	339.222
0291001-MOBILIARIO HOSPITALARIO (1)		014	2	901.390	1.802.780
0557004-MATERIAL DE FOTOGRAFIA (1)		022	1	6.981.200	6.981.200
0776001-GUITARRA CLASICA DE ESTUDIO (1)		033	126	30.651	3.862.026
0869001-TERMINAL PUNTO DE VENTA CON SOFTW (1) ARE		037	11	3.760.000	41.360.000
1118001-MAQUINA COSER CADENETA (2)		054	1	2.523.455	2.523.455
1125001-CORTADORA VERTICAL 8" (1)		055	1	596.139	596.139
1127001-ETIQUETADORA PARA PATRONES (1)		056	1	59.461	59.461
1128001-CORTADORA CIRCULAR (1)		057	1	109.781	109.781
1129001-ACCESORIOS VARIOS (CONFECCION) (1)		058	1	94.697	94.697
0046002-MAQUINA UNIVERSAL (1)		079	14	187.019	2.618.266

TOTAL EMPRESA 67.358.877

(0053) EL CORTE INGLES, S.A.
VILLEGAS Y MARMOLEJO, S/N
41005-SEVILLA C.I.F.: A28017895

ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC. UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2
1264001-COCINA I (1)		094	5	1.105.250	5.526.250

TOTAL EMPRESA 3.870.090

(0079) UNION MUSICAL ESPAÑOLA, S.A.
CRA. DE SAN JERONIMO, 26
28014 MADRID C.I.F.: A28010262

0776001-GUITARRA CLASICA DE ESTUDIO (1)		033	126	30.715	3.870.090
---	--	-----	-----	--------	-----------

TOTAL EMPRESA 3.870.090

(0098) FAGOR INDUSTRIAL, S.C.L.
BARRIO SANCHOLOPETEGUI, S/N.
20560 - ORATE (GUIPUZCOA) C.I.F.: F20040028

0001002-CONGELADOR (1)		078	24	70.457	1.690.968
0047002-MESA CALIENTE (1)		080	16	262.000	4.192.000
0049002-CORTAFIAMBRES (2)		081	45	69.444	3.124.980
0060002-LAVAVAJILLAS (2)		083	19	410.526	7.799.994
0065002-MESA DE COCINA (2)		085	14	81.428	1.139.992
0651001-CAMARAS DE REFRIGERACION (1)		086	5	820.238	4.101.190
1259001-CONJUNTO LAVANDERIA (2)		089	13	2.255.000	29.315.000
1260001-EQUIPO AUXILIAR DE COCINA I (2)		090	12	5.299.999	63.599.988

TOTAL EMPRESA 148.776

(0098) FAGOR INDUSTRIAL, S.C.L.
BARRIO SANCHOLOPETEGUI, S/N.
20560 - ORATE (GUIPUZCOA) C.I.F.: F20040028

ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC. UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2
1261001-BARO MARIA COCINA (2)		091	4	300.000	1.200.000
1263001-EQUIPO AUXILIAR DE COCINAS II (2)		093	16	3.327.506	53.240.096

TOTAL EMPRESA 195.877

ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC. UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2
1265001-COCINA II (2)		095	8	780.488	6.243.904
1266001-COMPLECION BAR/CAFETERIA (2)		096	14	1.650.077	23.101.078

TOTAL EMPRESA 198.749.190

(0111) ROMERO MUEBLES DE LABOR., S.A.
C/ CAUCHO, 57-59
28850 TORREJON ARDOZ (MADRID) C.I.F.: A28476547

0899000-MOBILIARIO LABORATORIO MODULO PRO (2) FESIONAL		038	1	2.202.473	2.202.473
--	--	-----	---	-----------	-----------

TOTAL EMPRESA 2.202.473

(0268) 3M ESPAÑA, S.A.
JUAN IGNACIO LUCA DE TENA, 19-25
28027 MADRID C.I.F.: A28078020

0083001-MESA SOPORTE PARA APARATOS (1) AUDIOVISUALES		001	80	15.000	1.200.000
--	--	-----	----	--------	-----------

TOTAL EMPRESA 2.250.000

(0272) ANTONIO CODERQUE, S.A.
ATOCHA, 82, 1.
28012 MADRID. C.I.F.: A28188977

0112001-EQUIPO DE PRETECNOLOGIA (EGB) (1)		002	52	24.050	1.250.600
0627001-EQUIPO DE HERRAMIENTAS ELECTR. II (2)		029	7	187.060	1.309.420

TOTAL EMPRESA 2.560.020

(0313) DIDACIENCIA S.A.
PL. VILLAFRANCA DE LOS BARROS, 2
28034 MADRID C.I.F.: A78614948

ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC. UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2
0258001-PH-METRO DIGITAL PORTATIL (1)		006	2	54.326	108.652
0292001-SIMULADORES (1)		015	2	851.665	1.703.330
0464001-EQUIPO MONTAJE Y PROYECCION DIAPO (2) RAMAS REPROGRAFIA (PGE)		071	8	345.660	2.765.280

TOTAL EMPRESA 4.577.262

(0359) TEC. Y SISTEMAS DIDAC., S.A.
CTRA. VICALVARO-RIVAS, KK.3°300
28052 MADRID C.I.F.: A79090056

0126001-MICROSCOPIO BIOLOGICO (1)		003	1	95.832	95.832
0152001-MICROSCOPIO PARA ALUMNOS (EENH) (1)		004	9	43.216	388.944

TOTAL EMPRESA 484.776

(0397) REYNALDO TECNOSON, S.A.
MARTINEZ CANPOS, 8 - 10
18005 - GRANADA C.I.F.: A18053793

0535001-MODULO PROGRAMADOR GESTION NIVEL (1) 3		021	2	4.995.000	9.990.000
1257001-MAGNETOSCOPIO HIPI (4 CABEZALES) (2)		076	9	165.000	1.485.000
1236001-SISTEMA BASICO PRODUCCION VIDEO (1)		077	25	574.800	14.370.000

TOTAL EMPRESA 25.845.000

(0475) MUNDIMUSICA, S.L.
C/ ESPEJO, N.4
28013 MADRID C.I.F.: B28732279

ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC. UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2
0776001-GUITARRA CLASICA DE ESTUDIO (2)		033	250	30.900	7.725.000

TOTAL EMPRESA 7.725.000

(0477) S.T.E.P. EDUCATION PROGRAM, S.L.
URB. DEL GOLF - CABO NACHICHACO, 38
28290 - LAS MATAS (MADRID) C.I.F.: B79430138

0710001-VIDEO ANATOMIA FISIOLOGIA (1)		031	1	195.877	195.877
---------------------------------------	--	-----	---	---------	---------

TOTAL EMPRESA 195.877

ARTICULO	LOTE	COD	UNID.		IMP. TOTAL
			A1/A2	PREC. UNIT.	
(0478) FRANCISCO MORENO REYNALDO C/HARTINEZ CAMPOS, 14 18005 - GRANADA			C.I.F.:	23336451F	
0364001-TV COLOR 25" (RESIDENCIAS) (PGE)		067	16	109.500	1.752.000
(1)			0		0
TOTAL EMPRESA					1.752.000
(0543) EUROCIENCIA, S.A. ROWDA DEL GENERAL MITRE, 105 08022-BARCELONA			C.I.F.:	A60234580	
0306001-ESTUFA DE CULTIVO		017	1	154.000	154.000
(1)			0		0
TOTAL EMPRESA					154.000
(0546) LEICA ESPAÑA, S.A. VIRGEN DE MONTSERRAT, 12 41011 - SEVILLA			C.I.F.:	A58521147	
0818001-MICROSCOPIO TRIOCULAR		035	1	1.364.000	1.364.000
(1)			0		0
1130001-EQUIPO PREPARACION MUESTRAS III		059	2	1.000.000	2.000.000
(1)			0		0
TOTAL EMPRESA					2.000.000

ARTICULO	LOTE	COD	UNID.		IMP. TOTAL
			A1/A2	PREC. UNIT.	
1132001-MICROTOMO ANATOMIA PATOLOGICA/CIT		061	2	795.000	1.590.000
(1) OLOGIA III			0		0
TOTAL EMPRESA					4.954.000
(0594) NEURTEK, S.A. C/. TXALTXA ZELAI, 1 20600 - EIBAR			C.I.F.:	A20086724	
0316001-SONOMETRO		019	1	71.622	71.622
(1)			0		0
0593001-CAMARA DE NIEBLA SALINA BTI (PGE)		028	5	251.448	1.257.240
(1)			0		0
TOTAL EMPRESA					1.328.862
TOTAL NIVEL					335.705.218
BAJA					17.102.662
DESIERTOS					85.082.600

NIVEL: UNIVERSID.

EMPRESA ADJUDICATARIA

(0053) EL CORTE INGLES, S.A. VILLEGAS Y MARROLEJO, S/N 41005-SEVILLA			C.I.F.:	A28017895	
1068001-EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO CM.		043	0	767.193	0
(1)			1		767.193
TOTAL EMPRESA					767.193
(0504) JMR NAVAL, S.L. CTRA. N.IV, KM 673'6 11510 - PUERTO REAL (CADIZ)			C.I.F.:	B11026473	
1078001-MATERIAL LABORATORIO HUMEDO I CM.		047	0	600.000	0
(1)			1		600.000
1079001-MATERIAL LABORATORIO HUMEDO II CM		048	0	850.000	0
(1)			1		850.000
1082001-MOBIL. LAB. HUMEDO ECOLOGIA CM.		049	0	500.000	0
(1)			1		500.000
1085001-PISTOLAS AEROGRAFICAS CM.		050	0	100.000	0
(1)			1		100.000
TOTAL EMPRESA					2.050.000
(0507) BRUEL & KJAER IBERICA, S.A. ARTURO SORIA, 104 28027 - MADRID			C.I.F.:	A28369437	
1249001-COMPLECION ANALIZADOR VIBRACIONES		065	0	772.931	0
(1) CM			1		772.931
TOTAL EMPRESA					772.931

ARTICULO	LOTE	COD	UNID.		IMP. TOTAL
			A1/A2	PREC. UNIT.	
(0569) MERCK FARMA Y QUIMICA, S.A. CTRA. NACIONAL 152, KM.19 08100-MOLLET DEL VALLES (BARCE)			C.I.F.:	A08070195	
1058001-AUTOANALIZADOR (IONOMETRO) CM.		042	0	6.200.000	0
(1)			1		6.200.000
TOTAL EMPRESA					6.200.000
TOTAL NIVEL					9.790.124
BAJA					232.876
DESIERTOS					15.970.000
TOTAL NIVELES					384.913.926

Segundo: Declarar desiertos los lotes 5, 11, 13, 16, 18, 25, 30, 32, 34, 36, 40, 41, 44, 45, 46, 51, 52, 53, 60, 62, 64, 68, 69, 70, 74, 75, 87, 88 y 92 por un importe total de 101.052.600 pesetas.

Sevilla, 27 de enero de 1995.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 27 de enero de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación mediante concurso público que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer pública la adjudicación del contrato de «Suministro de Material de Automoción con destino a Centros de Formación Profesional, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia».

(0022) EDUCTRADE, S.A.
MARCELINO ALVAREZ, 21
28017 MADRID

C.I.F.: A28435931

ARTICULO	LOTE	COD	UNID.		IMP. TOTAL
			A1/A2	PREC. UNIT.	
0683001-EQUILIBRADORA DE RUEDAS		002	46	609.022	28.015.012
(2)			0		0
0842001-DESMONTA NEUMATICOS		009	46	304.511	14.007.506
(2)			0		0
0844001-ASPIRADOR GASES DE ESCAPE		012	46	135.069	6.249.974
(1)			0		0
0845001-SANGRADOR CIRCUITO DE FRENSOS		013	46	72.380	3.329.480
(1)			0		0
0848001-MEDIDOR DE PRESION Y FUGAS		016	46	62.969	2.896.574
(1)			0		0
0866001-PISTOLA ESTROBOSCOPICA MOTORES DI		018	46	91.046	4.188.116
(1) ESEL			0		0
TOTAL EMPRESA					58.686.662
(0053) EL CORTE INGLES, S.A. VILLEGAS Y MARROLEJO, S/N 41005-SEVILLA			C.I.F.:	A28017895	
0667001-ANALIZADOR DE MOTORES		001	46	3.942.177	181.340.142
(1)			0		0
0666001-ALINEADOR DE DIRECCION		003	46	2.244.944	103.267.424
(1)			0		0
0678001-COMPROBADOR Y CARGA A.A.		007	46	580.805	26.717.030
(1)			0		0
TOTAL EMPRESA					311.324.596

(0135) EQUIP.INSTR.Y ELEC.S.A.EQUINSE
HORIZONTE, 3
41926-NAIRENA DEL ALJARAFE

C.I.F.: A41111220

ARTICULO	LOTE	COD	UNID.		IMP. TOTAL
			A1/A2	PREC. UNIT.	
0672001-BANCO PRUEBAS B.I.		005	23	3.203.197	73.673.531
(1)			0		0
0680001-ELEVADOR DE DOS COLUMNAS		006	46	367.393	16.900.078
(1)			0		0
0701001-REGLOSCOPIO ALINEADOR FAROS		010	32	71.221	2.279.072
(1)			0		0

ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC.	UNIT	IMP. TOTAL A1 / A2
0843001-EQUIPO NEUMATICO VACIADO ACEITE (1)		011	46 0		78.979	3.633.034 0
0846001-MANOMETRO CARGA DEL TURBO (1)		014	46 0		113.406	5.216.676 0
0847001-COMPROBADOR CIRCUITOS HIDRAULICOS (1)		015	46 0		20.662	950.452 0
0849001-COMPROBADOR LIMPIADOR DE INYECTOR (1) ES		017	46 0		362.716	16.684.936 0
TOTAL EMPRESA						119.337.779
(0176) GUILLERMO LOPEZ PARRILLA. PASEO DE STA.M. DE LA CABEZA 10. 28045-MADRID C.I.F.: 16914342G						
0671001-BANCO DE PRUEBAS ELECTRICO (1)		004	25 0		1.900.000	47.500.000 0
TOTAL EMPRESA						47.500.000
TOTAL NIVEL						536.849.037
BAJA						87.164.963
DESERTOS						3.438.500

Se declara desierto el lote 8 por importe de 3.438.500 ptas.

Sevilla, 27 de enero de 1995.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 1 de febrero de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, por contratación directa, del expediente que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer pública la Resolución de fecha 21 de octubre de 1994, por la que se adjudica la Contratación Directa de «Suministro de Mobiliario y Material Didáctico con destino a Centros Públicos dependientes de la Consejería».

Empresa adjudicataria: Forespan, S.A. Ctra. Mazarrón, s/n, apdo. 18. 30120 El Palmar (Murcia).
CIF: A-30017073.

Artículo	Lote V	Unid. A1/A2	P. Unit.	Imp. Total A1/A2
Mesa trapezoidal c/ 3 sillas	12 1	640	14.950	9.568.000
Importe total				9.568.000

Empresa adjudicataria: El Corte Inglés, S.A. C/ Luis Montoto, 122. 41005 Sevilla.
CIF: A-28017895.

Artículo	Lote V	Unid. A1/A2	P. Unit.	Imp. Total A1/A2
Microordenador Tipo II	2 1	4	650.000	2.600.000
Importe total				2.600.000

Empresa adjudicataria: Algoritmos Procesos y Diseños, S.A. C/ Antonio López, núm. 234. 28026 Madrid.
CIF: A-28634046.

Artículo	Lote V	Unid. A1/A2	P. Unit.	Imp. Total A1/A2
Grabador de CD-ROM (Código 1004001)	3 1	1	672.000	672.000
Módem externo (Código 471001)	8 2	44	40.000	1.760.000*
Importe total				2.432.000

Empresa adjudicataria: Rego y Cía., S.A. C/ San Romualdo, núm. 26. 28037 Madrid.
CIF: A-28084622.

Artículo	Lote V	Unid. A1/A2	P. Unit.	Imp. Total A1/A2
Molino triturador	13 1	1	1.150.000	1.150.000
Importe total				1.150.000

Se declaran desiertos los lotes 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11 por importe de 7.825.000 ptas.

Sevilla, 1 de febrero de 1995.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, por contratación directa, del expediente que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer pública la Resolución de fecha 31 de agosto de 1994, por la que se adjudica la Contratación Directa de: «Suministro de Material Homologado con destino a Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia».

Empresa: Bull España, S.A. P.º de las Estrellas, núm. 2, Campos de las Naciones. 28042 Madrid.
C.I.F.: A-28111912.

Artículo	Unid.	P. Unit	Imp. Total
Microordenador 486SX 740.007 425SC/170 1 DC	150	205.243	30.786.450
Total			30.786.450

Empresa: El Corte Inglés, S.A. Villegas y Marmolejo, s/n. 41005 Sevilla.
C.I.F.: A-28017895.

Artículo	Unid.	P. Unit	Imp. Total
Microordenador 486SX 740.011 M4-40-1714 (SX)	100	223.950	22.395.000
Impresora Inyección Tinta 740.044 4076 Execjet II	100	55.958	5.595.800
Total			27.990.800

Empresa: Fujitsu España, S.A. C/ Luis de Morales, núm. 32. Edif. Fórum, 5. 41018 Sevilla.
C.I.F.: A-28321131.

Artículo	Unid.	P. Unit	Imp. Total
Microordenador 486SX 770.003 S-400 CB	100	192.060	19.206.000
Microordenador 486DX2 770.019 S-500 DX2 CB	1	282.000	282.000
Ampliación 4 MB RAM. Capacidad 4 MB.	1	36.000	36.000
Ampliación disco 513 MB M-2624	1	50.000	50.000
Cinta Streamer Interna Cinta Interna	1	57.500	57.500
Placa Red Ethernet Placa Ethernet	21	16.000	336.000
Total			19.967.500

Empresa: I.C.L. España Int. Comp., S.A. Avda. Blas Infante, 8, 6.º 41011 Sevilla.
C.I.F.: A-28472819.

Artículo	Unid.	P. Unit	Imp. Total
Microordenador 486SX 780.003 VP486/25 4/170/C	70	200.878	14.061.460
Total			14.061.460

Empresa: Figueras Intern. Seating, S.A. C/ Colombia, 10. 41013 Sevilla.
C.I.F.: A-08178238.

Artículo	Unid.	P. Unit	Imp. Total
Bancada 5 Plazas Fijas 50.037/3.133	31	49.595	1.537.445
Atril abatible 50.086 La (Hierro)	155	9.344	1.448.320
Total			2.985.765

Sevilla, 2 de febrero de 1995.- El Director General,
Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica requerimientos de reposición de las fianzas reglamentarias a determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los requerimientos de reposición de las Fianzas reglamentarias, por vencimiento de las que hasta ahora habían sido constituidas, a las empresas titulares de salones que a continuación se relacionan, confiriéndoles un plazo de quince días hábiles para que efectúen dicha reposición en los términos previstos en el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se procedería a la cancelación de la Inscripción en el Registro administrativo correspondiente, y en su consecuencia, la extinción de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO

Expediente E.T.S.: 018/89.
Interesado: Francisca Quirós Valero, S.L.

Sevilla, 3 de febrero de 1995.- El Director General,
Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la Inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y en su consecuencia, la cancelación de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expediente E.T.S.: 240/88.
Interesado: Recreativos Versalles, S.A.

Expediente E.T.S.: 239/88.
Interesado: Enkatronic, S.L.

Expediente E.T.S.: 076/87.
Interesado: Critse, S.L.

Sevilla, 3 de febrero de 1995.- El Director General,
Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se suspende la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la suspensión de la inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y en su consecuencia, la suspen-

sión de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expediente E.T.S.: 219/88.
Interesado: Automáticos Money, S.A.

Expediente E.T.S.: 006/87.
Interesado: Recreativos Ortega, S.A.

Sevilla, 3 de febrero de 1995.- El Director General,
Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican las propuestas de resolución formuladas en los expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

Intentada sin efecto la notificación de las propuestas de resolución formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26 de noviembre, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en plazo de quince días, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, Avda. de la Aurora, 57, de Málaga; pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento.

Expediente	Persona o entidad denunciada y domicilio	Localidad	Infracción	Sanción (ptas.)
MA-266/92/EP	José Luis Santiago Pequero; «Club Las Vegas» Ctra. MA-421, Km 0,20	Cártama	Art. 23.d) LO 1/92, 81.1 RD 2816/82	100.000
MA-449/92/EP	William James May y Mario Mathays; «Jive Bunny», Pza. Solymar, Edf. Rayo de Oro	Benalmádena	Art. 26.e) LO 1/92, 81.35 RD 2816/82	50.000
MA-36/92/EP	Manuela Torio Villalobos; C/ Julio Romero de Torres, 32	Estepona	Art. 81.1 RD 2816/82	Sobreseer
MA-171/89/EP	Juan Manuel López Souza; C/ San Diego, 24	Fuengirola	Art. 81.35 RD 2816/82	50.000
MA-197/89/EP	Juan Rafael Sánchez Sánchez; «Bar F.M. Waku», C/ Camilo José, 3	Marbella	Art. 81.35 RD 2816/82	50.000
MA-8/91/ET	Antonio Márquez Valle; C/ Trapiche, 39-3.º-A	Marbella	Art. 116 Ret	15.000
MA-235/91/EP	Juan José Sánchez Alvarez; Finca Fuente El Peral, Peral, Ctra. Cártama	Alh. Grande	Art. 81.35, 81.1 RD 2816/82	150.000
MA-80/92/EP	Morao, S.A.; Pto. Dptvo. Fuengirola, Loc. 61	Fuengirola	Art. 81.35 RD 2816/82	150.000
MA-69/92/EP	Fátima Bumedien Hamed; C/to. Andaluz, La Colina, 11, Pza. Victoria Kent	Torremolinos	Art. 26.e) LO 1/92 81.35 RD 2816/82	50.000
MA-145/91/EP	Rafael Jiménez Pérez; Avda. de las Postas, 7-9.º	Málaga	Art. 81.34, 67.2 RD 2816/82	25.000
MA-78/92/EP	Carlos Martínez Ferrer; Avda. Marisol, 32	Benalmádena	Art. 26.e), j) LO 1/92 81.35 RD 2816/82	115.000

Expediente	Persona o entidad denunciada y domicilio	Localidad	Infracción	Sanción (ptas.)
MA-68/92/EP	Juan José Sánchez Alvarez; Ctra. Cártama, Finca El Peral	Alh. Grande	Art. 26.e) LO 1/92, 81.35 RD 2816/82	50.000
MA-200/89/EP	Africa Anaya García; C/ San Bartolomé, Bq. 15	Fuengirola	Art. 51.e) RD 2816/82	Suspensión Actividad
MA-210/91/EP	José Antonio Morales Jorge; Avda. Los Manantiales Torre 1. Apto. 15-C	Torremolinos	Art. 81.38 RD 2816/82	Sobreseer
MA-173/91/EP	Francisco Medina Carmona; «Bar Sam's Place», Pza. Ibensa Lc. 17	Benalmádena	Art. 81.26, 60.1 RD 2816/82	Sobreseer
MA-370/92/EP	José Manuel Prieto Candal; C/ Marqués de Valdecañas, 3	Málaga	Art. 26.j) RD 2816/82	25.000
MA-278/93/EP	Fernando González Díaz; Avda. Jesús Santos Rein, Resd. Los Camelias, 10-4-A	Fuengirola	Art. 26.e) LO 1/92 81.35 RD 2816/82	50.000
MA-262/92/EP	Ramón León Pulido; C/ Cuarteles, 15	Málaga	Art. 23.d) LO 1/92 81.1 RD 2816/82	100.000
MA-85/89/EP	Graham Edward Gallacher; Urb. El Faro, El Farito, Lc. 2	Mijas	Art. 81.1 RD 2816/82	100.000

Málaga, 23 de enero de 1995, El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican los pliegos de cargos formulados en los expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

Intentada sin efecto la notificación de los pliegos de cargos formulados en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4

de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26 de noviembre, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en plazo de 10 días, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Avda. de la Aurora, 57, de Málaga; pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunas, ante el instructor del expediente, en el plazo antes señalado.

Expediente	Persona o entidad denunciada y domicilio	Localidad	Infracción
MA-12/95/M	Recreativos Tabasol, S.L.; C/ Fernán Núñez, 2	Málaga	Art. 20.1, 25, 25.b, 38, 40 RMRA
MA-314/93/EP	Italpa, S.A. «Bar Samis Place», Edf. Ibensa, 16, 17, 18	Benalmádena	Art. 26.d) LO 1/92, 81.35 RD 2816/82
MA-202/92/M	Guadalupe Vargas Fernández; Ntra. Sra. de las Candelas, 16	Málaga	Art. 35.1, 35.2 RSRSJ
MA-233/92/M	Bingos Zayla, S.A.; C/ Ferrándiz, 16	Málaga	Art. 15.1.e), 20, 37.3.a RSRSJ
MA-149/93/EP	José Ignacio Mira Belda; Avda. Pío Baroja, 4	Málaga	Art. 26.j) LO 1/92
MA-429/92/EP	Miguel Angel Fuentes Martínez; Avda. Castilla Pérez, 64, Edf. Chaparil, 3.º-1	Nerja	Art. 26.e) LO 1/92, 81.35 RD 2816/82
MA-2/93/M	Martín Palma, S.L.; C/ Juan Breva, 10	Málaga	Art. 38, 42 RMRA
MA-280/92/M	Miguel Martos Rodríguez; «Freiduría Acuario» Urbanización Retamar	Alh. Torre	Art. 6, 25 Ley 2/86, 1.5.1.a), 6 RMRA

Málaga, 23 de enero de 1995, El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de iniciación formulado en diversos expedientes sancionadores que se citan.

Intentado sin efecto la notificación de los Acuerdos de Iniciación formulados en los expedientes sancionadores

que se detallan por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.); de 26 de noviembre de 1992, se publica la presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de quince días, queda de manifiesto el expediente,

en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Sanlúcar de Barrameda, 3 de Huelva; pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento:

Expediente: H-252/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Santiago Macías Ramón, C/ Cangrejo, Edf. Tiburón, 2-3.º-C.

Localidad: Punta Umbría.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Expediente: H-273/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D.º Cristina León Matute, C/ Muelle Marina, s/n.

Localidad: Isla Cristina.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 75.000 ptas.

Expediente: H-274/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Horacio Romero Romero, C/ Rábida, 25.

Localidad: Huelva.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 50.000 ptas.

Expediente: H-278/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Javier Murillo Jiménez, Avda. de las Adelfas.

Localidad: Matalascañas.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Expediente: H-279/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Manuel Núñez González, Avda. de las Adelfas.

Localidad: Matalascañas.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Expediente: H-282/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. José Luis Cruz Castilla, C/ Ancha, s/n.

Localidad: Punta Umbría.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 50.000 ptas.

Expediente: H-284/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Juvorta, S.L., C/ Tendaleras, núm. 2.

Localidad: Huelva.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992,

de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 75.000 ptas.

Expediente: H-286/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Almenara Tiempo Libre, S.L., C/ Cartaya, s/n.

Localidad: Punta Umbría.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 100.000 ptas.

Expediente: H-303/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. José Manuel Gómez Rodríguez, C/ San Juan, 22.

Localidad: Lepe.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 150.000 ptas.

Expediente: H-304/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Juan Rodríguez Leyva, C/ Castilla, s/n.

Localidad: La Antilla (Lepe).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 75.000 ptas.

Expediente: H-305/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D.º María Antonia Pina Domínguez, C/ Nalón, 8.

Localidad: Sevilla.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción propuesta: 75.000 ptas.

Expediente: H-312/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Iniciativas Turísticas de El Rompido, S.L., Urb. Atlántico, 23.

Localidad: El Rompido (Cartaya).

Infracción: Art. 60 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas y art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 d) y e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 75.000 ptas.

Expediente: H-314/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. José Antonio Gómez Márquez, C/ Rábida, núm. 1.

Localidad: Punta Umbría.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Expediente: H-316/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Angel Luis Cepas Díaz, C/ Virgen de Montemayor, núm. 1.

Localidad: Punta Umbría.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 50.000 ptas.

Expediente: H-321/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Diego Manuel Pérez Soriano, C/ Valparaíso, 6-3.º-D.

Localidad: Huelva.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Expediente: H-322/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Luis Sánchez Maldonado, C/ Fray Joo, 10-2.º A.

Localidad: Sevilla.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Expediente: H-325/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Miguel Perizo Hernández, C/ Bécquer, 3-piso 10-CD.

Localidad: Cádiz.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Expediente: H-331/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Miguel Angel Vicente Barazal, Edificio Carabela, 7-6.º-D2.

Localidad: La Antilla (Lepe).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 50.000 ptas.

Expediente: H-348/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Manuel Vázquez Bueno, C/ Alcatraz, 26.

Localidad: Punta Umbría.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Expediente: H-363/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Juan Marín Valdés, C/ Hermanos Pinzón, 112.

Localidad: Isla Cristina.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Expediente: H-391/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. José María Contreras Romero, C/ Dr. F. Vázquez Limón, 4.

Localidad: Huelva.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Huelva, 13 de enero de 1994. El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución del expediente sancionador que se cita. (H-325/93-EP).

Visto el expediente sancionador incoado a D. Francisco Javier Roldán Vázquez, por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se Aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se dicta Resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Con fechas 29 de septiembre y 5 de octubre de 1993, se denuncia por funcionarios de la Guardia Civil del Puesto de Cortegana (Huelva) a D. Francisco Javier Roldán Vázquez (DNI núm. 29.433.826), titular del establecimiento público denominado Discoteca 37 Grados, sita en C/ Carmen, 5, de esa localidad, por la celebración los días 24 de septiembre y 1 de octubre de 1993, de conciertos, sin la preceptiva autorización administrativa, observándose presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Segundo. Solicitados informes al Ayuntamiento de la Localidad y a la Sra. Jefa del Negociado de Autorización de Espectáculos Públicos de esta Delegación, éstos son emitidos en el sentido de no existir autorización por parte de ninguno de los dos Organismos.

Tercero. Por estos hechos, con fecha 18 de enero de 1994, se dicta Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador por celebrar D. Francisco Javier Roldán Vázquez, los días 24 de septiembre y 1 de octubre de 1994, espectáculos musicales, sin la preceptiva autorización administrativa, procediéndose a nombrar Instructor y Secretario notificándosele reglamentariamente al interesado el día 28 de enero del corriente, concediéndosele plazo para presentar cuantas alegaciones y pruebas considerase convenientes.

Con fecha 9 de febrero de 1994, el interesado presenta alegaciones en las que hace constar:

1. Que las actuaciones desarrolladas en el establecimiento de su titularidad, no son espectáculos públicos, sino una actividad cultural, sin ánimo de lucro.

2. Que por el tipo de actuaciones, no se le ocurrió que fuera necesario contar con una autorización especial para ello.

3. Solicita el sobreseimiento del expediente o que dichas circunstancias sean tenidas en cuenta y se rebaje la sanción a imponer.

Cuarto. Con fecha 18 de febrero de 1994 el Instructor del expediente propone que se sancione a D. Francisco Javier Roldán Vázquez, con multa de setenta mil pesetas (70.000 ptas.), por cada una de las dos infracciones graves observadas, siendo notificados estos extremos con fecha 24 de febrero de 1994 al interesado, presentando dentro del plazo concedido al efecto alegaciones en las que hace constar que:

- La actuación se desarrolla por personas a los que le une lazos de amistad, sin ánimo de lucro, ya que no se cobró entrada.

- No solicitó autorización al Ayuntamiento de Cortegana, al no ser práctica habitual en la localidad.

HECHOS PROBADOS

A la vista del examen de las actuaciones que obran en el expediente resulta probado los siguientes hechos:

1. Que el día 24 de septiembre de 1993, se celebró en el establecimiento público Discoteca 37 Grados, un espectáculo musical, consistente en un concierto de Rock a cargo del grupo «Refuerzo», careciendo de la preceptiva autorización exigida por la normativa vigente.

2. Que el día 1 de octubre de 1993, se celebró en el establecimiento público citado, un espectáculo musical, consistente en un concierto de Rock a cargo del grupo «Zapata y la Revolución», careciendo igualmente de la preceptiva autorización exigida por la normativa vigente.

3. Según consta en las denuncias formuladas y en el informe de fecha 9 de diciembre de 1993, emitido por el Ayuntamiento de Cortegana, así como del emitido por la Sra. Jefa del Negociado de Autorizaciones de esta Delegación, los citados espectáculos no fueron autorizados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En cuanto al único escrito de alegaciones formulado, hay que concluir que no desvirtúan los cargos imputados ni la oportunidad de la incoación del presente expediente sancionador.

Respecto a la alegación de que las actuaciones no pueden ser consideradas como espectáculos públicos, habida cuenta de la relación de amistad con los integrantes de los grupos y la falta de ánimo de lucro, hay que argumentar que, en el Nomenclátor contenido en el Anexo del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, se incluyen específicamente los conciertos.

Por otra parte, respecto a la alegación del interesado, de no creer que fuera necesario contar con autorización especial para el desarrollo de las citadas actuaciones y de que es práctica habitual en esa población no solicitarla, hay que concluir que el art. 45 del Reglamento anteriormente citado, en su apartado segundo establece que «ningún local podrá ofrecer espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquéllos para los que expresamente hubiere sido autorizado, salvo que, con estricta sujeción a las condiciones esenciales de la licencia, fuese autorizada por el Gobernador Civil la celebración de otros espectáculos o actividades, con carácter extraordinario», y que el art. 6.1 del Código Civil dispone que «la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento».

Segundo. La Orden de la Consejería de Gobernación de 20 de junio de 1992, regula los requisitos de las autorizaciones para celebraciones de espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuyendo en su número Primero a los Ayuntamientos, la competencia para autorizar, dentro de su término municipal, actividades ocasionales en locales cuya licencia municipal no habilita para ello, o que carece de tal licencia municipal, y en su número Segundo establece la competencia de los Delegados de Gobernación para la autorización, con carácter extraordinario, de las actividades ocasionales en locales destinados habitualmente a espectáculos públicos o actividades recreativas pero que su licencia no es específica para el tipo de actividad que pretende realizar.

Tercero. El art. 23.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipifica como infracción grave, la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización.

Cuarto. El art. 28 del mismo texto legal, al establecer la escala de sanciones, dispone que las infracciones graves serán sancionadas con multas de 50.001 ptas. a 5.000.000 ptas. procediendo ponderar la cuantía de la misma atendiendo a las circunstancias establecidas en el

art. 30 de la citada Ley de Protección de Seguridad Ciudadana, específicamente las alegadas por el interesado para graduar la sanción casi al mínimo legal.

Quinto. Conforme al Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a D. Francisco Javier Roldán Vázquez (DNI núm. 29.433.826), como responsable con una sanción consistente en una multa de setenta mil pesetas (70.000 ptas.), por cada una de las dos infracciones graves observadas. El total de la sanción asciende a ciento cuarenta mil pesetas (140.000 ptas.).

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 17 de enero de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución del expediente sancionador que se cita. (H-342/93-EP).

Visto el expediente incoado a la entidad Recreativos Jopimar, S.L. (CIF B-21175591), por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se Aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la postestad sancionadora, se dicta Resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Vista el Acta formulada por los Inspectores adscritos al Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación, de fecha 1 de septiembre de 1993 en el que se requería a la entidad Recreativos Jopimar, S.L., titular y/o responsable del establecimiento público denominado Discoteca La Oca Loca, sita en Pza. Benito Pérez Galdós, s/n de Bellavista (Aljaraque), la presentación del Documento de Titularidad, Aforo y Horario, del Certificado anual de revisión eléctrica, Certificado de Ignifugación y Documento que acredite el número de extintores, así como el correspondiente retimbrado y revisión de los mismos, sin que fuera atendido en forma, se observan presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Segundo. Por estos hechos, con fecha 2 de diciembre de 1993, se dicta Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador por carecer de los mencionados documentos, procediéndose a nombrar Instructor y Secretario notificándose reglamentariamente al interesado, concediéndosele plazo para presentar cuantas alegaciones y pruebas

considerase convenientes, presentando el día 10 del presente mes de enero, los referentes a revisión eléctrica y extintores de fecha 23 de diciembre de 1993.

Tercero. Con fecha 13 de enero de 1994, el Instructor del expediente propone que se sancione a la entidad Recreativos Jopimar, S.L., con multa de 75.000 ptas. por carecer del Certificado de Ignifugación, notificándose estos extremos a través de su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía (núm. 72) de fecha 20 de mayo de 1994, así como su correspondiente exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aljaraque, concediéndosele plazo para formular las alegaciones y presentar cuantas pruebas considerase convenientes a sus intereses, sin que conste alguna en el expediente.

HECHOS PROBADOS

A la vista de la documentación aportada y del examen de las actuaciones que obran en el expediente resulta probado que la actividad de Discoteca desarrollada en Pza. Benito Pérez Galdós, s/n, de Bellavista (Aljaraque), titularidad de la entidad Recreativos Jopimar, S.L., carece del Certificado de Ignifugación de los elementos combustibles expedido por laboratorio acreditado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al cargo por carecer del Documento de Titularidad Aforo y Horario no es posible imputárselo al interesado en base a que la Sentencia 341/1993, de 18 de noviembre, del Tribunal Constitucional, declara la inconstitucionalidad del inciso final del art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, quedando por tanto el hecho sin tipificación.

Segundo. El Certificado de Revisión Eléctrica presentado, reúne los requisitos exigidos en la Instrucción núm. 42 de la Orden de 31 de octubre, de 1973, por la que se regulan las Instrucciones Complementarias del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre.

Tercero. El Certificado de revisión de los extintores se adapta a las exigencias del art. 21 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de abril y Capítulo 5 del Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación: Condiciones de protección contra incendios en los edificios, así como el Capítulo IV, apartado 7º de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de julio de 1991, por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE, APQ-001, referente a almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles, y el art. 9 de la Orden del mismo Ministerio de 31 de mayo de 1982, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP5 del Reglamento de Aparatos a Presión, referente a extintores de incendios.

Cuarto. El carecer del Certificado de Ignifugación contraviene a lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de abril y Capítulo 3 del Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación: Condiciones de protección contra incendios en los edificios.

Quinto. El art. 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de Seguridad Ciudadana, tipifica como grave, el desarrollar la actividad de discotecas sin adoptar total o parcialmente

las medidas de seguridad obligatorias. Pudiendo ser sancionada con multas de 50.000 ptas. a 5.000.000 ptas., de conformidad con el art. 28 del mismo texto legal, teniéndose en cuenta para su graduación las circunstancias especificadas en el art. 30 de la citada Ley.

Argumentar, en todo caso, que las cuestiones de seguridad de edificios públicos, en las que son frecuentes aglomeraciones humanas, ha de seguirse un criterio rígido en lo referente al cumplimiento de normas de seguridad, siendo no sólo una obligación para el dueño del establecimiento y para la autoridad administrativa que autoriza el desarrollo de dicha actividad, sino que es un derecho de todas aquellas personas que allí acuden y que van con la confianza de que en dicho establecimiento se cumplen dichas normas de seguridad.

Sexto. Conforme al Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a la entidad Recreativos Jopimar, S.L. (CIF B-21175591), como responsable del establecimiento público denominado Discoteca «La Oca Loca», sita en Pza. Benito Pérez Galdós, s/n de Bellavista (Aljaraque) como multa de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.) por carecer del documento en cuestión.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la presente notificación, con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 17 de enero de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de concesión y autorización administrativa de suministro de gas natural a parte del término municipal de Tomares (Sevilla). (PP. 136/95).

A los efectos prevenidos en el art. 7.º de la Ley 10/1987 de 15 de mayo y de los artículos 3.º, 7.º, 10.º y siguientes del Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, se somete a información pública la solicitud de fecha cuatro de noviembre de 1994, realizada por Gas Andalucía, S.A., con domicilio en Sevilla C/ Rivero, 8, de la siguiente concesión:

Concesión y autorización administrativa para conducción de gas natural por tubería de media presión, señalada en los planos del proyecto, para suministro de gas natural mediante redes de distribución a los usuarios domésticos, comerciales e industriales del Polígono Industrial del Manchón, en el Término Municipal de Tomares (Sevilla).

A cuyo efecto ha presentado en esta Delegación Provincial el correspondiente proyecto.

Se solicita la concesión por un plazo de setenta y cinco años. Las instalaciones objeto de la presente concesión, se llevarán a efecto en un período de 1 mes, a partir de la fecha de la obtención de las autorizaciones preceptivas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sita en Sevilla, Pza. de España, Puerta de Navarra, s/n, y se formulen, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 18 de enero de 1995.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre notificaciones no practicadas a los alegantes en el expediente de revisión-adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Alcalá de Guadaira.

Habiéndose procedido a la notificación personal a los interesados en el expediente de Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Alcalá de Guadaira, con arreglo a los datos obrantes en el mismo, ha sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones practicadas a los alegantes cuyos datos figuran en relación adjunta.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación mediante la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comunicando que el texto íntegro de la resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 43, de 5 de abril de 1994.

Contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 16 de enero de 1995.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

Datos de los alegantes a la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Alcalá de Guadaira.

1. Manuel Labrador Gómez. Córdoba.

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 123/95).

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1994, las modificaciones a las NN. SS. de Chauchina,

que más abajo se detallan, se expone el expediente al público durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Modificaciones:

Modificación Puntual en C/ Alamo.

Modificación Puntual en C/ Rosal.

Modificación Puntual en C/ Carrera.

Modificación de Ordenanza de terrazas y azoteas.

Modificación Puntual de Ordenanza de medición de alturas.

Modificación Puntual de Ordenanza de sótanos y semisótanos.

Chauchina, 17 de enero de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

ANUNCIO de bases.

Don Jorge Durán Carranza, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 22.11.94 acordó convocar Oposición para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

Bases: Que han de regir en la Oposición para la provisión de 2 plazas de Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento.

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición, de 2 plazas de Auxiliares de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1994 de este Ayuntamiento, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19.9.94 y publicada en el BOE núm. 267 de fecha 8.11.94 y con la siguiente clasificación: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Clase: Auxiliares de Administración General. Grupo: D, y dotado con las remuneraciones que les corresponden conforme al art. 153 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 23 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

Segunda: Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en la Oposición es necesario:

A) Ser español/la.

B) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración.

C) Título: Los/as aspirantes deberán estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que se determine el plazo de presentación de instancias.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.

E) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Tercera: Instancias y documentación a presentar.

Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figurará como Anexo I a estas Bases y que se publicará con la convocatoria, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la que deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determine el art. 28 de la Ley 30/92 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el BOE después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia se acompañará:

- A) Fotocopia de DNI.
- B) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base Segunda c) o del resguardo para obtenerlo.
- C) Carta de pago o justificante de haber ingresado los derechos de examen que se fijan en 2.500 ptas. y que sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos/as.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos/as y excluidos/as, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En dicho Decreto se hará constar que se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se determinará la composición del Tribunal calificador, el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, y la letra por la que se comenzará la lectura de los ejercicios.

Los errores materiales de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta: Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador tendrá la Categoría Cuarta de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, actualizado por Resolución de 11 de febrero de 1991 (BOE núm. 27 de febrero) y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación.

Cuatro Concejales en representación de cada uno de los Grupos de la Corporación.

Un/a funcionario designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros titulares o suplentes, y en todo caso del Presidente y Secretario, titulares o suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de tomar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si

hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo D y E en los cinco años anteriores a la publicación de la Convocatoria. Los/as aspirantes podrán recurrarlos cuando concurran alguna o algunas de las circunstancias.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios adecuados para la realización de los ejercicios por los/as minusválidos/as, de manera que respete la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Con una antelación de al menos 15 días naturales, se publicará en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora del comienzo del Primer Ejercicio.

Para establecer el orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará por sorteo cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicho sorteo se verificará al efectuarse la constitución del Tribunal.

Séptima: Procedimiento de selección.

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en copiar a máquina durante cinco minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 200 pulsaciones por minuto. Los aspirantes deberán acudir con máquina de escribir manual. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el Primer Ejercicio. Este Ejercicio consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de dos horas dos temas sacados al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria. Se extraerá un tema de cada una de las dos partes que figuran en el programa. Los opositores procederán a leer sus ejercicios ante el Tribunal y posteriormente podrá abrirse durante un período máximo de diez minutos un diálogo sobre los temas expuestos, se valorarán los conocimientos, la claridad y el nivel de formación general. Este ejercicio será público.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado los dos anteriores ejercicios. Prueba de Práctica de Informática o Mecanización propuesta por el Tribunal sobre materias contenidas en el Programa. El tiempo de duración de la prueba, será fijado previamente por el Tribunal.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por número de existentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en los ejercicios obligatorios, y en caso de continuar, al de mayor edad de los aspirantes.

El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar

que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Octava: Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, Registro General, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien ostente la condición de funcionario, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo establecido y salvo caso de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si éste se halla conforme con lo dispuesto en estas Bases, será nombrado Funcionario de Carrera por el Alcalde, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

Novena: Incidencias, impugnaciones, legislación.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y R.D. 896/91, de 7 de junio, que regula las Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local y en segundo lugar el Reglamento para ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por el R.D. 2223/84, y demás legislación concordante.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a que aspira:
2. Convocatoria; Fecha BOE:
3. Datos personales.
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:
DNI número:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Teléfono: Municipio:
Provincia: C.P.
4. Titulación académica:

5. Observaciones:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria.

En La Zubia, a de de 1995

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada)

ANEXO II

Materias comunes

Tema 1. La constitución española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones Generales.

Tema 2. La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones Generales.

Tema 3. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos; Las Administraciones del Estado: Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado, con especial referencia al de Andalucía.

Tema 5. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de Actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 6. El Procedimiento Administrativo. Sus bases y principios generales. Acto Administrativo.

Tema 7. Administración Local. Entidades que comprende: El Régimen Local Español. Regulación.

Tema 8. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno, Comisiones Informativas.

Tema 9. El municipio. Su concepto. Organización Municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, Deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 10. Las Haciendas Locales: Clasificación de los Recursos, Ordenanzas Fiscales.

Tema 11. Los presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del gasto Público Local.

Materias específicas

Tema 1. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones: Utilización de Medios Mecánicos.

Tema 2. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria del Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos. Utilización de Medios Mecánicos.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El Personal Laboral.

Tema 4. Derechos de los Funcionarios Públicos Locales. El sistema de Seguridad Social del Personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 5. Deberes de los Funcionarios Públicos. Responsabilidades y Régimen Jurídico.

Tema 6. El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. La Población Municipal: Clases de Habitantes. El Padrón Municipal de Habitantes: Concepto, Contenido, Formación y Rectificaciones. Utilización de Medios Mecánicos.

Tema 7. Los expedientes administrativos locales. Publicidad y constancia de los actos y acuerdos. La ejecutividad de los actos y acuerdos.

Tema 8. El Estatuto de Vecinos: Deberes y Derechos.

Participación y Colaboración Ciudadana.

Tema 9. Las licencias municipales. Especial referencia a las licencias urbanísticas y apertura de establecimientos.

Tema 10. La Informática en la Administración Pública. El ordenador personal. Sus componentes principales.

Tema 11. La Ofimática: El Tratamiento de Textos y las Bases de Datos.

La Zubia, 18 de enero de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RONDA

ANUNCIO de bases.

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ronda, hace saber que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29.12.94 acordó aprobar la rectificación de las Bases para la provisión de 9 plazas más las vacantes que se produzcan de Agentes de Policía Local, publicadas en el BOP de fecha 3.10.94 y BOJA de fecha 17.9.94, adaptándolas a lo dispuesto en el Decreto 196/92 de 24 de noviembre de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

En este sentido se establecen las siguientes modificaciones:

Encabezamiento, queda redactado como sigue:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 9 PLAZAS (MAS LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN) DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RONDA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA DEL DECRETO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA 196/92 DE 24 DE NOVIEMBRE

Bases, se modifican las siguientes:

Primera: El párrafo segundo queda redactado como sigue: El sistema selectivo será concurso oposición libre, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto de la Junta de Andalucía 196/92 de 24 de noviembre, sobre selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

La fase de concurso y de oposición, se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en estas bases, debiendo especificar los aspirantes en su instancia, si tienen derecho a la fase de concurso, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda del Decreto de la Junta de Andalucía 196/92 de 24 de noviembre, por haber obtenido nombramiento de Policía Local Interino, con anterioridad a la entrada en vigor del referido Decreto y continúen prestando servicios en la fecha de presentación de instancias.

Segunda: Se modifican los siguientes apartados, que quedan redactados de la siguiente manera:

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30 en la fecha de presentación de instancias.

e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B-2.

i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Conforme a lo dispuesto en la D.T. 2 del Decreto de la Junta de Andalucía 196/92, de 24 de noviembre, el personal que con anterioridad a la entrada en vigor del referido Decreto hubiera obtenido el nombramiento de Funcionario Interino, y estuviera prestando en la fecha de presentación de instancias servicios como tal, está exento del cumplimiento del requisito exigido en el apartado b) de la cláusula anterior.

Sexta: Con respecto al Tribunal Calificador, se dota con dos vocales más, que serán: Un Policía Local y un Técnico experto en Policía Local o Autónoma.

Octava: Queda redactada de la siguiente forma:

Fases de las pruebas:

A) Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1. Pruebas físicas. Consistirán en la realización de los ejercicios de aptitud física, que se especifican en el anexo I de esta convocatoria, salvo los aspirantes, que superen los treinta años de edad, acogidos a la disposición Transitoria segunda del Decreto 196/92, que realizarán las pruebas contenidas en el Anexo IV de esta convocatoria, de acuerdo con las marcas, en función de las edades establecidas en el mismo. Siendo calificados como aptos y no aptos. Los aspirantes que sean calificados como no aptos, serán eliminados del proceso selectivo. La no superación de una de las pruebas supondrá la calificación de no apto. Antes de la realización de estas pruebas, deberá aportar un certificado médico en el que se haga constar que los aspirantes reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

2. Reconocimiento médico. Consiste en el reconocimiento del aspirante conforme al cuadro de exclusiones que se incorpora a esta base como anexo.

III. Los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos, siendo eliminados los aspirantes que no tengan la calificación de aptos.

3. Pruebas psicotécnicas. Consiste en un test de preguntas con respuestas alternativas, en el que se valorarán factores intelectuales, aptitudes específicas (expresión, fluidez verbal, memoria, etc.) y características de personalidad, calificándose a los aspirantes como aptos o no aptos. Eliminándose del proceso los aspirantes que obtengan la calificación de no aptos.

4. Pruebas de conocimientos. Consistirá en desarrollar por escrito un tema, a elegir entre dos, relacionados con el temario que se incluye como anexo II de esta convocatoria, aunque no coincida con epígrafes concretos del mismo; y en la realización del supuesto práctico que determine el tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Ambas pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos. Siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo 5 pts. en cada una de ellas. Siendo la calificación definitiva la suma de ambas, dividida entre 2. Para su realización disponen de 4 horas.

Quedan suprimidos los apartados 5 y 6.

B) Fase de concurso.

Realizados los ejercicios de la oposición, o simultáneamente, pero en acto separado, se celebrará la fase de concurso, para lo cual se procederá, por parte del Secretario del tribunal, a la apertura de los sobres continentales de las justificaciones de los méritos alegados por cada opositor, previa comprobación de que no han

side abiertos. El orden de apertura será el de actuación de los aspirantes en la fase de oposición.

Los méritos valorables y la puntuación correspondiente a cada uno de ellos son los siguientes:

1. Por cada mes de servicio prestado en la Policía Local, como funcionario interino 0,10 ptos., hasta un máximo de 2,40 ptos. (hasta la fecha de presentación de instancias).

2. Cursos, cursillos, jornadas, etc. sobre materias relacionadas con las funciones de Policía Local, hasta el máximo de puntos siguientes:

- Hasta 10 horas lectivas: 0,1 ptos.
- Hasta 20 horas lectivas: 0,2 ptos.
- Más de 20 horas lectivas: 0,3 ptos.

Los opositores que no superen la fase de oposición quedarán eliminados del proceso selectivo, sin que se pueda acumular la puntuación de los méritos de la fase de concurso a la de la oposición, con objeto de alcanzar la puntuación mínima para aprobarla.

Undécima. El apartado g), queda redactado como sigue.

g) Fotocopia debidamente compulsada de los permisos de conducir A-2 y B-2.

ANEXO IV

PRUEBAS FISICAS Y MARCAS PARA LOS ASPIRANTES ACOGIDOS A LA DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA DEL REAL DECRETO 196/92 QUE SUPEREN LOS 30 AÑOS DE EDAD

HOMBRES

Pruebas	Edades				
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50
Carrera velocidad (60 m.)	9"0	9"3	9"8	10"1	10"4
Carrera resistencia (1.000 m.)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"
Salto longitud (pies juntos)	2.00	1.80	1.70	1.60	1.50

MUJERES

Pruebas	Edades				
	10"	10"5	11"	11"5	12"1
Carrera velocidad (60 m.)	10"	10"5	11"	11"5	12"1
Carrera resistencia (1.000 m.)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"
Salto longitud (pies juntos)	1.70	1.50	1.40	1.20	1.00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ronda, 16 de enero de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RUTE (CORDOBA)

ANUNCIO de basés.

DON FRANCISCO JAVIER ALTAMIRANO SANCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE (CORDOBA).

H A C E S A B E R:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Diciembre de 1.994 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar las Bases Reguladoras para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la Plantilla Funcionarial de la Corporación, según el texto que se adjunta en Anexo como parte integrante de este acuerdo.

2º) Someter a exposición pública las anteriores Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y Tablón de Edictos, así como el Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y continuar su pertinente tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6º del Real Decreto 896/91 de 7 de Junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 10 de enero de 1995.- El Alcalde, Francisco J. Altamirano Sánchez.

A N E X O

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso oposición de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Cabo de la Policía Local.

Se utilizará el sistema de promoción interna.

1.2.- La plaza citada se encuadra en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, habiendo sido creada por acuerdo plenario de fecha 29-4-94.

2.- LEGISLACION APLICABLE.

A las presentes Bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/92, de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de Enero de 1993, de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, Ley 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre y Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido a la práctica del concurso oposición y, en consecuencia, ascender a la categoría de Cabo de la Policía Local, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser Guardia o Agente de la Policía Local de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Rute.

b) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio activo en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3.2.- Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.E. de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el concurso oposición cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial del Ayuntamiento. A dicha solicitud deberá necesariamente acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de inscripción.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo Anexo I a estas Bases.

4.3.- El importe de los derechos de inscripción en el concurso oposición ascienden a 1.000 pesetas y deberán ser abonados en metálico, en la Tesorería Municipal.

5.- SUBSANACION DE ERRORES.

5.1.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre ya citada.

6.- ADMISION DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios así como la composición definitiva del Tribunal.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales: (Titular y Suplente)

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Delegación de Gobernación.
- (A designar por la Corporación)
- (A designar por la Corporación)
- (A designar por la Corporación)
- (A designar por la Corporación)
- Un delegado de personal de la Corporación.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

7.2.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente.

7.3.- El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE PRUEBAS.

8.1.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

9.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1) PRIMERA FASE.**9.1.- Primera prueba:**

Aptitud física: Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1.993 (B.O.J.A. nº 13 de 6 de Febrero de 1993) y se relacionan en el Anexo II.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.2.- Segunda prueba:

Prueba Psicotécnica: El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta la de la población general de nuestro país.

9.4.- Tercera prueba: Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propues-

tos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Orden de 29 de enero de 1993 (B.O.J.A. nº 13 de 6 de febrero de 1.993) y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo y 4 como máximo.

Las calificaciones del tercer ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2) SEGUNDA FASE:

Fase de Concurso.

Méritos a valorar: Se valorarán los méritos que se relacionan en el Anexo III. Estas puntuaciones sólo se contabilizarán si previamente se ha superado la fase anterior.

3) TERCERA FASE.

Superar el curso de selección reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

10.- CALIFICACION PROVISIONAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

10.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10.2.- La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal, no podrán contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

11.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Certificación de servicios prestados, sin nota desfavorable en el trabajo.

12.- ANULACION DE ACTUACIONES.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13.- PERIODO DE PRACTICA Y FORMACION.

13.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

13.2.- Para obtener el nombramiento como Cabo de la Policía Local será necesario superar el curso selectivo de capacitación para Cabo establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

13.3.- La no incorporación a los cursos de capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

13.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin una causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

13.5.- Cuando al alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

13.6.- La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

13.7.- No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea su causa.

13.8.- Durante la realización de los distintos cursos, será aplicable el reglamento del Centro docente, que incluirá como posible sanción a las faltas muy graves, la expulsión del mismo, con la pérdida de todos los derechos docentes.

14.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

14.1.- Finalizado el curso selectivo de capacitación la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe a la Entidad Local, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y consiguiente propuesta final.

14.2.- Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán ascendidos al empleo o categoría de Cabo de la Policía Local, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79 de 5 de Abril.

14.3.- Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, no promocionarán, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

14.4.- El escalafonamiento como Cabo de la Policía Local se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en el Concurso de méritos y curso de capacitación.

15.- RECURSOS.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los actos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Don/Doña

Policia Local de este Ayuntamiento de su digna Presidencia, enterado/a de la oferta para cubrir una plaza de Cabo por promoción interna y concurso-oposición, y reuniendo los requisitos exigidos a tal efecto

S O L I C I T A :

Ser admitido/a a las pruebas del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local de la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento.

En Rute a _____ de _____ de mil novecientos noventa y _____

Pdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

R U T E

A N E X O II

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancho marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL:

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invaldaciones:

- * Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- * Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

NATACION (25 METROS ESTILO LIBRE): (PRUEBA OPCIONAL)

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

PRUEBAS Y MARCAS

De las siguientes pruebas todas se establecen obligatorias, salvo la de natación que será opcional.

El aspirante deberá superar 4 pruebas para ser considerado APTO.

PRUEBAS	HOMBRES															
	EDADES		31-35		36-40		41-45		46-50		51-55		56-60		61-65	
Carrera velocidad (60 m)	9'00	9'3	9'8	10'1	10'4	10'7	10'10	11'2								
Carrera resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"								
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20								
Balón Medicinal (5 kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30								
Natación (25 m)	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"								

M U J E R E S

PRUEBAS	MUJERES															
	EDADES		31-35		36-40		41-45		46-50		51-55		56-60		61-65	
Carrera de velocidad (60 m)	10"	10'5	11"	11'5	12'1	12'5	12'9	13'2								
Carrera resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"								
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70								
Balón Medicinal (5 kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25								
Natación (25 m)	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03	1'09"								

A N E X O III

BAREMO PARA CONCURSO O CONCURSO DE MERITOS

A.- TITULACIONES ACADÉMICAS:

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado	3 puntos
Licenciatura o escuela técnica superior	2
Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura	1
Selectividad o acceso a la Universidad	0'5
B.U.P. bachiller superior o formación profesional 2º G.	0'25

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local. 0'15 puntos
Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente. 0'10
Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas. 0'05
Máximo 15 años.

C.- FORMACION:

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0'15
Las infracciones con 0'10

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0'10
Las infracciones se valoran con 0'05

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia" se valorarán, respectivamente, en la tercera parte

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto

D.- OTROS MERITOS:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía
Categoría de oro 3 puntos
Categoría de plata 2 puntos

Felicitación pública individual acordada por ayuntamiento en pleno, cada una 0'25 puntos
Máximo 4 felicitaciones.

E.- OPCIONALES:

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un máximo de 1 punto

Para valorar estos méritos es necesario que se establezcan en las bases de la convocatoria, y siempre de forma opcional.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1995

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1995 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será **a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63